JURISDICCION Civil Municipal

CLASE DEPROCESO Ejecutivo Singular

No. DE CUADERNOS 1 No DE FOLIOS 69 y 1 cd.

PARTES

DEMANDANTE Constructora Bolivar y Otro

IDENTIFICACION 860.513.493-1

NOTIFICACION Clle 134 No. 72-31 Bogotá

APODERADO Luis Alberto H. Bustocara Gonzalez

IDENTIFICACION 6.771.249 de Tunja

NOTIFICACION Cr 7# 17-51 Of 1004

DEMANDADO Diana Marcela Rojas Galindo

IDENTIFICACION 1.018.405.530

NOTIFICACION Cr 21 No 114 A-62 Apto 601 C.R Suaza. Santa Barbara.

ANEXOS Y/O TITULOS APORTADOS Pagaré No. 427-16-23022017 y 4. Copia Autentica Escritura No. 427- 23/02/2017.

FIRMA APODERADO

MARTHA VEGA BENAVIDES
ABOGADA
Cra 6 No 11 – 54 Oficina 310
marthavegaabogada@gmail.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
E.S.D.

Ref. **Ejecutivo de ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS Contra LUZ MERY CAMARGO CAICEDO.**

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la Señora **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS**, por el presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva decretar **MEDIDA CAUTELAR,** en favor de la demandante:

1° El embargo y posterior secuestro de la cuota parte del Bien Inmueble con Matricula Catastral No 50S-497853, que es de propiedad de la demandada Señora **LUZ MERY CAMARGO CAICEDO**, que se encuentre ubicado en la Cra 32 No 52 A – 44 Sur, dirección catastral de la Ciudad de Bogotá D.C.

2° Para la práctica de la anterior medida cautelar, se servirá el despacho oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente.

El anterior bien lo denuncio como de propiedad de la demandada bajo la gravedad del juramento, y según lo indicado por mi poderdante reservándome el derecho a denunciar otros bienes si las circunstancias así lo ameritan.

Anexo certificado de tradición y libertad con Matricula No 50S-497853 (5 Folios).

Del Señor Juez,

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES.
C.C. No 52.231.894 de Bogotá
T.P. 210262 del C.S. de la Judicatura.

2

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince de agosto de dos mil diecisiete

De conformidad con lo solicitado, el despacho al tenor de lo dispuesto en el art. 599 del C. G. del P.,

DECRETA:

El embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-497853 de propiedad de la demandada.

Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

NOTIFIQUESE

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 58 Hoy 16 de agosto de 2017.

El Secretario

DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINEZ

2017-1291
@

3

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 28 de agosto de 2017

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **5280**

Señor(es):
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 110014003018 **2017 01291** 00
DEMANDANTE: ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS C.C. No. 51.658.235
DEMANDADO: LUZ MERY CAMARGO CAICEDO C.C. No. 51.678.499

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 15 de Agosto del año en curso decretó el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-497853** de propiedad de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

Original Fdo.
Diego Andrés
Castaño Martínez

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

ENTREGADO A
Bogotá, D.C.
Nombre: Martha Vega B
31-08-2017.
Autorizado ☐ Apoderado ☒ Parte ☐ Otro ☐
Empleado

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

todo el mundo hace, PREGUNTADO indique al despacho si quiere aporta pruebas CONTESTADO no PREGUNTADO: tiene algo más que agregar co enmendar? CONTESTÓ: no.-

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS DEL DESPACHO

Habiéndose elaborado la orden de comparendo de la referencia por el Agente de Tránsito en virtud del procedimiento establecido para estos efectos por los artículos 135 , 136 y 137 de la Ley 769 de 2.002 (modificada por el decreto ley 19 de 2012) , por incurrir presuntamente en lo contenido en la resolución 3027 de 2010 infracción C-32 por la ley 1383 de 2010 (Art. 21 por medio del cual se modifico el articulo 131 del código nacional de tránsito, que preceptúa: *"no respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas."*

En garantía a los principios constitucionales al derecho de defensa y debido proceso contenidos en el articulo 29 de dicho ordenamiento, éste despacho escuchó en diligencia de versión libre y espontánea al conductor quien manifestó sus argumentos para la impugnación de la orden de comparendo.
En garantía a los principios constitucionales al derecho de defensa y debido proceso contenidos en el articulo 29 de dicho ordenamiento, éste despacho escuchó en diligencia de versión libre y espontánea al conductor, quien sobre los hechos objeto de investigación expuso en su sentir, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que éstos tuvieron su acaecimiento, el conductor no hace uso de los medios de prueba de que trata el articulo 165 del Código General del proceso.-

En consecuencia no fueron desvirtuadas las endilgaciones que se le imputan al conductor, y aún menos la posibilidad de desligar la relación directa existente entre la conducta y el resultado, asi mismo el conductor se refiere sobre la notificación del comparendo y efectivamente se observa que existe un recibido.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-497853

Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 10:29:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 03-05-1979 RADICACION: 79-30932 CON: SIN INFORMACION DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: **AAA0016FFMR** COD. CATASTRAL ANT.: BSUD-50AS-31-1
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE LOTE QUE HIZO PARTE DEL DENOMINADO LA CLAVELLINA SITUADO EN EL BARRIO EL CARMEN CON UN AREA SUPERFICIARIA DE 183.20 VARAS CUADRADOS EQUIVALENTE A 117.52 MTRS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 9.04 MTRD, CON PARTE DE LA PARCELAS #S. 634 Y 633, HOY LOTE DE PROPIEDAD DEL SEÑOR PROSPERO MARTIN; POR EL SUR: EN LA MISMA EXTENSION DE 9.04 MTRS CON EL CALLEJON # 5 HOY DIAGONAL 54 SUR; POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 13.00 MTRS, CON PROPIEDAD DEL ACTUAL VENDEDOR ; Y POR EL OCCIDENTE: EN LA MISMA EXTENSION DE 13.00 MTRS,CON EL CAMINO # 7, HOY CARRERA 32

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 50A S 31-96
2) DG 50AS 31 96 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-10-1964 Radicacion: 30932 VALOR ACTO: $ 3,500.00
Documento: ESCRITURA 1943 del: 14-05-1964 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALFONSO BERNAL MARCO TULIO
A: BARROTE AMADO BENJAMIN X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-04-1979 Radicacion: 30932 VALOR ACTO: $ 200,000.00
Documento: ESCRITURA 1156 del: 20-03-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARROTE AMADO BENJAMIN
A: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA 20045432 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-1979 Radicacion: 43729 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 1587 del: 23-04-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA 20045432 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HERRERA GONZALEZ RAFAEL ELIAS C.C. 2.919.503

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-02-1980 Radicacion: 80-15392 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 502 del: 12-02-1980 NOTARIA 6 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA GONZALEZ RAFAEL ELIAS
A: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA 20045432 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-04-1980 Radicacion: 27675 VALOR ACTO: $ 650,000.00
Documento: ESCRITURA 1179 del: 17-03-1980 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA 20045432
A: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO 69813 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-04-1980 Radicacion: 27675 VALOR ACTO: $ 600,000.00
Documento: ESCRITURA 1179 del: 17-03-1980 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO 69813 X
A: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA 20045432

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-09-1980 Radicacion: 8080781 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 28 del: 17-09-1980 NOTARIA 27 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA 20045432
A: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO 69813 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-11-1980 Radicacion: 8096714 VALOR ACTO: $ 700,000.00
Documento: ESCRITURA 272 del: 31-10-1980 NOTARIA 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO 69813
A: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELIANO 2886492 X
A: CAICEDO DE CAMARGO SIXTA TULIA 20630198 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-03-1993 Radicacion: 18451 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8399 del: 06-09-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-497853

Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 10:29:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CAICEDO DE CAMARGO SIXTA TULIA 20630198
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY 51678499 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-10-1993 Radicacion: 70265 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7721 del: 20-08-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY 51678499 X
DE: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELINO X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-09-1997 Radicacion: 1997-80240 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1093 del: 26-08-1997 JUZGADO 36 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO, HOY BANCAFE
CAMARGO CAICEDO LUZ MERY 51678499 X
A: RAMIREZ SUAREZ FERNANDO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-09-2005 Radicacion: 2005-76616 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1886 del: 30-08-2004 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 11.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO 11001310303619970069 2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE - BANCO CAFETERO S.A.
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY 51678499 X
A: RAMIREZ SUAREZ FERNANDO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-09-2005 Radicacion: 2005-76616 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1886 del: 30-08-2004 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZ.21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. COMUNICADO MEDIANTE OFC. 0183 DEL 02-02-2001. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MELO DE MURCIA EVA
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY 51678499 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 23-09-2005 Radicacion: 2005-76621 VALOR ACTO: $ 11,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2373 del: 21-09-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 10.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION
A: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELIANO 2886492 X
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY 51678499 X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-04-2006 Radicacion: 2006-32182 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2148 del: 13-09-2005 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REMANENTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MELO MURCIA EVA JULIA
A: CAMARGO LUZ MERY X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 26-04-2006 Radicacion: 2006-35298 VALOR ACTO: $ 29,443,500.00
Documento: ESCRITURA 2604 del: 26-09-2005 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY 51678499
A: VASQUEZ PELAEZ ALBEIRO DE JESUS 70383224 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 08-06-2009 Radicacion: 2009-49656 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA 00 del: 12-05-2009 JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELIANO 2886492
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY 16.66% 51678499 X
A: CAMARGO BOHORQUEZ INGRYTH LILIANA 16.66% X
A: CAMARGO BOHORQUEZ JOSE DARIO 16.66% X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-09-2017 Radicacion: 2017-53610 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 5280 del: 28-08-2017 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR N.: 2017 01291 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROLDAN DE VANEGAS ALCIRA 51658235
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY 51678499 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 10:29:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-357661 FECHA: 05-09-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 08 de Septiembre de 2017 a las 09:23:35 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-53610 se calificaron las siguientes matriculas:
497853

Nro Matricula: 497853

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0016FFMR
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) DIAGONAL 50A S 31-96
2) DG 50AS 31 96 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-09-2017 Radicacion: 2017-53610
Documento: OFICIO 5280 del: 28-08-2017 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR N. 2017 01291 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ROLDAN DE VANEGAS ALCIRA 51658235
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY 51678499 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA221.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 8177

50S2017EE31616
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 3 de octubre de 2017

Señores
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7
BOGOTA D.C

74649 17-OCT-'17 12:47

REF : **PROCESO EJECUTIVO N° 11001-400-3018-2017-01291-00**

DE: **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS C.C. 51.658.235.**

CONTRA: **LUZ MERY CAMARGO CAICEDO C.C. 51.678.499.**

SU OFICIO No . **5280**
DE FECHA **28 DE AGOSTO DE 2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula Inmobiliaria No.50S-497853 y Recibo de Caja No. 202757652, 202757653

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2017-53610
Turno Certificado	2017-357661
Folios	4
ELABORÓ:	Siul Rodriguez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

24 OCT 2017

Ingresa al Despacho Fr. 48

Sírvase proveer

El Secretario ( ):

9

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y según a la información allí suministrada, se decreta el secuestro de la cuota parte del inmueble aquí embargado de propiedad de la demandada e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-497853.

En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con las circulares PCSJC17-10 y PCSJC17-37 de fechas 09 de marzo de 2017 y 27 de septiembre de 2017 respectiva, emanadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades - incluso la de designar secuestre- al **alcalde local** de la Zona Respectiva, y/o Consejo de Justicia de Bogotá D.C., a quien se le librará el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 79 Hoy 01 de noviembre de 2017.

El Secretario.

DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINEZ

2017-1291
@

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

10

DESPACHO COMISORIO No. 262

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 110014003018 **2017 01291** 00 de ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS contra LUZ MERY CAMARGO CAICEDO, mediante auto de 31 de octubre del año en curso se dispuso comisionarle con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-497853** de propiedad de la demandada.

INSERTOS

1. Copia del auto de 31 de octubre del año 2.017, del certificado de tradición del inmueble a secuestrar y de los linderos del inmueble.

2. MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, C.C. No. 52.231.894, T.P. No. 210.262 actúa como apoderada judicial del extremo demandante.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2.017).

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente comisorio

Atentamente,

Original Fdo.
Diego Andrés
Castaño Martínez

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

ENTREGADO A

Bogotá, D.C.

Nombre: Martha Vega B

28-11-17

Autorizado ☐ Apoderado ☐ Parte ☐ Otro ☐

Empleado ☒

Por favor escriba con letra legible

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Bogotá D.C., abril 23 de 2018.

En la fecha se deja constancia que consultada la cuenta de este Despacho en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario **NO SE ENCONTRARON TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL** asociados al número de identificación del (los) demandado(s).

La escribiente,

ELIZABETH PAOLA SÁEZ RUIZ

Alcaldía Local de Tunjuelito
R No. 2017-561-010141-2
2017-12-06 11:52 - Folios: 1 Anexos: 4 F
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

12

DESPACHO COMISORIO No. 262

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 110014003018 **2017 01291** 00 de ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS contra LUZ MERY CAMARGO CAICEDO, mediante auto de 31 de octubre del año en curso se dispuso comisionarle con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-497853** de propiedad de la demandada.

INSERTOS

1. Copia del auto de 31 de octubre del año 2.017, del certificado de tradición del inmueble a secuestrar y de los linderos del inmueble.

2. MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, C.C. No. 52.231.894, T.P. No. 210.262 actúa como apoderada judicial del extremo demandante.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2.017).

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente comisorio

Atentamente,

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

2

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete

13

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y según a la información allí suministrada, se decreta el secuestro de la cuota parte del inmueble aquí embargado de propiedad de la demandada e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-497853.

En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con las circulares PCSJC17-10 y PCSJC17-37 de fechas 09 de marzo de 2017 y 27 de septiembre de 2017 respectiva, emanadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades - incluso la de designar secuestre- al **alcalde local** de la Zona Respectiva, y/o Consejo de Justicia de Bogotá D.C., a quien se le librará el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva.

Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 79. Hoy 01 de noviembre de 2017.

El Secretario,

DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINEZ

2017-1291
@

3

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171205568294888896 **Nro Matrícula: 50S-497853**

14

Impreso el 5 de Diciembre de 2017 a las 03:43:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 03-05-1979 RADICACIÓN: 79-30932 CON: SIN INFORMACION DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: **AAA0016FFMR**COD CATASTRAL ANT: BSUD-50AS-31-1
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE LOTE QUE HIZO PARTE DEL DENOMINADO LA CLAVELLINA SITUADO EN EL BARRIO EL CARMEN CON UN AREA SUPERFICIARIA DE 183.20 VARAS CUADRADOS EQUIVALENTE A 117.52 MTRS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 9.04 MTRD, CON PARTE DE LA PARCELAS #S. 634 Y 633, HOY LOTE DE PROPIEDAD DEL SE¥OR PROSPERO MARTIN; POR EL SUR: EN LA MISMA EXTENSION DE 9.04 MTRS CON ¬ CALLEJON # 5 HOY DIAGONAL 54 SUR; POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 13.00 MTRS, CON PROPIEDAD DEL ACTUAL VENDEDOR ; Y POR OCCIDENTE: EN LA MISMA EXTENSION DE 13.00 MTRS,CON EL CAMINO # 7, HOY CARRERA 32

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) DG 50AS 31 96 (DIRECCION CATASTRAL)
1) DIAGONAL 50A S 31-96

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-10-1964 Radicación: 30932

Doc: ESCRITURA 1943 del 14-05-1964 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,500

01

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO BERNAL MARCO TULIO

A: BARROTE AMADO BENJAMIN 100% X

OTACION: Nro 002 Fecha: 09-04-1979 Radicación: 30932

oc: ESCRITURA 1156 del 20-03-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARROTE AMADO BENJAMIN

A: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA 100% **CC# 20045432** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-1979 Radicación: 43729

Doc: ESCRITURA 1587 del 23-04-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC# 20045432 X

A: HERRERA GONZALEZ RAFAEL ELIAS **C.C. 2.919.503**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120556829488896 **Nro Matrícula: 50S-497853**

Impreso el 5 de Diciembre de 2017 a las 03:43:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-02-1980 Radicación: 80-15392

Doc: ESCRITURA 502 del 12-02-1980 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA GONZALEZ RAFAEL ELIAS

A: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA **CC# 20045432** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-04-1980 Radicación: 27675

Doc: ESCRITURA 1179 del 17-03-1980 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $650,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC# 20045432

A: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO 100% **CC# 69813** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-04-1980 Radicación: 27675

Doc: ESCRITURA 1179 del 17-03-1980 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO CC# 69813 X

A: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA **CC# 20045432**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-09-1980 Radicación: 8080781

Doc: ESCRITURA 28 del 17-09-1980 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC# 20045432

A: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO **CC# 69813** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-11-1980 Radicación: 8096714

Doc: ESCRITURA 272 del 31-10-1980 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO CC# 69813

A: CAICEDO DE CAMARGO SIXTA TULIA 50% **CC# 20630198** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbolsondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120556829488896 **Nro Matrícula: 50S-497853**

Impreso el 5 de Diciembre de 2017 a las 03:43:25 PM

15

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELIANO 50% **CC# 2886492** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-03-1993 Radicación: 18451

Doc: ESCRITURA 8399 del 06-09-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO DE CAMARGO SIXTA TULIA CC# 20630198

A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY 50% **CC# 51678499** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-10-1993 Radicación: 70265

Doc: ESCRITURA 7721 del 20-08-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY **CC# 51678499** X

DE: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELINO X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-09-1997 Radicación: 1997-80240

Doc: OFICIO 1093 del 26-08-1997 JUZGADO 36 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO, HOY BANCAFE

A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY 50% **CC# 51678499** X

A: RAMIREZ SUAREZ FERNANDO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-09-2005 Radicación: 2005-76616

Doc: OFICIO 1886 del 30-08-2004 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO 11001310303619970069 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE - BANCO CAFETERO S.A.

A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY **CC# 51678499** X

A: RAMIREZ SUAREZ FERNANDO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-09-2005 Radicación: 2005-76616

Doc: OFICIO 1886 del 30-08-2004 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120556829488896 **Nro Matrícula: 50S-497853**

Impreso el 5 de Diciembre de 2017 a las 03:43:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZ.21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. COMUNICADO MEDIANTE OFC. 0193 DEL 02-02-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO DE MURCIA EVA

A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY **CC# 51678499 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-09-2005 Radicación: 2005-76621

Doc: ESCRITURA 2373 del 21-09-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $11,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION

A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY **CC# 51678499 X**

A: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELIANO **CC# 2886492 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-04-2006 Radicación: 2006-32182

Doc: OFICIO 2148 del 13-09-2005 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REMANENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO MURCIA EVA JULIA

A: CAMARGO LUZ MERY **X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-04-2006 Radicación: 2006-35298

Doc: ESCRITURA 2604 del 26-09-2005 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,443,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC# 51678499

A: VASQUEZ PELAEZ ALBEIRO DE JESUS 50% **CC# 70383224 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-06-2009 Radicación: 2009-49656

Doc: SENTENCIA 00 del 12-05-2009 JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELIANO CC# 2886492

A: CAMARGO BOHORQUEZ INGRYTH LILIANA **X 16.66%**

A: CAMARGO BOHORQUEZ JOSE DARIO 50% = 3 **X 16.66%**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Impreso el 5 de Diciembre de 2017 a las 03:43:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY → 16.666.666 **CC# 51678499 X 16.66%**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-09-2017 Radicación: 2017-53610

Doc: OFICIO 5280 del 28-08-2017 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR N. 2017 01291

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROLDAN DE VANEGAS ALCIRA CC# 51658235

A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY 16.666 % **CC# 51678499 X**

E3

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "18"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-482566 **FECHA: 05-12-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Tunjuelito

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*
RAD_S

17

Diciembre 21 de 2017

SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 262
COMITENTE: Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá
PROCESO: Ejecutivo No. 2017-01291.
DE: ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS
CONTRA: LUZ MERY CAMARGO CAICEDO
RAD. 20175610101412.

AUTO

En aplicación al artículo 39 de la ley 1564 de 2012, el despacho Comisionado teniendo en cuenta que el comisorio se encuentra con sus respectivos insertos, **DISPONE: PRIMERO:** fijar diligencia de SECUESTRO de Bien Inmueble para el día 14 de Junio de 2018 a las 8:00 am **SEGUNDO:** designar como secuestre a la Sociedad WEISNER Y CALDERON SAS, y comunicar la designación **TERCERO:** Concluida la Comisión, devuélvase al comitente el despacho previo desanotación y constancia en el Aplicativo ORFEO. **CUARTO:** Notifíquese por Estado.

CUMPLASE,

YEISSON ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde local de Tunjuelito
Dirección. Calle 51 sur No. 7 - 35
Correo electrónico: alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co

Anexos: ( ) folios

Elaboró: LaureanoSilvaOlando/Área de Gestión Policiva

Ⓐ. Rodrigo Vargas.
. CC. 15533519, Andes Antioquia.

7

SEÑOR
JUEZ Alcalde local Jungelito CIVIL MUNICIPAL y/o
INSPECTOR _____ DISTRITAL DE POLICIA
E. S. D.

18

REFERENCIA: No 43 de 2017

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.030.681.319 de Bogotá D.C. y en Representación Legal de la CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificada con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (a la) señor (a)

Javier Eduardo Sanchez Ordoñez

Identificado (a) con la C.C. No 1032371844, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despecho en diligencia judicial de embargo y secuestro ( ) y secuestro (X) de fecha 14 - Junio - 2018.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No 1.030.681.319 de Bogotá D.C.
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

C.C. No 1032371844 BTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Nicolas Sanchez Ocampo
Quien se identifico con C.C.No. 1032371824
T.P. No. _____ Bogotá, D C X 26 ABR 2018
Responsable Centro de Servicios _____

Maria Paula cardona

Maria Paula Cardona Romero

8

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18491152AFBFB

10 DE MAYO DE 2018 HORA 09:09:11

19

AA18491152 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
01	2016/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/28	02160892

gnature Not Verified
Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)
7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02258846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)

SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS C.C. 000001030681319

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE

NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ"N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18491152AFBFB 23

10 DE MAYO DE 2018 HORA 09:09:11

AA18491152 PAGINA: 3 de 3

* *

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

13

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

24

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900777145

Tipo de Documento
NIT

Nombres
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
06/10/2014

Dirección Oficina
CALLE 12 B NO. 7-90 OFC. 725

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3017424288

Celular
3017424288

Correo Electrónico
ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:
DD/MM/YYYY

Fecha Fin:
DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

14

Bogotá D.C. junio 14 de 2018

25

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 262
COMITENTE: Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá
PROCESO: Ejecutivo No. 2017-01291.
DE: ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS
CONTRA: LUZ MERY CAMARGO CAICEDO
DIRECCION: Diagonal 50 A Sur No. 31 – 96 FMI. 50S-497853
RAD. 20175610101412.

Siendo la fecha y hora fijadas por el despacho, el suscrito comisionado, continúa con la diligencia de secuestro de bien inmueble.

Comparecientes:

- Abogado(a): MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.231.894 y T.P. No. 210.262 del C.S. de la J. quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

- Secuestre designado: CALDERON WISNER Y CLAVIJO SAS Con Nit. 900777145-9 representada legalmente por el señor SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1030681319, con dirección comercial en la Calle 12 B No. 7 – 90 Oficina 725 de Bogotá, Teléfono. 3114451348, quien autoriza al señor JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.371.844 de Bogotá, con la misma dirección y teléfono, quien estando presente el comisionado le recibió el juramento de rigor y posesionó en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone

Acto seguido el comisionado en asocio de las personas antes relacionadas, se traslada al inmueble objeto de diligencia ubicado en la Diagonal 50 A Sur No. 31 – 96 FMI. 50S-497853

Quien atiende la diligencia:

Una vez ubicados en el lugar objeto del despacho comisorio, el despacho deja constancia que se observa la nomenclatura Diagonal 50 A Sur No. 31 – 96, sin embargo, se observa la nomenclatura 52 A – 44 sur sobre el costado norte, de la Carrera 32. el comisionado procede a identificarse con la persona que atiende la diligencia señor(a) RODRIGO VASQUEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 15.533.519 de Andes Antioquia a quien se le informa el motivo de la misma y manifiesta: Esto es de mi hermano, ALBEIRO VASQUEZ PELAEZ, sino que no alcanzo a registrar los documentos lo único que hace falta es una firma, la señora no se ha dejado notificar.

26

Acto seguido el despacho le da el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Solicito al despacho se alindere e identifique el inmueble y se proceda a ordenar su secuestro en cumplimiento de la comisión.

Previo a pronunciarse, el despacho procede a identificar el bien inmueble así:

DIRECCION: Diagonal 50 A Sur No. 31 – 96 FMI. 50S-497853

LINDEROS:

POR EL NORTE: Que es uno de sus frentes linda con la carrera 32 que es vía pública
POR EL SUR: Linda con inmueble demarcado con la nomenclatura No. 31-86 SUR
POR EL ORIENTE: Linda con inmueble demarcado con la nomenclatura No. 52 A – 32 SUR
EL OCCIDENTE: Linda con vía pública que es la Diagonal 52 B sur que es otro de sus frentes.

En todo caso los linderos específicos son los mismos que se encuentran en la respectiva escritura pública y el correspondiente certificado de libertad.

El predio consta de: Desde el exterior se observa un inmueble esquinero de tres pisos y terraza con tres puertas de entrada, en el primer piso se observa una local comercial mini mercado cuatro esquinas, una cocina una pieza y un baño con pisos embaldosados y paredes estucadas y pintadas con sus elementos: en el segundo piso una salacomedor, dos piezas, cocina y baño con sus elementos, embaldosados y con paredes pintadas y estucadas; en el tercer piso hay una sala comedor, dos piezas cocina y baño, piso en baldosín, paredes estucadas y pintadas ; en la terraza se observa un cuarto cubierto en teja. Y la terraza al aire libre.

El inmueble cuenta con los servicios de agua, luz y gas y se encuentra en regular estado de conservación.

El predio es ocupado por: En el primer piso hay este mini mercado de nombre cuatro esquinas, y una muchacha que vive en arriendo que no se el nombre; en el segundo piso lo ocupo yo solo ahí con otro trabajador de acá, también pago arriendo; en el tercer piso vive en arriendo una pareja con dos niñas una menor de edad

Queda claro para el despacho que el inmueble donde se realiza la presente diligencia es el indicado en el despacho comisorio.

Acto seguido el despacho como quiera que **no hay oposición** alguna que resolver DISPONE: **PRIMERO:** Declarar legalmente secuestrada la cuota parte del bien inmueble correspondiente a la demandada LUZ MERY CAMARGO CAICEDO, ubicado en la Diagonal 50 A Sur No. 31 – 96 FMI. 50S-497853. **y/o** la nomenclatura 52 A – 44 sur sobre el costado norte, de la Carrera 32. **SEGUNDO**: Hacer entrega simbólica del

16

bien inmueble al(a) secuestre designado(a). **TERCERO**: Fijar como Honorarios del secuestre la suma de 10 salarios mínimos legales vigentes diarios, los cuales Son pagados en el acto. **CUARTO:** Por Secretaria devuélvase el despacho al comitente, previa des anotación y constancia en el Aplicativo ORFEO. **QUINTO:** Quedan las partes notificadas en estrados.

27

Acto seguido se da el uso de la palabra al(a) señor(a) secuestre quien manifiesta: recibo en forma Simbólica el bien inmueble legalmente secuestrado y procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias de Ley a las partes.

No siendo otro el motivo de la diligencia se termina y se firma por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada.

YEISON ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde local de Tunjuelito

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
Apoderada judicial de la parte actora

JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ
Secuestre

Rodrigo Vasquez
RODRIGO VASQUEZ
Quien atiende la diligencia

LAUREANO SILVA OBANDO
Apoyo/Área de gestión Policiva Jurídica Alcaldía de Tunjuelito

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Tunjuelito

Radicado **No. 20185630104381**
Fecha: **21-06-2018**
20185630104381

Bogotá, D. C.

16

28

Doctor
DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINES
SECRETARIO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7
Ciudad.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN COMISIÓN CIVIL
REF.: DESPACHO No. 262
DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS
CONTRA LUZ MERY CAMARGO CAICEDO
ASUNTO SECUESTRO
PROCESO EJECUTIVO No. 2017-01291
RADICACIÓN 2017-561-010141-2

Respetado Doctor:

La Administración Local de la "Tunjuelito mejor para todos, digital e innovadora 2017-2020" hace extensivo un cordial saludo augurándole éxitos en el entorno de todas sus actividades.

De manera comedida me permito hacer la devolucion de la comision civil en referencia.

Sin otro particular agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

YEISON ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde Local de Tunjuelito

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
98428 27-JUN-'18 11:19

Sonia
Ltra
17F
3757 2018

Anexo (16) oficios

Proyectó: Angie Marcela Sosa Leon/Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica
Revisó: Laureano Silva Obando/Area de Gestion policiva Jurídica
Aprobó: Laureano Silva Obando/Area de Gestion policiva Jurídica

Presidencia de Colombia

28 JUN 2018 04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

29.

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA14-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., Cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 018-2017-01291

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 262 debidamente diligenciado.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Líbrese telegrama.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 06 de julio de 2018
Por anotación en estado N° 116 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

44L

Bogotá D.C. junio 14 de 2018

30

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 262
COMITENTE: Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá
PROCESO: Ejecutivo No. 2017-01291.
DE: ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS
CONTRA: LUZ MERY CAMARGO CAICEDO
DIRECCION: Diagonal 50 A Sur No. 31 – 96 FMI. 50S-497853
RAD. 20175610101412.

Siendo la fecha y hora fijadas por el despacho, el suscrito comisionado, continúa con la diligencia de secuestro de bien inmueble.

Comparecientes:

- Abogado(a): MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.231.894 y T.P. No. 210.262 del C.S. de la J. quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

- Secuestre designado: CALDERON WISNER Y CLAVIJO SAS Con Nit. 900777145-9 representada legalmente por el señor SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1030681319, con dirección comercial en la Calle 12 B No. 7 – 90 Oficina 725 de Bogotá, Teléfono. 3114451348, quien autoriza al señor JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.371.844 de Bogotá, con la misma dirección y teléfono, quien estando presente el comisionado le recibió el juramento de rigor y posesionó en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone

Acto seguido el comisionado en asocio de las personas antes relacionadas, se traslada al inmueble objeto de diligencia ubicado en la Diagonal 50 A Sur No. 31 – 96 FMI. 50S-497853

Quien atiende la diligencia:

Una vez ubicados en el lugar objeto del despacho comisorio, el despacho deja constancia que se observa la nomenclatura Diagonal 50 A Sur No. 31 – 96, sin embargo, se observa la nomenclatura 52 A – 44 sur sobre el costado norte, de la Carrera 32. el comisionado procede a identificarse con la persona que atiende la diligencia señor(a) RODRIGO VASQUEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 15.533.519 de Andes Antioquia a quien se le informa el motivo de la misma y manifiesta: Esto es de mi hermano, ALBEIRO VASQUEZ PELAEZ, sino que no alcanzo a registrar los documentos lo único que hace falta es una firma, la señora no se ha dejado notificar.

Acto seguido el despacho le da el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Solicito al despacho se alindere e identifique el inmueble y se proceda a ordenar su secuestro en cumplimiento de la comisión.

Previo a pronunciarse, el despacho procede a identificar el bien inmueble así:

DIRECCION: Diagonal 50 A Sur No. 31 – 96 FMI. 50S-497853

LINDEROS:

POR EL NORTE: Que es uno de sus frentes linda con la carrera 32 que es vía pública
POR EL SUR: Linda con inmueble demarcado con la nomenclatura No. 31-86 SUR
POR EL ORIENTE: Linda con inmueble demarcado con la nomenclatura No. 52 A – 32 SUR
EL OCCIDENTE: Linda con vía pública que es la Diagonal 52 B sur que es otro de sus frentes.

En todo caso los linderos específicos son los mismos que se encuentran en la respectiva escritura pública y el correspondiente certificado de libertad.

El predio consta de: Desde el exterior se observa un inmueble esquinero de tres pisos y terraza con tres puertas de entrada, en el primer piso se observa una local comercial mini mercado cuatro esquinas, una cocina una pieza y un baño con pisos embaldosados y paredes estucadas y pintadas con sus elementos: en el segundo piso una salacomedor, dos piezas, cocina y baño con sus elementos, embaldosados y con paredes pintadas y estucadas; en el tercer piso hay una sala comedor, dos piezas cocina y baño, piso en baldosín, paredes estucadas y pintadas ; en la terraza se observa un cuarto cubierto en teja. Y la terraza al aire libre.

El inmueble cuenta con los servicios de agua, luz y gas y se encuentra en regular estado de conservación.

El predio es ocupado por: En el primer piso hay este mini mercado de nombre cuatro esquinas, y una muchacha que vive en arriendo que no se el nombre; en el segundo piso lo ocupo yo solo ahí con otro trabajador de acá, también pago arriendo; en el tercer piso vive en arriendo una pareja con dos niñas una menor de edad

Queda claro para el despacho que el inmueble donde se realiza la presente diligencia es el indicado en el despacho comisorio.

Acto seguido el despacho como quiera que **no hay oposición** alguna que resolver DISPONE: **PRIMERO:** Declarar legalmente secuestrada la cuota parte del bien inmueble correspondiente a la demandada LUZ MERY CAMARGO CAICEDO, ubicado en la Diagonal 50 A Sur No. 31 – 96 FMI. 50S-497853. **y/o** la nomenclatura 52 A – 44 sur sobre el costado norte, de la Carrera 32. **SEGUNDO**: Hacer entrega simbólica del

46

31

bien inmueble al(a) secuestre designado(a). **TERCERO**: Fijar como Honorarios del secuestre la suma de 10 salarios mínimos legales vigentes diarios, los cuales Son pagados en el acto. **CUARTO:** Por Secretaria devuélvase el despacho al comitente, previa des anotación y constancia en el Aplicativo ORFEO. **QUINTO:** Quedan las partes notificadas en estrados.

Acto seguido se da el uso de la palabra al(a) señor(a) secuestre quien manifiesta: recibo en forma Simbólica el bien inmueble legalmente secuestrado y procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias de Ley a las partes.

No siendo otro el motivo de la diligencia se termina y se firma por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada.

YEISON ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde local de Tunjuelito

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
Apoderada judicial de la parte actora

JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ
Secuestre

Rodrigo Vasquez
RODRIGO VASQUEZ
Quien atiende la diligencia

LAUREANO SILVA OBANDO
Apoyo/Área de gestión Policiva Jurídica Alcaldía de Tunjuelito

E: 6.7.18

32

MARTHA VEGA BENAVIDES
ABOGADA
Cra 6 No 11 – 54 Oficina 310
marthavegaabogada@gmail.com

16

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO No 2017-1291 – PROCESO EJECUTIVO DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO CAICEDO

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito aportar la copia del despacho comisorio No 262, de la diligencia de secuestro de cuota parte del bien inmueble ubicado en la Diagonal 50 A Sur No 31 – 96, con folio de matricula inmobiliaria 50S-497853, realizada el día 14 de junio de 2018.

De la manera más atenta me permito solicitar a su señoría proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES.
C.C. No 52.231.894 de Bogotá.
T.P. No 210262 del C.S. de la Judicatura.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
90706 29-JUN-'18 12:18

Tebag
Sonia
3F
3836 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de [illegible]
FACULTAD DE DESPACHO

24 JUL 2018 04

Secretario del Juzgado [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. **018-2017-1291**

La abogada ejecutante estese a lo resuelto en auto adiado 05 de julio de la anualidad que avanza.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C., 27 de julio de 2018
Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

16

Cl 14
P7
34

Señor:
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL de Ejecución
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Rotiu.
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
5732 1Folio
12614 14-SEP-'18 8:31

REFERENCIA: PROCESO No 2017 – 1291 EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS
DEMANDADO: LUZ MERY CAMARGO CAICEDO

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del inmueble, acá secuestrado, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal y/o Alcalde Local para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 308 Numeral 4 del C.G.P.

Atentamente,

Hector Villamil

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. 900.777.145 - 9
Secuestre

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

18 SEP 2018 04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA14-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., 24 SET. 2018 de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 018-2017-01291

No se atiende la solicitud elevada en el escrito que precede, toda vez que quien la suscribe no figura como representante legal de la sociedad CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., en el certificado de existencia y representación legal, obrante a folios 19 a 23 de esta encuadernación.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de septiembre de 2018
Por anotación en estado N° 170 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

16

E 25 Sep
Despacho

36

MARTHA VEGA BENAVIDES
ABOGADA
Cra 6 No 11 – 54 Oficina 310
marthavegaabogada@gmail.com

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
13626 21-SEP-'18 9:25
5913

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO. JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL MUNICIPAL. RADICADO No 2017-1291.
ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE DE BIEN INMUEBLE.

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la señora **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS,** por medio del presente escrito me permito solicitar a su señoría, se lleve a cabo el remate del bien inmueble ubicado en la Diagonal 50 A sur No 31 – 96, con folio de matricula inmobiliaria 50S-497853.

Señor Juez,

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
C. C. No. 52.231.894 de Bogotá
T. P. No. 210262 del C.S. de la Judicatura.

Registro de Entrada
Remitente
Lugar
Fecha
Entrada

02 OCT 2018 04

E 25

CIV 14
pt
37

16

Señor: 16
JUEZ (●) CIVIL MUNICIPAL Ejecución
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
14525 27-SEP-'18 9:19
6077

95

REFERENCIA: PROCESO No 2017 – 1291
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS
DEMANDADO: LUZ MERY CAMARGO CAICEDO

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S**. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del inmueble, acá secuestrado, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal y/o Alcalde Local para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 308 Numeral 4 del C.G.P.

Atentamente,

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. 900.777.145 - 9
Secuestre

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Circuito - Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 OCT 2018 04

Al despacho de Señor(a) Juez (ZA)
Con informe
Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 018-2017-1291

De cara al estado en que se encuentra el negocio de la referencia, resulta prematura la petición de fecha para la diligencia de venta forzada, sí en cuenta se tiene que se echa de menos el avalúo de la cuota parte del inmueble aquí perseguido, por lo que la apoderada actora deberá atender los derroteros de la norma 444 de la codificación adjetiva.

La empresa secuestre CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., estese a lo resuelto en auto de fecha 24 de septiembre de la anualidad que avanza.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C., 11 de octubre de 2018
Por anotación en estado N° 182 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181742279E8FF

6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:53:47

0118174227 PAGINA: 1 de 3

* *

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S
N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 40,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin núm DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
01	2016/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/28	02160892

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:

40

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)
7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIÓNES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES	C.C. 000001141318210

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA	C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS ÉFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

41

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

~~40~~
42

16

SEÑOR
JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

2017 - 1291 PROCESO EJECUTIVO | Orden 18
DEMANDANTE: ALCIRA ROLDAN DE VENEGAS
REF. DEMANDADO: LUZ MERY CAMARGO CAICEDO

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S**. quien funge como secuestre, dando aplicación a lo solicitado, a su despacho allego Certificado de Existencia y Representación de nuestra sociedad.

Atentamente,

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
Nit. 900.777.145 - 9
Secuestre

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
Sara Letra
14092 17-OCT-'18 14:25
4F
66 16-248

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

19 OCT 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. **018-2017-1291**

En atención a la petición que elevara el auxiliar de la justicia el pasado 27 de septiembre, el Despacho le pone de presente que es de su absoluta incumbencia hacer valer el ejercicio de su cargo, mediante el uso de las facultades que la Ley le confiere, por lo que deberá procurar reunión con quienes habitan el inmueble, con fines de evaluación de las condiciones actuales del mismo. Tenga en cuenta además el secuestre que en el expediente esta huérfana de prueba la aseveración de fracaso de acceso al bien, por lo que en el evento de asistirle razón al respecto, debe probar tal situación ante esta autoridad, para así proceder en la forma y términos reclamados.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2019
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

16 ? 97 letra 1173-146-16 -16 44

Señor:
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS
DEMANDADO: LUZ MERY CAMARGO CAICEDO
Nº PROCESO: 018 – **2017 – 1291**

97689 4-FEB-'19 14:59

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, actuando como representante legal de la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. la cual funge como secuestre nombrada, por medio del presente escrito me permito insistir en mi solicitud de entrega del inmueble objeto de secuestro, lo anterior toda vez que no es lógico que la empresa de secuestres tenga que asumir gastos de honorarios de abogado y procesales, a fin de iniciar el proceso de restitución con el fin de ejercer nuestra buena administración y tal como lo manifesté en el memorial anterior no se hace necesario iniciar proceso de restitución cuando el Juez de conocimiento ordena la entrega a través de comisionado como en este caso sucede, de conformidad con el Art. 308 del C.G.P.

Igualmente sea del caso mencionar es innecesario instaurar una demanda ante otro juez pidiendo la restitución de la tenencia, puesto que le es permitido al secuestre solicitarle al juez de conocimiento que se realice la entrega del bien inmueble.

Así lo decanto el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, con ponencia del Magistrado Marco Antonio Álvarez Gómez dentro del expediente No. 430070000301, en providencia de fecha 2 de Noviembre de 2007, donde señala que la restitución de la tenencia, cuando es solicitada por un secuestre no requiere de proceso judicial:

"…Ahora bien, es cierto que la sentencia de extinción de dominio produce efectos erga omnes, lo cual resalta que ninguna persona podría oponerse a la entrega; pero ese solo hecho no autoriza el proceso de restitución contra una persona respecto de la cual no se acreditó título alguno. Tampoco se desconoce la prevalencia del interés general, el cual no imponía ordenar la restitución, con desconocimiento de las normas que regulan esta clase

de juicio. Y aunque es cierto que la falta de contestación de la demanda constituye indicio grave contra el demandado, lo cierto es que la satisfacción del derecho al que se refiere las pretensiones de la demanda, no exige proceso judicial; basta una diligencia de entrega que debe ordenar el juez del proceso en el que se dispuso la medida cautelar de secuestro…"

En conclusión, le corresponde a su despacho ordenar al suscrito como interesado la adopción de las medidas a que haya lugar como en el presente caso para que se haga la entrega inmediata y física del bien secuestrado.

Por lo su despacho hará deberá ordenar la entrega del inmueble a nuestra sociedad para su debida administración.

Allego requerimientos efectuados a los ocupantes del inmueble.

Atentamente,

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMNENEZ
C.C. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER y CLAVIJO S.A.S
Nit. 900.777.145-9

08 FEB 2019 04

16 1549 . 95 . 16

Despacho

06/02/19

MARTHA VEGA BENAVIDES
ABOGADA
Cra 6 No 11 – 54 Oficina 310
marthavegaabogada@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

99317 14-FEB-'19 11:39

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO CAICEDO. RADICADO No 2017-1291.- 18

ASUNTO: SOLICITUD AVALUO CUOTA PARTE.

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la Señora **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS,** en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su señoría, se libre por parte de su despacho solicitud que decrete el dictamen pericial a fin de obtener el avalúo de la cuota parte que se encuentra embargada y secuestrada, dicha solicitud la elevo teniendo en cuenta que el ingreso al inmueble no es posible, a menos que sea por solicitud del despacho.

Señor Juez,

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
C. C. No. 52.231.894 de Bogotá
T. P. No. 210262 del C.S. de la Judicatura.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY 14 FEB 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 018 2017 01291

Se le recuerda al auxiliar de la Justicia que en la providencia de enero 23 de 2019, se le indicó sobre la improcedencia de librar despacho comisorio para la entrega del bien inmueble puesto bajo su cuidado y custodia, por cuanto son labores propias de su cargo, aunando que no acreditó la situación que describe en su solicitud. Por lo que deberá estarse a lo allí resuelto.

De otro lado, se niega por improcedente la solicitud de la parte actora, al respecto, se conmina al libelista para que actué conforme lo establece el artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso, tocante con el avalúo de bienes inmuebles, esto es, "cuando se trata de bienes inmuebles *"el valor será el del **avalúo catastral** del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50 %, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real (….)"*; por tanto se le conmina para que aporte la "Certificación Catastral Registro Alfanumérico", expedido por la Oficina de Catastro, el cual contiene la información física (No. matricula inmobiliaria), y económica (avalúo) del predio para la última vigencia.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C 05 de abril de 2019
Por anotación en estado N° 059 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

28868 24-APR-'19 15:13

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

3837-148-16

SEÑOR
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO No. 018 - 2017 - 1291
DEMANDANTE: ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS
DEMANDADO: LUZ MERY CAMARGO CAICEDO

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, actuando como Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito dando cumplimiento al auto inmediatamente manifiesto:

- Los arrendatarios del inmueble se han negado al pago de los cánones de arrendamiento como a la firma del contrato mismo.

Así las cosas, solicito:

- Se sirva ordenar le entrega del inmueble libre de personas, animales y/o cosas como lo he solicitado a lo largo de este proceso.

- O en su defecto se sirva requerir a los arrendatarios del inmueble a fin de que efectúen los pagos de los cánones a orden de su despacho directamente o a través del suscrito.

Atentamente,

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 1.141.318.210
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Nit. 900.777.145-9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Ríohacha D.C.
L DESPACHO

26 ABR 2013

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Al Despacho 20 Abril

16

HB

Despacho

MARTHA VEGA BENAVIDES
ABOGADA
Cra 6 No 11 – 54 Oficina 310
marthavegaabogada@gmail.com

38956 30-APR-'19 12:41
4071-19316
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO CAICEDO. RADICADO No 2017-1291.– 18Cm

ASUNTO: AVALUO Y REMATE DE CUOTA PARTE.

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la Señora **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS,** en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar copia del Certificado Catastral del bien inmueble objeto del presente litigio, a fin de determinar el valor del avalúo comercial correspondiente al 16.666%, porcentaje del cual es propietaria la señora **LUZ MERY CAMARGO CAICEDO.** En la actualidad el mencionado bien inmueble se encuentra avaluado catastralmente por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL PESOS ($195.801.000.oo).**

De igual manera me permito solicitar a su señoría, se decrete el remate sobre el valor comercial que corresponde a la Señora **LUZ MERY CAMARGO CAICEDO,** en calidad de propietaria del 16.666% del bien inmueble, a fin de que mi poderdante la Señora **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS,** pueda recuperar su dinero.

Señor Juez,

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
C. C. No. 52.231.894 de Bogotá
T. P. No. 210262 del C.S. de la Judicatura.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO CANCEDO. RADICADO No 2017-1291.

ASUNTO: AVALUO Y REMATE DE CUOTA PARTE.

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la señora ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar copia del Certificado Catastral del bien inmueble objeto del presente litigio, a fin de determinar el valor del avaluo comercial correspondiente al 16.666% perteneciente al predio objeto de la señora LUZ MERY CAMARGO CANCEDO. En la actualidad el inmueble en mención es enajenado y cotizado por un valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS ($195.501.000.oo).

De igual manera me permito solicitar a su señoría, se decrete el remate sobre el valor comercial que corresponde a la señora LUZ MERY CAMARGO CANCEDO, en calidad de propietaria del 16.666% del bien inmueble, a fin de que mi poderdante la Señora ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS, pueda recuperar su dinero.

Señor Juez,

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
C.C. No. 52.251.894 de Bogotá
T.P. No. 210242 del C.S. de la Judicatura.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 412589
Fecha: 25/04/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBEIRO DE JESUS VASQUEZ PELAEZ	C	70383224	50	N
2	INGRYTH LILIANA CAMARGO BOHORQUEZ	C	700883556	16.666	N
3	JOSE DARIO CAMARGO BOHORQUEZ	C	700883559	16.666	N

Total Propietarios: 4

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	12/05/2009	SANTA FE DE BOGOTA	18	050S00497853

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 32 52A 44 SUR - Código postal: **110611**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 32 52A 46 SUR
KR 32 52A 48 SUR
KR 32 52A 50 SUR
DG 52B SUR 31 92

Dirección(es) anterior(es):

DG 50A SUR 31 96 FECHA:15/10/2013

Código de sector catastral: 002407 22 13 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) BS U D50AS 31 15

CHIP: AAA0016FFMR
Número Predial Nal: 110010124060700220013000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
117.5	390.54

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 195,801,000.00	2019
2	$ 164,667,000.00	2018
3	$ 157,935,000.00	2017
4	$ 152,724,000.00	2016
5	$ 133,049,000.00	2015
6	$ 128,273,000.00	2014
7	$ 123,404,000.00	2013
8	$ 98,371,000.00	2012
9	$ 90,712,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente código: DA77DC9DC521**

Certificación Catastral

Radicación No.: 412589
Fecha: 25/04/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 002407221300000000 **Direccion:** KR 32 52A 44 SUR **Chip:** AAA0016FFMR

Información Propietarios: **Total Propietarios:** 4

Numero Propietario	Propietarios	Tipo Documento	Numero Identificación	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBEIRO DE JESUS VASQUEZ PELAEZ	C	70383224	50	N
2	INGRYTH LILIANA CAMARGO BOHORQUEZ	C	700883556	16.666	N
3	JOSE DARIO CAMARGO BOHORQUEZ	C	700883559	16.666	N
4	LUZ MERY CAMARGO CAICEDO	C	51678499	16.666	N

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente código:**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
02 MAY 2019

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **88456**

Respetado doctor
GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS
DIRECCION CRA 68b No. 22a-62 casa 2
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001430371620170129100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA

Fecha de designación: **miércoles, 22 de mayo de 2019 11:08:29 a. m.**
En el proceso No: **11001430371620170129100**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 018-2017-1291

Teniendo en cuenta que el secuestre designado se encuentra excluido de la correspondiente lista, tal y como se desprende de la revisión de la Unidad de Registro Nacional de Auxiliares de la Justica, el Despacho, dispone:

Primero: Relevar del cargo a la empresa secuestre "**CALDERÓN WIESNER CLAVIJO S.A.S.**"

Segundo: Designar en su reemplazo al auxiliar de la justicia **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS**, quien hace parte de la lista de auxiliares. Comuníquesele por telegrama a la dirección registrada en el acta de nombramiento, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los CINCO (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, salvo causa justificativa debida y oportunamente probada.

Tercero: Una vez el secuestre designado se posesione del cargo, el secuestre relevado "**CALDERÓN WIESNER CLAVIJO S.AS.**" deberá hacer entrega de la cuota parte del inmueble dejado bajo su cuidado y custodia so pena de ser sancionado con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 50 del CGP. Sin perjuicio del deber que tiene de rendir cuentas comprobadas.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá, D.C., 23 de mayo de 2019
Por anotación en estado N° 087 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

53

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 018-2017-1291

La certificación catastral que antecede, se agrega a los autos para los fines correspondientes.

No obstante, se advierte a la mandataria judicial que la enunciada documentación no será tenida en cuenta como avaluó del bien raíz, si en cuenta se tiene que no se compadece con las exigencias de la norma 444 (Núm. 4) del Código General del Proceso, pues se echa de menos la operación aritmética de incremento del 50%.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá, D.C., 23 de mayo de 2019
Por anotación en estado N° 087 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

5

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
CALDERON WIESNER Y CLAVIJOS S.A.S.
Calle 12 B 7-90 OF 725
Ciudad

TELEGRAMA No. 2220

FECHA DE ENVIO 31 MAYO 2019

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-018-2017-01291-0 INICIADO POR ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS **CONTRA** LUZ MERY CAMARGO CAICEDO (JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019 , PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ENTREGAR LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS AL NUEVO SECUESTRE **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA S.A.S.** UBICADO EN **CARREA 68 B No. 22°-62 CASA 2** LO ANTERIOR SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY (CINCO SALARIO MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DE ACUERDO A LO PARÁGRAFO 2° DEL ARTICULO 50 DEL C.G.P., SIN PERJUCIIO DEL DEBER QUE TIENE QUE RENDIR CUENAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN PUESTO BAJO SU CUIDAD Y CUSTODIA).

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

55

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):
GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA S.A.S.
CARREA 68 B No. 22ª-62 CASA 2
Ciudad

TELEGRAMA No. 22211

FECHA DE ENVIO 31 MAYO 2019

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Nº. 11001-40-03-018-2017-01291-0 INICIADO POR ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS **CONTRA** LUZ MERY CAMARGO CAICEDO (JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SALVO CAUSA JUSTIFICADAS, Y OPORTUNAMENTE PROBADA.

ATENTAMENTE,

CAMILO ANDRÉS [illegible]
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Juan D

rtificación Catastral

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No.: 412589

Fecha: 25/04/2019

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBEIRO DE JESUS VASQUEZ PELAEZ	C	70383224	50	N
2	INGRYTH LILIANA CAMARGO BOHORQUEZ	C	700883556	16.666	N
3	JOSE DARIO CAMARGO BOHORQUEZ	C	700883559	16.666	N

Total Propietarios: 4

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	12/05/2009	SANTA FE DE BOGOTA	18	050S00497853

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 32 52A 44 SUR - Código postal: 110611

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 32 52A 46 SUR
KR 32 52A 48 SUR
KR 32 52A 50 SUR
DG 52B SUR 31 92

Dirección(es) anterior(es):

DG 50A SUR 31 96 FECHA:15/10/2013

Código de sector catastral: 002407 22 13 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) BS U D50AS 31 15

CHIP: AAA0016FFMR

Número Predial Nal: 110010124060700220013000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
117.5	390.54

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 195,801,000.00	2019
2	$ 164,667,000.00	2018
3	$ 157,935,000.00	2017
4	$ 152,724,000.00	2016
5	$ 133,049,000.00	2015
6	$ 128,273,000.00	2014
7	$ 123,404,000.00	2013
8	$ 98,371,000.00	2012
9	$ 90,712,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente código: DA77DC9DC521

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

R : 412589

Fec 25/04/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 002407221300000000 **Direccion:** KR 32 52A 44 SUR **Chip:** AAA0016FFMR

Información Propietarios: **Total Propietarios:** 4

Numero Propietario	Propietarios	Tipo Documento	Numero Identificación	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBEIRO DE JESUS VASQUEZ PELAEZ	C	70383224	50	N
2	INGRYTH LILIANA CAMARGO BOHORQUEZ	C	700883556	16.666	N
3	JOSE DARIO CAMARGO BOHORQUEZ	C	700883559	16.666	N
4	LUZ MERY CAMARGO CAICEDO	C	51678499	16.666	N

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente código:**

Corres a letra

5x (16)

MARTHA VEGA BENAVIDES
ABOGADA
Cra 6 No 11 – 54 Oficina 310
marthavegaabogada@gmail.com

42486 31-MAY-'19 16:45

HBL

5210-14016
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO CAICEDO
RADICADO No 2017-1291. 18

ASUNTO: AVALUO DE CUOTA PARTE.

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la Señora **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS,** en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, me permito realizar la operación aritmética, tal como lo estable el articulo 444 del C.G. del Proceso, a fin de determinar valor del avalúo comercial del bien inmueble objeto de este litigio.

En la actualidad el mencionado bien inmueble se encuentra avaluado catastralmente en una suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL PESOS ($195.801.000.oo),** lo que quiere que el valor del avalúo comercial con el incremento del cincuenta por ciento (50%), tal como lo estable el articulo 444 del C.G. del P. corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS ($293.701.500.oo)** y el valor comercial correspondiente al 16.66% del que es propietaria la Sra. **LUZ MERY CAMARGO CAICEDO,** corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($48.948.291.oo).**

Teniendo en cuenta su señoría el valor comercial correspondiente al 16.66%, del que es propietaria la Sra. **LUZ MERY CAMARGO CAICEDO,** de manera respetuosa me permito solicitar se me permita presentar un dictamen pericial realizado por un perito evaluador, a fin de determinar un valor comercial mas real del bien inmueble, teniendo en cuenta que a este inmueble se le han realizado muchas mejoras.

Señor Juez,

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
C. C. No. 52.231.894 de Bogotá
T. P. No. 210262 del C.S. de la Judicatura.

Congreso Nacional de la República

Repartidor de Correspondencia
Remitente: [illegible]
Destinatario: [illegible]
Observaciones: [illegible]

04

05 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) presidente _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

03/06/19

(16)

43365 13-JUN-'19 8:52
5596-1216
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA
No. de proceso: 2017-1291
ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS
LUZ MERY CAMARGO CAICEDO

J.O ~~18~~ CIVIL MUNICIPA DE BOGOTA
18

GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS, identificado con Nit.: 900.396.696-1, en calidad de Secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito aceptar el cargo de secuestre para el cual fui nombrada por su despacho.

Gracias por su atención,

Atentamente,

Johanna Castrillon
JOHANNA CASTRILLON VILLA
CC.1018435168 de Bogotá DC.
Representante legal.
GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS
Cel: 3102530841
Consuelovilla55@hotmail.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
14 JUN 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 018 2017 01291

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes, la aceptación del secuestre GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S.A.S.

De otro lado, por la Oficina De Apoyo Judicial requiérase al secuestre enunciado para que se apersone del encargo encomendado y proceda a informar al despacho las gestiones que ha efectuado con el fin de que el anterior secuestre le haga entrega del bien inmueble, o en su lugar indique si el bien ya le fue entregado. Comuníquese telegráficamente.

Finalmente atendiendo la solicitud de la parte actora, estese dispuesta a lo estipulado en el artículo 444 Numeral 1° del C.G.P., esto es contratar un dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados, para el avaluo del bien inmueble.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá, D.C 21 de junio de 2019
Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre :
GETIONES JUDICIALES VILLA &CIA S.A.S.
CARRERA 68 B NO. 22 A 62 CASA 2
FECHA DE ENVIO
Ciudad

TELEGRAMA No. 3366

3 JUL. 2019

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA Nº. 11001-40-03-018-2017-01291-00 INICIADO POR ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS **CONTRA** LUZ MERY CAMARGO CAICEDO (JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE APERSONE DEL ENCARGO ENCOMENDADO Y PROCEDA A INFORMAR AL DESPACHO LAS GESTIONES QUE HA EFECTUADO CON EL FIN DE QUE EL ANTERIOR SECUESTRE LE HAGA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE, O EN SU LUGAR INDIQUE SI EL BIEN YA FUE ENTREGADO.

ATENTAMENTE.

Diana Patricia Barreras López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

61

2

62

Doctora
MARTHA VEGA
Ciudad

Respetado Señor;

De acuerdo con su solicitud, me permito presentarle en concordancia con el artículo 406 del C. G. P., el dictamen pericial correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 32 No. 52A – 44 Sur/Diagonal 50A Sur No.31-96, Barrio El Carmen, Localidad Sexta de Tunjuelito de la ciudad de Bogotá, D. C, República de Colombia, con fines de allegar al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D. C. Proceso 2017-1291. De ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO CAICEDO

Entre tanto, agradezco la confianza depositada.

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740 Bogotá
Perito Avaluador Profesional
R. N. A. No. 1221-5642 S. I. C.
RAA- AVAL 19259740

3

63

INFORME AVALUO COMERCIAL

CARRERA 32 No. 52A – 44 SUR
BARRIO EL CARMEN
LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO
BOGOTA, D. C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

H

64

1.0 OBJETIVO

El objeto del presente informe es el de hallar el valor Comercial actual del Bien Inmueble-Casa, ubicada en la Carrera 32 No. 52A – 44 Sur del Barrio el carmene, Localidad Sexta de Tunjuelito.

2.0 AVALUADOR

***ALVARO SANCHEZ MOSQUERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.259.740 expedida en Bogotá Superintendencia de Industria y Comercio No. 1221-5642, inscrito en el Libro de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, y Registro AVAL RAA 191259740, Afiliado a la Lonja de Colombia, por medio de la presente y de conformidad con solicitud efectuada por la Doctora MARTHA VEGA, con fines de presentar ante el Jugado16 Civil de Ejecución de Bogotá, D. C.*

LOGISTICA:

El suscrito Perito Avaluador hizo visita al predio para una inspección ocular de manera externa, no se pudo acceder al interior del predio debido a que se presentan roces de índole familiar entre las partes, además que por lo general en estos escenarios he sufrido malversaciones por las partes demandadas, por lo tanto no puedo imponerme a la fuerza, a pesar que ya se les había avisado en la primera visita por vía telefónica por parte del Señor PABLO VALENCIA, persona que me ha atendido en las dos visitas presenciales hechas al predio.

A lo que dejo en manos del (la) Señor(a) Juez, si a bien lo tiene y cree necesario ordenar una visita de inspección al predio al cual asistiré cumpliendo con la norma procedimental, con el fin de tener conocimiento cierto de las características internas del Bien Inmueble.

3.0 INFORMACION BASICA

Se trata de un Bien Inmueble con nomenclatura Urbana de la Ciudad de Bogotá, la cual figura como Carrera 32 No. 52A – 44 Sur del Barrio San Vicente, Localidad Sexta de Tunjuelito, de la ciudad de Bogotá, D. C, República de Colombia:

SOLICITANTE:	DRA. MARTHA VEGA.
PROPIETARIOS:	ALBEIRO DE JESUS VASQUEZ PEÑAEZ JOSE DARIO CAMARGO BOHORQUEZ

2

5

65

	INGRYTH CAMARGO BOHORQUEZ LUZ MERY CAMARGO CAICEDO, según Certificación Catastral Pág. 2. Fecha 25/04/2019
TIPO DE AVALUO:	DICTAMEN PERICIAL
TIPO DE INMUEBLE:	CASA
DESTINACION ACTUAL:	VIVIENDA FAMILIAR Y COMERCIAL
NOMENCLATURA:	DIAG. 50A SUR No.31-92
BARRIO:	EL CARMEN
LOCALIDAD:	LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO
CIUDAD:	BOGOTA, D. C.
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
PAIS:	REPUBLICA DE COLOMBIA
FECHA DE VISITA:	JULIO 13 DE 2019
FECHA ENTREGA:	JULIO 24 DE 2019

DOCURMENTOS REVISADOS: COPIA DE REGISTRO DE TRADICION DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR.

ESCRITURA PÚBLICA No. 0272 DE LA NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA, CON FECHA OCTUBRE 31 DE 1980.

ESCRITURA PÚBLICA No. 8399 DE LA NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

ESCRITURA No. 2604 OTORGADA POR LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA, CON FECHAS 6 DE SEPTIEMBRE DE 2005 VENTA DEL DERECHO CUOTA EQUIVALENTE AL 50% INTERVINIENDO:

DE: LUZ MERY CAMARGO

A: ALBEIRO DE JESUS VASQUEZ PELAEZ

3.1 ASPECTOS JURIDICOS DEL BIEN INMUEBLE

No es objeto de mi competencia dictaminar el estado jurídico del Bien Inmueble solamente Avalúo Comercial.

6

66

3.2. TITULO DE ADQUISICION: *PÚBLICA No. 0272 DE LA NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTA DE FECHA OCTUBRE 31 DE 1980. BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO POR VENTA HECHA POR PARTE DEL SEÑOR LUIS FILDARDO CRUZ BERNAL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 69.813 EXPEDIDA EN BOGOTA, A LOS COMPRADORES JOSE MARCELINO CAMARGO CASTRO QUIEN SE IDENTIFICABA CON CEDUYLA DE CIUDADANIA No. 2.886492 EXPEDIDA EN BOGOTA, Y LA SEÑORA SIXTA TULIA CAICEDO DE CAMARGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 20.630.198 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE GUADUAS CUNDINAMARCA. CAUSANTE ESTOS ANTERIORES.*

CEDULA CATASTRAL: *BS U D50AS 31 15*
MATRICULA INMOBILIARIA: *50S–497853*
CHIP : *AAA016FFMR*

4. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION DEL BIEN INMUEBLE
TOPOGRAFIA DEL TERRENO: *PLANA*

4.1 ACTIVIDADES DEL SECTOR: *La zona se distingue por ser Residencial con local comercial y con zonas delimitadas de comercio, vivienda familiar, etc.*

4.2 SITIOS RELEVANTES: *Cercanos al sector encontramos diversos negocios comerciales, Colegios, Parque cercanos, Transporte público, zona comercial cerca, Centro Comercial, Centros Educativos etc.*

4.3 ESTRATO ECONOMICO: *El predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00240722, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 394 de 2017 y es el vigente a la fecha.*

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

7

67

4. 4 SERVICIOS PUBLICOS: *Servicios de Acueducto y Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas Domiciliario, Alumbrado Público, etc. El sector se encuentra con buena atención de los Servicios públicos, domiciliarios y demás.*

4.5 TRANSPORTE PUBLICO: *Al sector se puede acceder mediante diferentes rutas de transporte público para varios sectores de la ciudad, SITP, transporte urbano tradicional por la Avenida Boyacá, Carrera 33, y vías aledañas al sector.*

4.6 VIAS DE INFLUENCIA: *Se encuentra cerca de la Carrera 33 con acceso hacia el sur, norte, Avenida Boyacá.*

4.7 VETUSTEZ: *Aproximadamente 38 años aproximadamente*

5. NORMATIVIDAD URBANISTICA
El Bien Inmueble se encuentra ubicado en la ***UPZ 42 "VENECIA".***

Sector Normativo:

Área de actividad: Residencial.
Tratamiento: Consolidado con dosificación moderada.

Subsector de uso:

Uso Principal: Zona Residencial con zonas delimitadas.

Usos complementarios: Dotacional y Comercio y Centros Comerciales a su alrededor.

Usos restringidos: Seguridad Ciudadana.

5.1 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION
Según el movimiento del Mercado Inmobiliario del Sector se puede considerar que las perspectivas de valorización son buenas, debido a usos permitidos en el sector, con la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura como Edificios Residenciales, Comerciales existente a su alrededor.

5.2 CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO
El predio tiene su forma geométrica rectangular.

LINDEROS GENERALES
El Barrio donde se encuentra el Bien Inmueble colinda con:

8

68

NORTE: *Colinda con el Barrio Claret*

SUR: *Colinda con Barrio San Vicente*

ORIENTE: *Colinda conjuntos residenciales del Tunal.*

OCCIDENTE: *Colinda con el Barrio Fátima.*

LINDEROS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE

NORTE: *Colinda con Bien Inmueble demarcado con el No. 52A – 32 de las misma manzana.*

SUR: *Colinda con la Diagonal 52B vía vehicular y peatonal.*

ORIENTE: *Colinda con el Bien Inmueble demarcado con el No. 31-86, de la misma manzana.*

OCCIDENTE: *Colinda con la Carrera 32, vía vehicular y peatonal de la misma manzana.*

Puede corroborarse con Escritura No. 272, de la Notaria VEINTISIETE del Círculo de Bogotá, de fecha 31 de Octubre de 1980.

5.3 CARACTERISTICAS DEL BIEN INMUEBLE

El Bien Inmueble CASA, se encuentra ubicado en la Carrera 32 No. 52A – 44 Sur, dirección asignada a la puerta más importante del predio, en donde se encuentra la placa domiciliaria instalada y dirección secundaria en puerta adicional en su predio que se encuentra sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que esta sobre una fachada de la dirección oficial. Diagonal 52B Sur No. 31-92/ KR 32 No.52A - 46 Sur/KR 32 No.52A – 48 Sur/KR 32 No. 52A – 50 Sur, Barrio El Carmen, con las siguientes características generales:

El Bien Inmueble está compuesto por tres (3) pisos, con entrada hacia los pisos dos (2) y tres (3) por la puerta demarcada con el No. 52A – 44 de la Carrera 32 Sur, la cual es de materia metálico con sus chapas de seguridad, en el primer piso existe un local comercial tienda de víveres y una carnicería, con sus ventanas metálicas tipo cortina, con su seguridad interna, a su alrededor tiene ventanas metálicas en los pisos segundo y tercero, su fachada en ladrillo a la vista desde el primer piso hasta el tercero.

9

69

Por la Diagonal 52A existe un portón de color blanco, los pisos del local son en tableta, sus paredes estucadas y pintadas, en la parte donde se encuentra ubicado la venta e carne tiene sus paredes enchapadas, se aprecia una puerta metálica en color blanco la cual es utilizada para la entrada hacia el local, al fondo existe una pequeña bodega para víveres y el paso hacia el baño lo cual tiene sus accesorio necesarios.

El Bien Inmueble, se encuentra construido con cimientos base en piedra, tiene cubierta con placa de concreto, muros en ladrillo a la vista, y placa en terraza.

La persona que me pudo atender dicha visita fue el señor PABLO VALENCIA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.002.748.840 expedida en Bogotá, persona que atiende la tienda de vivieres, al parecer es arrendatario del local a lo cual no me dio información al respecto.

5.4 AREA DEL BIEN INMUEBLE

El Bien Inmueble tiene un área de terreno de 117,52 metros cuadrados con una construcción de 390,54, metros cuadrados.

5.5 TOPOGRAFIA Y FORMA DEL TERRENO

Según la ubicación bloque donde se encuentra el Bien Inmueble su topografía es plana con una forma rectangular regular.

6 CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION

La construcción es convencional.

7 AREA DE CONSTRUCCION

El Bien Inmueble tiene un área de construcción 390,54 metros cuadrados.

DESCRIPCION	AREA M2
Área Construida	390,54
TOTAL	**390,54**

7.1 ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION

El Bien Inmueble tiene su entrada principal por la puerta demarcada con el No. 52A -44 de la Carrera 32, esta va hacia los pisos segundo y tercero.

10

70

Tiene una fachada en general el Bien en ladrillo a la vista, con ventanas metálicas en las habitaciones correspondiente al segundo piso y tercero, como también el primer piso que son ventanas grandes y puertas en rejas tipo cortina con su respectiva seguridad.

Se desconoce la entrada hacia los demás pisos por cuanto la persona encargada no apareció y tampoco permite el acceso al interior del Bien Inmueble objeto de esta pericia.

7.2 SERVICIOS PUBLICOS: *Cuenta con los servicios con acometida de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, Gas Domiciliario.*

8. CONSIDERACIONES DETERMINANTES

8.1 RESPECTO AL SECTOR

Este sector se encuentra ubicado en una Zona de la ciudad, la cual tiene buen acceso y una buena infraestructura de servicios, buenas vías para el desplazamiento y equipamiento comunal.

8.2 RESPECTO AL BIEN INMUEBLE

Dicha construcción del Bien Inmueble, en ladrillo a la vista, considerando la vetustez del Bien Inmueble ser encuentra en regular estado de conservación según se aprecia desde las afueras de ello, presentando desgastes en la fachada.

7 METODOLOGIA EMPLEADA

*Para determinar el valor comercial del Bien Inmueble, se efectuó de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1420 de 24 de Julio de 1998, expedido por Presidencia de la República y Resolución Numero 620 de Septiembre de 2008, del **"IGAC"**, utilizando el método comparativo de mercado.*

9.1 Método de comparación o de Mercado

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de la Pericia. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Los factores observados para determinar la homogeneidad del valor son los siguientes:

- *Ubicación.*

11

71

- *Uso permitido y actual.*
- *Área construida*
- *Calidad de los materiales empleados y acabados.*
- *Vetustez y estado de conservación.*

9.2 Investigación de Mercado

Para la aplicación del método de mercado he tomado una muestra de Bienes Inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia, aplicando un proceso de homogenización que nos permita el estudio estadístico. Se ha tomado los factores observados para poder determinar la homogeneidad del valor.

Se toma un valor por menor al promedio ya que el coeficiente de asimetría de los valores tiende a mostrar un comportamiento por debajo del promedio. De acuerdo a la resolución 0620 de 2008 del IGAC, el coeficiente de variación es menor al 7,5% en el método comparativo de mercado y por tanto la muestra es representativa. Así mismo teniendo en cuenta la desviación estándar obtenida en la investigación se puede determinar un valor acorde con el comportamiento del mercado inmobiliario.

ANALISIS DE MERCADO INMOBILIARIO DE CASA														
DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL AVALUO						[redacted]		117,52		ÁREA DE CONSTRUCCIÓN		150,34		
AVALUO CASTASTRAL			195.801.000			AVALUO DEL TERRENO				AVALUO DE LA CONSTRUCCIÓN			CONSOLIDADO DEL ESTUDIO	
TIPO OFERTA	TELEFONO	DIRECCIÓN/ FUENTE	VALOR OFERTA	16% NEG	VALOR NETO	ÁREA DE TERRENO	VLOR MT*2	[redacted]	ESTADISTICO TERRENO	AREA CONST	VLOR MT*2	AVALUO CONST	ESTADISTICO CONSTR	AVALUO APROXIMADO
VENTA	Codig. Fincaraiz.com.co 4407180		$ 269.500.000	16%	$ 226.380.000	88,2	$ 1.950.000	$ 171.990.000	$ 1.950.000	160	$ 339.938	$ 54.390.000	$139.938	$ 226.380.000
VENTA	Codig. Fincaraiz.com.co 3476123		$ 420.000.000	16%	$ 352.800.000	99	$ 1.950.000	$ 193.050.000	$ 1.950.000	297	$ 537.879	$ 159.750.000	$ 537.879	$ 352.800.000
TRANS	Codig. Fincaraiz.com.co 4275428		$ 550.000.000	5%	$ 522.500.000	250	$ 1.950.000	$ 487.500.000	$ 1.950.000	350	$ 100.000	$ 35.000.000		$ 522.500.000
VENTA	Codig. Fincaraiz.com.co 4634274		$ 360.000.000	0%	$ 360.000.000	128	$ 1.950.000	$ 249.600.000	$ 1.950.000	264	$ 418.182	$ 110.400.000		$ 360.000.000
VENTA	Codig. Fincaraiz.com.co 4623676		$ 320.000.000	0%	$ 320.000.000	100	$ 1.950.000	$ 195.000.000	$ 1.950.000	256	$ 488.281	$ 125.000.000	$ 488.281	$ 320.000.000
TRANS	Codig. Fincaraiz.com.co 3218052		$ 380.000.000	0%	$ 380.000.000	105	$ 1.950.000	$ 204.750.000	$ 1.950.000	331	$ 529.456	$ 175.250.000	$ 529.456	$ 380.000.000

12

72

9.4 Cálculo del avalúo

Los métodos utilizados para la determinación del precio fueron el comparativo de mercado, el método de homogenización esto por su buen estado de conservación del inmueble No. 1, es decir no necesita reparaciones.

METODO COMPARATIVO DE MERCADO			
AVALUO COMERCIAL CASA CARRERA 32 No. 52A – 44 SUR			
ITEM	ÁREA	VALOR MT2	AVALUO
TERRENO	117,52	$ 1.950.000	$ 229.164.000
CONST	390,54	$ 537.879	$ 210.063.265
TOTAL AVALUO			$ 439.227.265

10. CONSIDERACIONES DETERMINANTES

10.1 RESPECTO AL SECTOR

Este sector se encuentra ubicado en esta Zona de la ciudad, la cual tiene buen acceso y una buena infraestructura de servicios, con buenas vías para el desplazamiento y equipamiento comunal.

10.2 RESPECTO AL BIEN INMUEBLE

Dicha construcción del Bien Inmueble, su diseño en que fue construida, considerando la buena calidad utilizada de los materiales los cuales fueron empleados no presenta desgaste por su uso.

11. RESULTADO DEL DICTAMEN PERICIAL

Para certificar el avalúo del inmueble y dar criterio en el análisis cualitativo y cuantitativo a que dio lugar la inspección ocular de dicho predio fue solicitada la Asesoría de un Asesor de Lonja de Finca Raíz actuando como dispone en el Art. 237 numeral 3 del C. P. C. teniendo en cuenta el estado del inmueble objeto de esta Experticia y ubicación del predio se ha tasado el valor así:

Según el análisis cualitativo y cuantitativo que dio lugar la inspección ocular de dicho predio, el inmueble tratándose de un Apartamento Propiedad Horizontal, es la suma de ***CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($439.227.265.oo).***

13

73

12. CUANTIFICACION DEL INMUEBLE

Para este avalúo no se consideran aspectos de orden Jurídico de ninguna índole tales como servidumbres activas y en general aspectos de tipo legal. Esto encontrándose el Bien Inmueble en Buen Regular Estado de conservación de acuerdo al sector y su uso.

ANEXOS: *REGISTRO FOTOGRAFICO INFORME PREDIOS EN ZONA DE AMENAZAS, ESTRATIFICACION, NORMAS POT, RESERVA VIAL, PLUSVALIA, DOCUMENTACION DEL AVALUADOR.*

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740 Bogotá
Perito Avaluador Profesional
R. N. A. No. 1221-564 S. J. C.
RAA AVAL 19259740

14

74

REGISTRO FOTOGRAFICO

15

73

DATOS PERSONALES:

Como PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, estoy inscrito en el Libro de Auxiliares de la Justicia aproximadamente 17 años consecutivos.

ANEXOS: SOPORTES DE ACREDITACIONES Y CAPACITACIONES.

AVALUOS EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: No. 2015 – 00063
DTE: JENIFER ALEXANDRA ROMERO ALDANA
DDO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: No. 2015 – 00063
DTE: ANA ISABEL ANGARITA GOMEZ Y ROBERTO RINCON RAMIREZ
DDO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: No. 2015 – 00063
DTE: PEDRO ANTONIO MARTINEZ MONGUI Y LILIANA PINEDA TORRES
DDO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: No. 2015 – 00063
DTE: JAIRO WILMAR GOMEZ ORMAZA
DDO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: No. 2015 – 00063
DTE: ROQUE ARMANDO ARIZA CAMACHO Y CARMEN AIR ALARCON
DDO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.
PRESENTADOS EL 06/07/2015

JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO DEDESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO: No. 41-2014 – 0201
DTE: ANA ELISA OSPINA DE TIRADO
DDO: JAIME ENRIQUE OSPINA PIÑEROS, LUCILA OSPINA DE RUGGIERO Y GLORIA OSPINA DE BERTRAND
PRESENTADO 14/11/2015

PROCESO DE PERTENECIA – DRA. NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS
DTE: BLANCA LUCILA CHAVARRO CARRERA
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12G No.22B-77 SUR.

16

76

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA
PROCESO: SUCESION No. 2015 - 0679
DTE: LUIS HERNANDO CORREA REYES
DDO: ANA ESTHER COCUNUBO GRANADOS,
MYRIAM ZORAIDA CORREZ COCUNUBO, FABIO AUGUSTO CORREA C.
PRESENTADO EL 08/06/2017

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO: No. 2014 - 036
DR. DAMASO
PREDIO CALLE 43 SUR No. 6-02 ESTE B. LA VICTORIA
PRESENTADO EL 11/11/2017

SEMINARIOS Y CAPACITACIONES.

REGISTRO AVALUADOR PROFESIONAL: RA A. AVAL 19259740 DE 2018

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL: AFILIADO A LA LONJA DE COLOMBIA R. N. A. 1221-5642

DIPLOMADO FINCA RAIZ Y AVALUOS INMOBILIARIOS: FUNDACION NUEVO MILENIO 30/11/2012 R.N.A 1221-5642.

AVALUOS TECNICOS ESPECIALIZADOS: CORPORACION JHON F. KENNEDY 30/04/2015.

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL: CORPORACION JHON F. KENNEDY 30/04/2015

17

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Planeación

77

Bogotá, D.C. Julio 23 de 2019

Señor(a)
USUARIO

REFERENCIA: Efecto plusvalía para el predio con nomenclatura DG 50AS 31 96, CHIP AAA0016FFMR UPZ 42 "VENECIA"

En atención a su consulta, permítame señalar en primera instancia, que la Constitución Política de Colombia y la Ley 388 de1997, en sus artículos 82 y 73 respectivamente, facultan a las entidades públicas a participar en las plusvalías originadas por sus mismas acciones urbanísticas. En segundo lugar, el Honorable Concejo de Bogotá, autorizó el cobro de esta participación de manera gradual, para el año 2004 el 30%, el 40% para el año 2005 y años posteriores el 50%, mediante el Acuerdo 118 de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 459 de 02 de Noviembre de 2010 "Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal No. 42 VENECIA" y revisadas las planchas normativas asociadas así como el estudio técnico elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y de conformidad con la Resolución 1313 de Octubre de 2012, la cual liquidó el efecto plusvalía para la citada UPZ, se pudo determinar que el predio identificado con la nomenclatura de la referencia, no es generador de plusvalía.

En virtud de lo anterior, EL PREDIO MENCIONADO NO ES OBJETO DEL COBRO POR CONCEPTO DE PLUSVALIA. Sin embargo, si se tratara de un englobe de predios, según la reglamentación establecida bajo el decreto citado, y conforme a lo establecido por el artículo 7° del Decreto 084 de 2004, el predio al ser englobado puede generar un mayor aprovechamiento en edificabilidad y en tal caso deberá ser objeto de estudio de cálculo y liquidación de plusvalía. No obstante lo anterior, si el predio se encuentra localizado en un sector normativo con Tratamiento de Desarrollo ó es sujeto a formulación de Plan Parcial, deberá regirse por los términos establecidos en los Decretos 327 de 2004 y 436 de 2006, respectivamente.

DOCUMENTO INFORMATIVO

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

18
16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 32 52 A 44 SUR

(DG 52B SUR 31 94,DG 52B SUR 31 92,KR 32 52A 50 SUR)

Secretaría Distrital de Planeación

TRATAMIENTO:	RENOVACION URBANA	MODALIDAD:	DE REACTIVACION	FICHA:	4	
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	LOCALIDAD:	6	TUNJUELITO
				UPZ:	42	VENECIA
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	Dec 459 de 2010	SECTOR:	4	VENECIA

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

19
17

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 32 52 A 44 SUR

(DG 52B SUR 31 94,DG 52B SUR 31 92,KR 32 52A 50 SUR)

Secretaría Distrital de Planeación

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: I

Categoría: Principal

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	En zonas residenciales con actividad econÃ³mica en la vivienda.		1 x 8 viviendas	1 x 18 viviendas
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	En zonas residenciales con actividad econÃ³mica en la vivienda.		1 x 6 viviendas	1 x 15 viviendas

Categoría: Complementario

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad, fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	Vecinal B	4. Hasta 60 m2 de construcción con las siguientes opciones: a. En primer piso de edificaciones residenciales o de oficinas. o b. En las manzanas comerciales o centros cívicos definidos en los actos que dieron origen a la urbanización.	No se exige	No se exige
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Instituciones educativas. Núcleos de Apoyo Pedagógico (NAP). Núcleos educativos en Red o Colegios-Red. Educación para el trabajo y desarrollo humano.	zonal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	EDUCATIVO	Instituciones educativas. Núcleos de Apoyo Pedagógico (NAP). Núcleos educativos en Red o Colegios-Red. Educación para el trabajo y desarrollo humano.	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	CULTURAL	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros, en predios hasta 10.000 m2.	urbano		1 x 100 m2	1 x 200 m2
	CULTURAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de	zonal		1 x 60 m2	1 x 200 m2

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 32 52 A 44 SUR

20
18

80

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 32 52 A 44 SUR

(DG 52B SUR 31 94,DG 52B SUR 31 92,KR 32 52A 50 SUR)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	CONDICIONES GENERALES Escala	Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
		exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles.				
	CULTURAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	SALUD	Nivel 1: Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CAA, empresas sociales de salud del estado e instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención. En predios de 1500 a 5000 m2.	zonal		1 x 80 m2	1 x 350 m2
	SALUD	UPAS, UBAS, Centros de salud, Vecinales menores (puestos de salud, consultorios), CAA.	vecinal		1 x 80 m2	1 x 350 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Unidades de protección Integral (UPI), Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Desarrollo Infantil (CDI)	zonal		1 x 60 m2	1 x 350 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Unidades de protección Integral (UPI), Centros de Desarrollo Infantil (CDI), y Centros de Servicio de Integración Social	vecinal	3. No se permite en predios con frente a la Malla Vial Arterial.	1 x 60 m2	1 x 60 m2
	CULTO	Rito: Existentes (hasta 450 m2 de área neta de celebración). Nuevos: (hasta 250 m2 de área neta de celebración). Formación: (hasta 350 personas). Residencias: (hasta 100 personas)	vecinal	1. Solo se permite en predios con el uso existente a la entrada en vigencia del presente decreto. No se permiten ampliaciones.	No se exige	No se exige
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Canchas múltiples y espacios deportivos de la red básica de deporte.	vecinal		1 x 400 m2	1 x 250 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BASICOS	SEGURIDAD CIUDADANA	Casas de Justicia, Centros de Convivencia, Estaciones de Bomberos, Subestaciones de Policía, Subestaciones de Tránsito, Fuertes Ambientales de Carabineros.	zonal	La exigencia de estacionamientos es la establecida en el Decreto 563 de 2007 (Plan Maestro de Equipamentos de Seguridad Ciudadana Defensa y Justicia) 1. Solo se permite en predios con el uso existente a la entrada en vigencia del presente decreto. No se permiten ampliaciones.		

21
19

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 32 52 A 44 SUR

(DG 52B SUR 31 94,DG 52B SUR 31 92,KR 32 52A 50 SUR)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
	SEGURIDAD CIUDADANA	CAI	zonal	La exigencia de estacionamientos es la establecida en el Decreto 563 de 2007 (Plan Maestro de Equipamentos de Seguridad Ciudadana Defensa y Justicia)		
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.	urbano	11. Sobre Circuitos de Movilidad (CM). 2. Permitidos únicamente en predios con frente a la Malla Vial Arterial construida.	1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS FINANCIEROS	Cajeros automáticos	zonal		No se exige	No se exige
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, sastrería, agencias de lavandería y tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafetería, heladerías, elaboración de artesanías.	vecinal	4. Hasta 60 m2 de construcción con las siguientes opciones: a. En primer piso de edificaciones residenciales o de oficinas, ó b. En las manzanas comerciales o centros cívicos definidos en los actos que dieron origen a la urbanización.	No se exige	No se exige
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato	vecinal	5. Los juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza no se podrán ubicar a menos de 200 metros a la redonda respecto de equipamientos colectivos educativos, de culto y/o de salud, existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta reglamentación. 6. En áreas de ocupación del uso no mayores a 20 m2 por predio.	No se exige	No se exige
	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas.	zonal		1 x 80 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Alquiler de videos, servicios de Internet, Servicios de telefonía, juegos de habilidad y destreza, Juegos localizados de suerte y azar.	zonal	5. Los juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza no se podrán ubicar a menos de 200 metros a la redonda respecto de equipamientos colectivos educativos, de culto y/o de salud, existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta reglamentación.	1 x 100 m2	1 x 200 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Escuelas de baile, billares, bolerías.	zonal	11. Sobre Circuitos de Movilidad (CM). 2. Permitidos únicamente en predios con frente a la Malla Vial Arterial construida.	1 x 100 m2	1 x 200 m2

22
20

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 32 52 A 44 SUR

(DG 52B SUR 31 94,DG 52B SUR 31 92,KR 32 52A 50 SUR)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 32 52 A 44 SUR

Categoría: No aplica

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	Los usos definidos en el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios se regulan por lo establecido en el Decreto 313 de 2006 y las normas que los modifiquen y/o complementen. La delimitación de nodos prevista en el Plan Maestro, no implica la obligatoriedad de desarrollar exclusivamente los usos establecidos en el mismo; en estos nodos se podrán desarrollar los demás usos previstos en la respectiva ficha normativa. Las áreas de expansión definidas en el Plan Maestro no generan afectaciones al uso del suelo, exceptuando las áreas de expansión definidas para el Distrito. Los estándares definidos por el Plan Maestro se complementarán con las normas urbanísticas contempladas en la presente reglamentación.	zonal		1 x 300 m2	1 x 50 m2

Categoría: Restringido

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Instituciones educativas. Nucleos de Apoyo Pedagogico (NAP). Nucleos educativos en Red o Colegios-Red. Educación para el trabajo y desarrollo humano.	urbano		1 x 80 m2	1 x 200 m2
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA:Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de máquinas dobladoras, cortadoras, torno, tipografía y litografía. Carpintería metálica y de madera.	zonal	1. Solo se permite en predios con el uso existente a la entrada en vigencia del presente decreto. No se permiten ampliaciones. 7. Se permiten los servicios técnicos especializados y las actividades de producción o industriales, clasificadas como de bajo impacto ambiental, según condiciones que para el efecto determine la Secretaría Distrital de Ambiente.	1 x 80 m2	1 x 200 m2

21

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 32 52 A 44 SUR

(DG 52B SUR 31 94,DG 52B SUR 31 92,KR 32 52A 50 SUR)

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos ó más pisos) o subterráneas. Estacionamientos en superficie.	urbano	11. Sobre Circuitos de Movilidad (CM).	No se exige	No se exige

Nota No.:	1	A. Todos los usos permitidos en estas fichas reglamentarias están sujetos a las disposiciones del POT, Decreto Distrital No. 159 de 2004 y el Decreto Distrital No. 333 de 2010. Estos usos se rigen por las condiciones específicas aquí planteadas, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia correspondiente.
Nota No.:	2	B. DOTACIONALES: Los Sectores Normativos 5 y 10, y los usos dotacionales existentes de escalas metropolitana, urbana o zonal, en todos los sectores normativos, tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT), se regulan por el POT, las normas reglamentarias específicas, el Decreto Distrital 159 de 2004 y normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos Planes Maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno, establecerán la exigencia de planes de regularización y manejo u otros instrumentos aplicables. Los nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante el instrumento correspondiente. La descripción y clasificación de usos dotacionales de las fichas reglamentarias será precisada por los correspondientes planes maestros. Las presentes fichas normativas señalan las Áreas de Actividad dotacional previstas por el POT como sectores normativos. Adicionalmente, se han incorporado algunos de los usos dotacionales existentes no señalados por el POT, cuya permanencia se encuentra en función de las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 y de los planes maestros de equipamientos respectivos. Todos los usos dotacionales deben seguir los lineamientos establecidos en los respectivos planes maestros.
Nota No.:	3	C. SECTORES E INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL: Los Bienes de Interés Cultural localizados en los Sectores Normativos 4 y 5, se rigen por lo dispuesto en el Decreto 606 de 2001 y normas que lo modifiquen o sustituyan, así como por el presente Decreto.
Nota No.:	4	D. TRATAMIENTO DE DESARROLLO URBANÍSTICO: Aplica a todos los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano o de expansión, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización. Se rige por las disposiciones contenidas en el POT, en el Decreto Distrital 327 de 2004, en las normas complementarias y los lineamientos planteados en el plano de Estructura (Plancha No.1 del presente Decreto). Entre otros se identificaron los localizados en el sector 18 y el subsector II del sector 2.
Nota No.:	5	E. TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: En los sectores normativos 3 y 4 reglamentados por el Tratamiento de Renovación Urbana, mediante Plan Parcial de redesarrollo podrán definirse nuevos usos y condiciones de edificabilidad adicionales a los que aparecen en las presentes fichas reglamentarias. El área a intervenir mediante plan parcial será delimitada por la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con las determinantes definidas para su delimitación.
Nota No.:	6	F. TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL: El Sector normativo 1, se encuentra sujeto al tratamiento de mejoramiento integral; los usos están contemplados en la ficha normativa del presente decreto. Adicionalmente, los desarrollos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente decreto localizados al interior al interior de esta UPZ, estarán sujetos a las disposiciones del proceso de legalización , a las del Plan de Ordenamiento Territorial y sus actos reglamentarios, y a las directrices de orden nacional.
Nota No.:	7	G. ACCESOS VEHICULARES: Las zonas de cargue y descargue y los accesos vehiculares de los predios con frente sobre las vías de la malla vial arterial se rigen por el artículo 182 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT).
Nota No.:	8	H. PARQUES DISTRITALES: Los Sectores Normativos 15 y 16 y demás parques existentes en esta UPZ, se rigen por los artículos 70, 242, 243, y 244 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT); se regulan por los artículos 252, 253, 254 y 255 del mismo Decreto y por el Plan Director respectivo. Las presentes fichas normativas señalan de manera indicativa los parques y zonas verdes existentes de conformidad con la información suministrada por el IDRD. La información detallada se consigna en los planos urbanísticos aprobados para cada urbanización y/o en los Planes Directores correspondientes.
Nota No.:	9	I. COMERCIO: Los nuevos proyectos comerciales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante Planes de Implantación y/o Planes Parciales, según corresponda.
Nota No.:	10	J. USOS INDUSTRIALES: Los usos industriales se encuentran permitidos en las zonas industriales y demás áreas señaladas en el presente decreto, con las restricciones establecidas. Las actividades de llenado, depósito y/o expendio de gas propano, polvorerías y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales, que garantice condiciones de localización y funcionamiento; con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto, las Secretarías Distritales de Ambiente, Planeación y Salud adelantarán los estudios y reglamentación correspondiente.
Nota No.:	11	K. Los sectores normativos No. 17 y 18 se rigen por las disposiciones del Decreto 379 de 2004, Plan Parcial "La Laguna".
Nota No.:	12	L. CIRCUITOS DE MOVILIDAD (CM): En el área que comprende esta UPZ se definen corredores viales, conformados por tramos de la malla vial intermedia y local, o por corredores de movilidad local (CML). Dichos circuitos de movilidad (CM), se encuentran señalados en el plano de estructura funcional y de movilidad consignado en la Plancha reglamentaria No. 1, y las planchas No. 2 y 3, que hacen parte integral del presente Decreto.

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y

24
22

64

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 32 52 A 44 SUR

(DG 52B SUR 31 94,DG 52B SUR 31 92,KR 32 52A 50 SUR)

Secretaría Distrital de Planeación

Nota No.:	13	M. Salvo expresa excepción, las notas consignadas en las presentes fichas normativas se aplican de manera aditiva y no opcional.

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

EDIFICABILIDAD		
Variable	**Condiciones**	

TIPO FRENTE: Norma Moderada

Aislamiento Posterior (Metros)	0	1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas , corresponden a las normas urbanisticas generales, asi como las especificas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que lo modifiquen o complementen. 1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas , corresponden a las normas urbanisticas generales, asi como las especificas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que lo modifiquen o complementen. No se exige
Altura Maxima (Pisos)	3	1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas , corresponden a las normas urbanisticas generales, asi como las especificas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que lo modifiquen o complementen. 1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas , corresponden a las normas urbanisticas generales, asi como las especificas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que lo modifiquen o complementen. No se exige
Antejardin (Metros)	0	1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas , corresponden a las normas urbanisticas generales, asi como las especificas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que lo modifiquen o complementen. 1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas , corresponden a las normas urbanisticas generales, asi como las especificas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que lo modifiquen o complementen. No se exige
Frente Minimo (Metros)	6.00	1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas , corresponden a las normas urbanisticas generales, asi como las especificas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que lo modifiquen o complementen. 1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas , corresponden a las normas urbanisticas generales, asi como las especificas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que lo modifiquen o complementen. No se exige
Indice de Construcción	2.25	1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas , corresponden a las normas urbanisticas generales, asi como las especificas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que lo modifiquen o complementen.

DOCUMENTO INFORMATIVO Y NO VINCULANTE

25
23

85

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 32 52 A 44 SUR

(DG 52B SUR 31 94,DG 52B SUR 31 92,KR 32 52A 50 SUR)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y ADMINISTRATIVO

		1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas , corresponden a las normas urbanisticas generales, así como las especificas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que lo modifiquen o complementen. No se exige
Indice de Ocupación	0.75	1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas , corresponden a las normas urbanisticas generales, así como las especificas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que lo modifiquen o complementen. 1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas , corresponden a las normas urbanisticas generales, así como las especificas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que lo modifiquen o complementen. No se exige
Subdivisión Minima (Metros)	0	1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas , corresponden a las normas urbanisticas generales, así como las especificas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que lo modifiquen o complementen. 1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas , corresponden a las normas urbanisticas generales, así como las especificas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que lo modifiquen o complementen. No se exige
Tipología	CONTINUA	1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas , corresponden a las normas urbanisticas generales, así como las especificas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que lo modifiquen o complementen. 1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas , corresponden a las normas urbanisticas generales, así como las especificas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que lo modifiquen o complementen. No se exige
Voladizo (Metros)	0	1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas , corresponden a las normas urbanisticas generales, así como las especificas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que lo modifiquen o complementen. 1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas , corresponden a las normas urbanisticas generales, así como las especificas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que lo modifiquen o complementen. No se exige

Nota No.:	1	A. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA, TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE CAMBIO DE PATRÓN Y TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA MODALIDAD REACTIVACIÓN: Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas para estos tratamientos, corresponden a las disposiciones generales contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT), y específicas del capítulo III del Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y demás normas que lo complementen, modifiquen ó sustituyan.
Nota No.:	2	B. DOTACIONALES: Los Sectores Normativos 5 y 10, y los usos dotacionales existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, en todos los sectores normativos, tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT); se regulan por el POT, las normas reglamentarias específicas, el Decreto Distrital 159 de

26
24

86

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 32 52 A 44 SUR

(DG 52B SUR 31 94,DG 52B SUR 31 92,KR 32 52A 50 SUR)

		2004 y normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos planes maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno, establecerán la exigencia de planes de regularización y manejo, o de otro instrumento que le aplique. Los nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante el instrumento correspondiente. La descripción y clasificación de usos dotacionales de las fichas reglamentarias podrán ser precisadas por los correspondientes planes maestros. Las presentes fichas normativas señalan las Áreas de Actividad Dotacional previstas por el POT como sectores normativos. Adicionalmente, se han incorporado algunos de los usos dotacionales existentes no señalados por el POT, cuya permanencia se encuentran en función de las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 y de los planes maestros de equipamientos respectivos. Todos los usos dotacionales deben seguir los lineamientos establecidos en los respectivos planes maestros.
Nota No.:	3	C. SECTORES E INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL: Los bienes de Interés Cultural localizados en los Sectores Normativos 4 y 5, se rigen por lo dispuesto en el Decreto Distrital 606 de 2001 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
Nota No.:	4	D. TRATAMIENTO DE DESARROLLO URBANÍSTICO: Aplica a todos los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano o de expansión, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización. Se rige por las disposiciones contenidas en el POT, Decreto 327 de 2004, normas complementarias y los lineamientos planteados en el plano de Estructura (Plancha No.1 del presente Decreto). Aplica para el sector 18 y el subsector B del sector normativo 2.
Nota No.:	5	E. TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: En los sectores normativos 3, 9, 18, 20 y 21 sujetos al Tratamiento de Renovación Urbana, mediante Plan Parcial de Redesarrollo podrán definirse nuevos usos y condiciones de edificabilidad, adicionales a los que aparecen en las presentes fichas reglamentarias. El área a intervenir mediante plan parcial será definida por la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con las determinantes definidas para su delimitación. En el sector normativo 21 las licencias de construcción en las modalidades de modificación y reforzamiento estructural, no poseen como requisito la adopción de Plan Parcial de Redesarrollo.
Nota No.:	6	F. TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL: El Sector normativo 1, se encuentra sujeto al tratamiento de mejoramiento integral; los usos están contemplados en la ficha normativa del presente decreto. Adicionalmente, los desarrollos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente decreto localizados al interior de esta UPZ, estarán sujetos a las disposiciones del proceso de legalización, a las del Plan de Ordenamiento Territorial y sus actos reglamentarios, y a las directrices del orden nacional.
Nota No.:	7	G. ACCESOS VEHICULARES: Las zonas de cargue y descargue y los accesos vehiculares de los predios con frente sobre las vías de la malla vial arterial se rigen por el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT).
Nota No.:	8	H. CIRCUITOS DE MOVILIDAD (CM): En el área que comprende esta UPZ se definen corredores viales, conformados por tramos de la malla vial intermedia y local, o por corredores de movilidad local (CML). Dichos circuitos de movilidad (CM), se encuentran señalados en el plano de estructura funcional y de movilidad consignado en la plancha reglamentaria No. 1, y las planchas No. 2 y 3, que hacen parte integral de este Decreto.
Nota No.:	9	I. Salvo expresa excepción, las notas consignadas en las presentes fichas normativas se aplican de manera aditiva y no opcional.

DOCUMENTO GRATUITO
KR 32 52 A 44 SUR

27
2V

87

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.259.740

SANCHEZ MOSQUERA

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-1953

MARIQUITA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00163084-M-0019259740-20090716 0013557366A 1 1500102474

28

26

Lonja de Colombia

Apoyo Empresarial

P.J.S0038590 - Nit. 900404901-0

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA

C.C 19.259.740

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL

Registro Nacional de Avaluador Nº: 1221-5642

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Este documento es personal e intransferible y lo acredita como miembro de la LONJA DE COLOMBIA.
En caso de pérdida o hurto favor comunicarse a los siguientes teléfonos

Tel: 533 12 86 - 536 41 19
Cel: 320 425 5208 - 311 591 4605
www.lonjadecolombia.es.tl
Bogotá-Colombia

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Consejo Superior de la Judicatura

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia

Vigencia de:
06/07/2016

Hasta:
06/07/2021

Valida únicamente
para posesión

Alvaro Sanchez Mosquera
C.C. 19.259.740
Bogotá D.C 06/07/2016 - Bogotá

Cargos Inscritos

P. Av. de B. Inmuebles
P. Av. de B. Muebles
P. Av. de Automotores
Tecnico en Sistemas

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al
Despacho u Oficina Judicial más cercana

89

30
28

PIN de Validación: ad100a74

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19259740, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19259740.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

Categoría	**Fecha**	**Régimen**
Inmuebles Urbanos	08 de Junio de 2018	Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Inmuebles Urbanos	

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 23 de Abril de 2022.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: DIAGONAL 40A SUR # 34C - 40
Teléfono: 3108747994
Correo Electrónico: alvaro4253@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19259740.

El(la) señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación

41

PIN DE VALIDACIÓN

ad100a74

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Julio del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez

Representante Legal

32

30

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 08/07/2019

Hora: 06:07:32

92

Señor(a)

USUARIO

KR 32 52A 44 SUR

Localidad TUNJUELITO **CHIP** **AAA0016FFMR**

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00240722, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto Decreto 394 de 2017 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

Fecha 2019 07 23

Informe de Predios en Zonas de Amenaza

- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA

Amenaza por Remoción en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Amenaza por Inundacion
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Dirección: KR 32 52 A 44 SUR
(DG 52B SUR 31 94,DG 52B SUR 31 92,KR 32 52A 50 SUR)

El predio correspondiente al lote de código 0024072213 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.

La interpretacion de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.
FUENTE: DPAE

34

32

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004

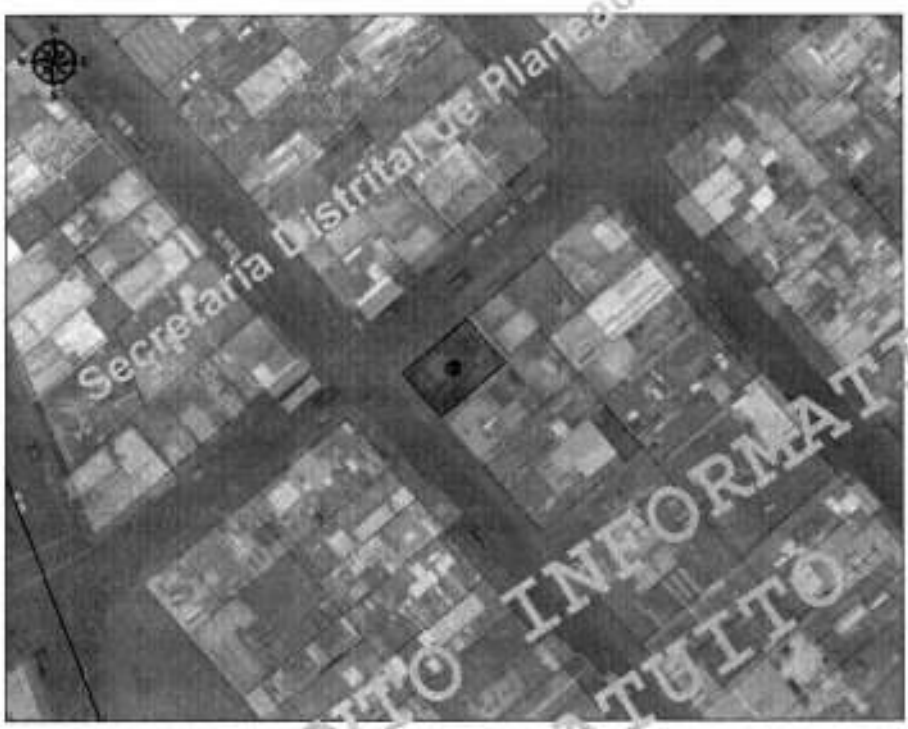

- Reserva Vial
- Vias Principales
- Malla Vial
- Cuerpos de Agua
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Dirección: KR 32 52 A 44 SUR
(DG 52B SUR 31 94,DG 52B SUR 31 92,KR 32 52A 50 SUR)

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: L16

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

35

33

MARTHA VEGA BENAVIDES
ABOGADA
Cra 6 No 11 – 54 Oficina 310
marthavegaabogada@gmail.com

letra
35701100
95
OF.EJ.CIV.MUN RADICAD
7491-2019-124-16
00241 1-AUG-'19 15:32

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO. JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL MUNICIPAL - RADICADO No 2017-1291.
ASUNTO: APORTE DE DICTAMEN PERICIAL Y SOLICITUD DE REMATE DE BIEN INMUEBLE.

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la señora **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS,** por medio del presente escrito me permito allegar dictamen pericial correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 32 No 52 A – 44 Sur / Diagonal 50 A sur No 31 – 96, Barrio el Carmen, localidad de Tunjuelito, de esta ciudad y realizado por el Señor **ALVARO SANCHEZ MOSQUERA,** en calidad de perito avaluador.

El avalúo determinado para este inmueble quedo establecido en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($439.227.265.oo),** de donde se puede estipular que el valor correspondiente a la Señora **LUZ MERY CAMARGO CAICEDO,** en calidad de propietaria de una cuota parte correspondiente al 16.66% es equivalente a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($73.175.262.oo).**

Por tal razón su señoría me permito solicitar, se lleve a cabo el remate del bien inmueble ubicado en la Carrera 32 No 52 A – 44 Sur / Diagonal 50 A sur No 31 – 96, con folio de matricula inmobiliaria 50S-497853.

Señor Juez,

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
C. C. No. 52.231.894 de Bogotá
T. P. No. 210262 del C.S. de la Judicatura.

Departamento de Cundinamarca
Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Bogotá
Carrera 13 No. 16-39 Piso 2
Bogotá D.C.

04 05 AGO 2019

Al contestar cite el número
Exp. Interno (s) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

96

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 23 AGO 2019 de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (018-2017-1291)

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre el trabajo pericial elaborado a instancia del auxiliar de la justicia Álvaro Sánchez Mosquera; sin embargo, el mismo no cumple con estrictez las informaciones y anexo de documentos de que habla la norma 226, numerales 3°, 5°, 6° 7°, 8° y 9° de la ley adjetiva.

Por lo anterior, si la parte actora pretende tener como valor del avalúo del inmueble el valor catastral sin el incremento de ley, debe allegar el estudio del perito pero en la forma y términos del precepto normativo antes citado.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 26 de agosto de 2019
Por anotación en estado Nº 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

16

Señor
JUEZ
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA
No. de proceso: 2017-1291
DEMANDANTE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS
CONTRA: LUZ MERY CAMARGO
J.O. 18 CIVIL MUNICIPAL

GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS, identificado con Nit.: 900.396.696-1, en calidad de Secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito aceptar el cargo de secuestre para el cual fui nombrada por su despacho.

Gracias por su atención,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
22657 29-AGO-'19 12:09

Atentamente,

Johanna Castrillon

JOHANNA CASTRILLON VILLA
CC.1018435168 de Bogotá DC.
Representante legal.
GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS
Cel: 3102530841
Consuelovilla55@hotmail.com

8464-53-16

(4)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
D.C.

En fecha 30 AGO 2013 se agrega al

[illegible] en forma [illegible] del de [illegible] que se [illegible] confirma el decreto [illegible] C.G.P. se brinda en conocimiento de los interesados [illegible] las legales pertinentes.

Secretario (a)

Doctora
PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICILA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA, D. C.
Ciudad.

Respetada Señora Juez;,

***ALVARO SANCHEZ MOSQUERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.259.740, expedida en la Ciudad de Bogotá, D. C., asumiendo el Cargo de Perito Avaluador Profesional comunico a su Señoría bajo la gravedad del Juramento que me he capacitado durante mi estadía en la Rama Judicial como Perito Avaluador y también como Secuestre donde he ejercido el Cargo de Perito Avaluador con Carné de la Rama Judicial durante aproximadamente 20 años, Afiliado a la Lonja de Colombia y con acreditación en el **RAA AVAL 19259740**.*

Puedo autorizar a su Señoría mi trayectoria en la Rama Judicial, donde le pueden dar a juicio mi responsabilidad en los cargos donde he sido nombrado por los Juzgados, como también en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dando cumplimiento al Artículo 226 del Código General del Proceso:

***Numeral 3:** Profesión de oficio **PERITO AVALUADOR PROFESIONAL** dictamen que únicamente lo he elaborado bajo las investigaciones, a lo cual puedo anexarle mis capacitaciones de mis profesiones y actividad como Perito Avaluador, con certificación de capacitaciones y demás.*

***Numeral 5:** En cuanto a la lista de casos en los que he sido asignado por los Despachos Judiciales en calidad de Perito Avaluador lo anexos desde hace 20 años que pertenezco a la Rama Judicial, y trabajos presentados a persona particulares con fines comerciales y demás.*

***Numeral 7:** En el caso de ser incurso en las causales contenidas en el Articulo 50 en lo pertinente, comunico a su Señoría que los autónomos de investigar si alguien se encuentra INCURSADO, el Consejo Superior de la Judicatura y el Juez tienen la facultad de investigar si algún Auxiliar de la Justicia esta INCURSO según el Artículo 411 del Código procedimiento Penal*

Su Señoría con todo respeto yo no puedo ***AUTO ACREDITARME*** *mediante constancia o expedirme constancia aduciendo que no me encuentro incurso, luego así interpreto el Código Penal en el Articulo 411 impedimentos y recusaciones. Luego personalmente no puedo auto acreditarme ante cualquier efecto judicial, porque para eso se encuentra la Administración Judicial donde rezan todos los datos personales y actividades de los Auxiliares de la Justicia.*

Numeral 8. *En cuanto a los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas dentro del trabajo pericial, se ha aplicado la Resolución 620 de 2008 del IGAC, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados del marco de la Ley 388 de 1997. Aplicando cálculos matemáticos estadísticos y la asignación de los valores, de los cuales se aplican formulas estadísticas, métodos comparativos o metodología necesaria.*

Numeral 9. *En todos los avalúos no se trabaja las mismas formulas, dicho en el numeral anterior.*

Anexo a la presente documentación de mi acreditación laboral.

Atentamente,

ALVARO SANCEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740
Perito Avaluador Profesional
RAA AVAL 19259740
R. N. A. 1221-5642 S.I. C.
Afiliado a la Lonja Colombiana

4

100

PERITAJES ELABORADOS DURANTE LOS 20 AÑOS DE PERTENECER A LA RAMA JUDICIAL COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA – PERITO AVALUADOR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: No. 11001333100205000630O
DEMANDANTE: JENIFER ALEXANDRA ROMERO ALDANA Y OTROS (5PREDIOS)
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESRROLLO URBANO – IDU
PRESENTACION: 02/09/2015

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO ORDINARIO: 11014000301520139660 1
DEMANDANTE: CRISTINA FONSECA CHAVARRO
DEMANDADO: MARCO ANTONIO RUBIANO OLAYA
PRESENTACION: 08/06/2015

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO No. 41-2014-0201
DEMANDANTE: ANAN ELISA OSPINA DE TIRADO
DEMANDADO(S): JAIME ENRIQUE OSPINA PIÑEROS, LUCILA OSPINA DE RUGGIERO Y GLORIA OSPINA DE BERTRAND
PRESENTACION: 14/11/2015

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO No. 2014 – 0365
ABOGADO DR. DAMASO
PRESENTACION: 11/11/2017

JUZGADO DIESCINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA
PROCESO: SUCESION No. 2015 – 0679
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO CORREA REYES
DEMANDADO(S): ANA ESTHER COCUNUBO GRANADOS, MYRIAM ZORAIDA CORREA COCUNUBO, FABIO AUGUSTO CORREA COCUNUBO
PRESENTACION: 08/06/2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE SENTENCIA DE BOGOTA
PROCESO: 2014 – 508
DEMANDANTE: JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO (SESIONARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO)
DEMANDADO: CARMEN ALCIRA LOPEZ
PRESENTACION: 01/01/2018

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL – MAGISTRADA DRA. ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
PROCESO VERBAL: No. 0044-2015-01220-01
DEMANDANTE: JOSE GABRIEL GONZALEZ ROMERO
DEMANDADO: WILLIAM ALFREDO VARGAS
PRESENTACION: 23/07/2018

101

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: 110014003023-2016-00161-00
SOLICITANTE: JAVIER DARIO VEGA
PRESENTACION: 17/10/2018

SOLICITANTE: EVELIO CELEITA HERRERA (PARTICULAR)
JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO
ABOGADO: DR. JOSE HILARIO TORRES
PRESENTACION: 02/05/2018
SOLICITANTE: FLORENTINO CHACON (PARTICULAR)
AVALUO COMERCIAL – VIVIENDA PH- BARRIO MADELENA BOGOTA
PRESENTACION: 11/09/2017

SOLICITANTE: PEDRO ELISEO FORERO JUNCO (PARTICULAR)
ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL – AVALUO COMERCIAL
PRESENTACION: 09/11/2018

SOLICITANTE: BLANCA LUCILA CHAVARRO CORREA (PARTICULAR)
PROCESO: PERTENENCIA
ABOGADA: DRA. NUBIA STELLA CHUQUE COBOS
PRESENTACION: 11/09/2015

SOLICITANTE: FLORENTINO CHACON (PARTICULAR)
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL-VIVIENDA PH. FLANDES TOLIMA
PRESENTACION: 03/09/2015

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL – UNE CUNDINAMARCA
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: EDGAR ELIECER ROMERO
DEMANDADO: MARIA LEONOR SANABRIA GUZMAN.

6

(3)

102

República de Colombia
Departamento de Antioquia
y en su nombre el

INSTITUTO
POLITÉCNICO
INTERNACIONAL
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:

ALVARO SÁNCHEZ MOSQUERA

Identificada con D.I. 19.259.740 de Bogotá

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.

Rector (a)

Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 003, Folio 005
Dado en Medellín a los 6 días del mes de junio de 2019

7

(3)

103

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

FUNDACIÓN NUEVO MILENIO

PERSONERÍA JURÍDICA N° S-0021267

EN CONVENIO CON

Lonja de Colombia

LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590

CERTIFICAN QUE

Álvaro Sánchez Mosquera

C.C. 19.259.740

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO
GERENCIA EN FINCA RAÍZ
Y AVALÚOS INMOBILIARIOS

Por haber cursado los estudios y programas exigidos, se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)

FOLIO 100 - LIBRO 415

R.N.A.
1221-5642

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL
NUEVO MILENIO

30 DE NOVIEMBRE DE 2012
BOGOTÁ COLOMBIA

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LONJA DE COLOMBIA

8

(3)

104

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

FUNDACIÓN NUEVO MILENIO

PERSONERÍA JURÍDICA Nº S-0021267

EN CONVENIO CON

LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA Nº S- 0038590

Lonja de Colombia

Certifican a

Álvaro Sánchez Mosquera

C.C. 19.259.740

COMO

Perito Avaluador Profesional

SEGÚN EXÁMEN Y CALIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN

Topografía de Terrenos y Cartografía
Plan de Ordenamiento Territorial
Avalúos Urbanos y Rurales
Propiedad Horizontal
Reforma Urbana
Derecho Inmobiliario
Matemáticas Catastrales
Administración Inmobiliaria

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R.N.A.

1221-5642

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL
NUEVO MILENIO

30 DE NOVIEMBRE DE 2012
BOGOTÁ COLOMBIA

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LONJA DE COLOMBIA

9

3

105

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA CORPORACION JOHN F. KENNEDY

INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

PERSONERIA JURIDICA Nº 5460 M.E.N

EN CONVENIO CON

LA LONJA DE COLOMBIA

EDUCACION CONTINUADA

PERSONERÍA JURÍDICA Nº S- 0038590

Certifican a

Álvaro Sánchez Mosquera

C.C. 19.259.740

Como

Perito Avaluador Profesional

Según exámen en formación y calificación de las competencias según la ley 1673 en

Estudios del Valor del Suelo
Método Especiales de Tasación
Topografía de Terrenos y Cartografía
Plan de Ordenamiento Territorial
Inmuebles Urbanos y Rurales
Propiedad Horizontal
Reforma Urbana
Normas Contables
Derecho Inmobiliario
Matemática Financiera
Administración Empresarial

30 de Abril de 2015
Bogotá Colombia

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR
LONJA DE COLOMBIA

LUIS CARLOS RESTREPO
RECTOR
JOHN F. KENNEDY

10

3

106

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA CORPORACION JOHN F. KENNEDY

INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

PERSONERIA JURIDICA N° 5460 M.E.N

EN CONVENIO CON

LA LONJA DE COLOMBIA

EDUCACION CONTINUADA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590

Certifican Que

Álvaro Sánchez Mosquera

C.C. 19.259.740

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO AVALUOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos, se certifica con una intensidad de Setecientas horas (700)

FOLIO 4613 - LIBRO 505
30 DE ABRIL DE 2015
BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR
LONJA DE COLOMBIA

LUIS CARLOS RESTREPO
RECTOR
JOHN F. KENNEDY

PIN de Validación: a7c909e2

https://www.raa.org.co

11

107

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 19259740, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19259740.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoria Inmuebles Urbanos vigente hasta el 23 de Abril de 2022.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: DIAGONAL 40A SUR # 34C - 40
Teléfono: 3108747994
Correo Electrónico: alvaro4253@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 19259740.

El(la) señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN de Validación: a7c909e2

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

A.N.A.

12

100

PIN DE VALIDACIÓN

a7c909e2

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) dias del mes de Agosto del 2019 y tiene vigencia de 30 dias calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

MARTHA VEGA BENAVIDES
ABOGADA
Cra 6 No 11 – 54 Oficina 310
marthavegaabogada@gmail.com

109 (16)

56402 5-SEP-'19 15:19
8740-105 HBL
OF.EJEC.MPAL.PORTCAC.
12F

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIpON DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO CAICEDO. RADICADO No 2017-1291.

ASUNTO: AVALUO Y REMATE DE CUOTA PARTE.

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la Señora **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS,** en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito realizar alcance al dictamen pericial presentado por el Perito Avaluador Álvaro Sánchez Mosquera, dando así cumplimiento al artículo 226, en sus numerales 3, 5, 7, 8 y 9 del Código de Procedimiento Civil, dando cumplimiento a lo solicitado por su despacho mediante el auto del 23 de Agosto de 2019.

Anexo 11 folios.

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
C. C. No. 52.231.894 de Bogotá
T. P. No. 210262 del C.S. de la Judicatura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

04 09 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) secretario (a) _____

160

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 018 2017 01291

El avaluó comercial del bien inmueble cautelado, no será tenido en cuenta por este Despacho, si en cuenta se tiene que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 226 (Núm. 5) del Código General del Proceso, nótese que si bien es cierto se aportó la lista de los casos en que ha sido designado como perito, empero no incluyó el nombre de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual verso el dictamen.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 19 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 167 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DATOS PERSONALES:

Como PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, estoy inscrito en el Libro de Auxiliares de la Justicia en los últimos diez (10) años consecutivos, con experiencia de veinte (20) años aproximadamente con RAA AVAL 19259740

ANEXOS: SOPORTES DE ACREDITACIONES Y CAPACITACIONES.
AVALUOS EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS
Según Ley 1673 de 2013

JUZGADO CINCUENTA Y UNI (51) CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO EJECUTIVO: RADICACION No. 2007-0084
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ
DEMANDADO(A): MARIA DIVA FIERRO DE SAID.
ABOGADO SOLICITANTE: DR. PEDRO RIVERA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
PROCESO PERTENENCIA
POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA: 11001-40-03-036-2017-00475-00
DEMANDANTE: JOSE IBARDO SUAREZ MARROQUIN
DEMANDADO: JOSE SERVERANDO RODRIGUEZ FORIGUA Y DEMAS PERSONAS INDETERM.
ABOGADO SOLICITANTE: DRA. SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D. C.
PROCESO: 41 - 2014 - 0201
DEMANDANTE: ANA ELISA STELLA OSPINA DE TIRADO
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE OSPINA PIÑEROS, LUCILA OSPINA DE RUGGIERO Y GLORIA OSPINA DE BERTRAND En calidad de Herederos Determinados de ROSA AMELIA PIÑEROS DAVILA (Q.E.P.D.).

AVALÚO COMERCIAL CASA LOTE
Carrera 80H No. 57A –53 Sur, CATASTRAL
Carrera 88 No. 57A –53 Sur ANTIGUA
SOLICITANTE: SR. EVELIO CELEITA HERRERA C. C. No. 429.847
ABOGADO: DR. HILARIO TORRES

SOLICITANTE: JULIAN PARRA
DETERMINAR AVALUO COMERCIAL PARA VENTA
Carrera 20 No. 185 - 58 APTO 107,
GARAJE 185 Y DEPOSITO 270. CONJUNTOP RESIDENCIAL ABEDULES

PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: CONCEPION LOPEZ DE SANCHEZ
DEMANDADO: NUBIA ALCIRA CANARIA BECERRA, GILMA PULIDO ARTUNDUAGA, LAURA M. RENGIFO CASTRO.
SOLICITANTE: DR. GUSTAVO PABON

112

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: JENIFER ALEXANDRA ROMERO ALDANA
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: ANA ISABEL ANGARITA GOMEZ Y ROBERTO RINCON RAMIREZ
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: No. 2015 – 00063
DTE: PEDRO ANTONIO MARTINEZ MONGUI Y LILIANA PINEDA TORRES
DDO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: No. 2015 – 00063
DTE: JAIRO WILMAR GOMEZ ORMAZA
DDO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: ROQUE ARMANDO ARIZA CAMACHO Y CARMEN AIR ALARCON
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.
PRESENTADOS EL 06/07/2015

JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO: No. 41-2014 – 0201
DEMANDANTE: ANA ELISA OSPINA DE TIRADO
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE OSPINA PIÑEROS, LUCILA OSPINA DE RUGGIERO Y GLORIA OSPINA DE BERTRAND
PRESENTADO 14/11/2015

TRIBUNA SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA-SALA civil
MAGISTRADA: DRA. ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
DEMANDANTE: JOSE GABRIEL GONZALEZ ROMERO
DEMANDADO: WILLIAM ALFREDO VARGAS
ABOGADO: DR. HERNANDO BARRAGAN L.

PROCESO DE PERTENECIA – DRA. NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS
DEMANDANTE: BLANCA LUCILA CHAVARRO CARRERA
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12G No.22B-77 SUR.
DICTAMEN SOLICITADO POR: DRA. NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS APODERADA

113

JUEZ PRIMERO CIVIL DE SENTENCIA DE BOGOTA
DICTAMEN SOLICITADO POR JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO-INTERESADO Y PROPIETARIO
PROCESO: No. 2014 – 508
DEMANDANTE: JOHAN RENE TRIANA CLAVIJO (SESIONARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO Y OTRA.
DEMANDADO(A): CARMEN ALCIRA LOPEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA
PROCESO: SUCESION No. 2015 - 0679
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO CORREA REYES
DEMANDADO: ANA ESTHER COCUNUBO GRANADOS, MYRIAM ZORAIDA CORREZ COCUNUBO, FABIO AUGUSTO CORREA C.
ABOGADO: DR. LUIS HERNANDO CORREA REYES
PRESENTADO EL 08/06/2017

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPA L DE DESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO: No. 2014 - 036
PREDIO CALLE 43 SUR No. 6-02 ESTE B. LA VICTORIA
DR. DAMASO DE LA CRUZ
PRESENTADO EL 11/11/2017

SOLICITANTE: SRA. HAIDY MUÑOZ LOPEZ
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL CASA-VENTA
CARRERA 69K No. 66– 42 – BARRIO ESTRADA, BOGOTA. D. C.

SEMINARIOS Y CAPACITACIONES.

ESTUDIO PROFESIONAL COMO PERITO PROFESIONAL EN EL I.P.I INSTITUTO POLITECNICO INTERNACIONAL-MEDELLIN 2018-2019

REGISTRO AVALUADOR PROFESIONAL: RA A. AVAL 19259740

REGISTRO AVALUADOR CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL: AFILIADO A LA LONJA DE COLOMBIA R. N. A. 1221-5642
DIPLOMADO FINCA RAIZ Y AVALUOS INMOBILIARIOS: FUNDACION NUEVO MILENIO 30/11/2012 R. N. A 1221-5642.

AVALUOS TECNICOS ESPECIALIZADOS: CORPORACION JHON F. KENNEDY 30/04/2015.
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL: CORPORACION JHON F. KENNEDY 30/04/2015.

PIN de Validación: b3780afa

https://www.raa.org.co

164

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores - ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19259740, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19259740.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 23 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: DIAGONAL 40A SUR # 34C - 40
Teléfono: 3108747994
Correo Electrónico: alvaro4253@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores - ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19259740.

El(la) señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores - ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores - ANAV.

115

PIN DE VALIDACIÓN

b3780afa

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Septiembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

7 folios
990A - 70-16
Extra 176

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

51339 8-OCT-'19 11:16

Doctora
PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
Juez 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D. C.
Ciudad.

Proceso: 018-2017-01291
DEMANDANTE: ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS
DEMANDADA: LUZ MERY CAMARGO CAICEDO

ORIGEN: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Respetada Doctora;

De acuerdo al auto emanado por su Despacho con fecha 19 de septiembre de 2019, por anotación de estado No.167 de la misma fecha, dándole respuesta por segunda vez y remití a su Despacho las actuaciones hechas por mí, durante los ultimo 10 años, luego anexo relación de los procesos en los cuales he actuado en calidad de Perito Avaluador.

Respecto a los nombres de los apoderados que no se incluye se informa que no cuento con su nombre, y si el Despacho lo considera, solicito se oficie a los diferentes Despachos judiciales, a los cuales corresponde, y también ruego solicitar a las Audiencias que he asistido en calidad de Perito Avaluador con Registro RAA AVAL 19259740 e inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura, a raíz de dichas audiencias hasta la fecha no me ha sido objetado ningún experticia, solicito que informe a los Despachos indique a todas las audiencias que he asistido para sustentar.

En cuanto a la lista de casos en los que he sido asignado por los Despachos Judiciales en calidad de Perito Avaluador lo anexos desde hace 20 años que pertenezco a la Rama Judicial, y trabajos presentados a persona particulares con fines comerciales y demás. Aclaro su Señoría que en el Consejo Superior de la Judicatura, llevo en calidad de Perito Avaluador la trayectoria aproximadamente 20 años y a la vez como Secuestre.

En cuanto a los números de procesos y/o nombres que existe en este documento son personas particulares solicitantes de experticia, con fines comerciales y no judiciales, y en cuanto a los

abogados como lo describo en el anterior párrafo, nunca me entiendo con los apoderados sino únicamente con los demandantes.

117

A continuación, presento nuevamente la relación idónea de mis servicios en calidad de Perito Avaluador, con Registro RAA AVAL 19259740, activo.

ANEXO CERTIFICACION RAA

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740 Bogotá
Perito Avaluador Profesional
RAA AVAL 19259740
R. N. A. No. 1221-564 S. I. C.
Diag. 48 Sur No. 53-57
Cel. 310 874 79 94

República de Colombia

09 OCT 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

190

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 018 2017 01291

Atendiendo la solicitud precedente, se le recuerda al libelista que el artículo 226 del Código General del Proceso establece que: "el dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones: (....) 5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen[1].,

En ese orden, el libelista debe estarse a lo resuelto en proveído de septiembre 18 de 2019, ya que es necesario que el dictamen pericial cuente con los requisitos mínimos establecidos en la Ley, si en cuenta se tiene que el precepto legal comentado es una norma procesal "*de derecho público y orden público*", y su utilización es, por consiguiente, "*de obligatorio cumplimiento*" (art. 13 del C. G. del P.).

Respecto a la solicitud de oficiar a los diferentes Despachos, la misma se niega por improcedente, nótese que dicha información puede ser consultada directamente por el interesado en los diferentes entes Judiciales, si en cuenta se tiene que fue el mismo libelista quien realizó los experticios en aquellos procesos.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 211 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

[1] Subrayado fuera de texto original

120

DECLARACION EXTRAJUICIO

*Yo, **ALVARO SANCHEZ MOSQUERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.259.740, expedida en la Ciudad de Bogotá, residente en la Diagonal 40A Sur No.34C-40 Interior 12, con oficina en la Diagonal 38 Sur No. 53-57, de esta ciudad bajo la Gravedad del Juramento relaciono y anexo a la presente Declaración, soportes documentales de mi formación Académica y laboral en el Área de Avalúos URBANOS y RURALES, también anexo el Registro, del respectivo AVAL de la ERA ANAV con RAA AVAL 19259740, capacitación Académica INSTITUTO POLOTECNICO INTERNACIONAL, ubicado en la Calle 47 No. 43-37 de la Ciudad de Medellín, informacionipi2018@gmail.com, a lo cual se anexa certificaciones de 1200 horas de capacitación y práctica, AFILIACION a la Lonja de Colombia, como también inscrito a la Rama Judicial desde hace aproximadamente 18 años consecutivos como Auxiliar de la Justicia activo.*

Firma:

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740 Bogotá
Perito Avaluador
RAA AVAL 19259740
R. N. A. No. 1221-564 S. I. C.
Cel. 310 874 79 94

PROCESO DE PERTENECIA
DEMANDANTE: BLANCA LUCILA CHAVARRO CARRERA
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12G No.22B-77 SUR.
DICTAMEN SOLICITADO POR: DRA. NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS APODERADA

JUZGADO CINCUENTA Y UNI (51) CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO EJECUTIVO: RADICACION No. 2007-0084
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ
DEMANDADO(A): MARIA DIVA FIERRO DE SAID.
ABOGADO SOLICITANTE: DR. PEDRO RIVERA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
PROCESO PERTENENCIA
POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA: 11001-40-03-036-2017-00475-00
DEMANDANTE: JOSE IBARDO SUAREZ MARROQUIN
DEMANDADO: JOSE SERVERANDO RODRIGUEZ FORIGUA Y DEMAS PERSONAS INDETERM.
ABOGADO SOLICITANTE: DRA. SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2007 – 0084
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ
DEMANDADO: MARIA DIVA FIERRO DE SAID
SOLICITANTE: DR. PEDRO RIVERA

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: No. 10-1995-00073
DEMANDANTE: EDIFICIO PANORAMICO PH
DEMANDADA: WILMA EUGENIA STRAUSS DE CADAVID
SOLICITANTE: DR. MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL UNE CUNDINAMARCA
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: EEDGAR ELIECER ROMERO
DEMANDADA: MARIA LEONOR SANABRIA GUZMAN.
SOLICITANTE: MARIA LEONOR SANABRIA GUZMAN

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA-SALA civil
MAGISTRADA: DRA. ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
DEMANDANTE: JOSE GABRIEL GONZALEZ ROMERO
DEMANDADO: WILLIAM ALFREDO VARGAS

ABOGADO: DR. HERNANDO BARRAGAN L.
PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: CONCEPION LOPEZ DE SANCHEZ
DEMANDADO: NUBIA ALCIRA CANARIA BECERRA, GILMA PULIDO ARTUNDUAGA, LAURA M. RENGIFO CASTRO.
SOLICITANTE: DR. GUSTAVO PABON

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPA L DE DESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO VERBAL: No. 2014 - 036
PREDIO CALLE 43 SUR No. 6-02 ESTE B. LA VICTORIA
DR. DAMASO DE LA CRUZ
PRESENTADO EL 11/11/2017

JUZGADO DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTA
PROCESO: SUCESION No. 2015 - 0679
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO CORREA REYES
DEMANDADO: ANA ESTHER COCUNUBO GRANADOS, MYRIAM ZORAIDA CORREZ COCUNUBO, FABIO AUGUSTO CORREA C.
ABOGADO: DR. LUIS HERNANDO CORREA REYES

SOLICITANTE: JULIAN PARRA
DETERMINAR AVALUO COMERCIAL PARA VENTA
CRA. 20 No. 185 - 58 APTO 107, GARAJE 185 Y DEPÓSITO 270.
CONJUNTO RESIDENCIAL ABEDULES

AVALÚO COMERCIAL CASA LOTE
Carrera 80H No. 57A –53 Sur, CATASTRAL
Carrera 88 No. 57A –53 Sur ANTIGUA
SOLICITANTE: SR. EVELIO CELEITA HERRERA C. C. No. 429.847
ABOGADO: DR. HILARIO TORRES

SOLICITANTE: SRA. HAIDY MUÑOZ LOPEZ
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL CASA-VENTA
CARRERA 69K No. 66– 42 – BARRIO ESTRADA, BOGOTA. D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.259.740**

SANCHEZ MOSQUERA

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1953**

MARIQUITA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00163084-M-0019259740-20090716 0013557366A 1 1500102474

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Consejo Superior de la Judicatura

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia

Vigencia de:
06/07/2016

Hasta:
06/07/2021

Valida únicamente
para posesión

Alvaro Sanchez Mosquera
C.C. 19.259.740

Cargos Inscritos

P. Av. de B. Inmuebles
P. Av. de B. Muebles
P. Av. de Automotores
Tecnico en Sistemas

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al

130

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA

C.C 19.259.740

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL

Registro Nacional de Avaluador Nº: 1221-5642

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Este documento es personal e intransferible y lo acredita como miembro de la LONJA DE COLOMBIA.
En caso de pérdida o hurto favor comunicarse a los siguientes teléfonos

Tel: 533 12 86 - 536 41 19
Cel: 320 425 5208 - 311 591 4605
www.lonjadecolombia.es.tl
Bogotá-Colombia

8

PIN de Validación: a9630a65

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19259740, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19259740.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría	Alcance	Fecha	Regimen
Categoría 1 Inmuebles Urbanos	• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	08 Jun 2018	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales	• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	04 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección	• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	04 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales	• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	04 Oct 2019	Régimen Académico

132

PIN de Validación: a9630a65

https://www.raa.org.co

Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	04 Oct 2019	Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	04 Oct 2019	Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 23 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: DIAGONAL 40A SUR # 34C - 40 INT 12 BARRIO NUEVA VILLA MAYOR
Teléfono: 3108747994
Correo Electrónico: alvaro4253@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19259740.

El(la) señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá

contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

a9630a65

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Diciembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

INSTITUTO POLITÉCNICO INTERNACIONAL
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrolló Humano, con Licencia de Funcionamiento según Resolución No. 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y Registro de Programas según Resolución No. 201850015472 de febrero 12 de 2018. Bajo el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Vigilado y Supervisado por la Secretaría de Educación de Medellín.

ACTA INDIVIDUAL DE CERTIFICACIÓN No. 59

En el acta de certificación No. ´003, del día 6 de Junio del año 2019, folio No.´005, Numeral 1, libro No. 01, le fue otorgado a **ALVARO SÁNCHEZ MOSQUERA**, identificado(a) con documento de identidad No. 19259740 de BOGOTA, el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL COMO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN: AUXILIAR DE AVALÚOS, PERITO DE PROPIEDAD RAÍZ, PLANTAS, EQUIPOS Y SISTEMAS CATASTRALES**

Para constancia se firma en Medellín a los 6 días del mes de Junio del año 2019

RECTOR(A)
Cédula 42.878.264 de Envigado

SECRETARIA ACADÉMICA
Cédula 43.073.025 de Medellín

135

República de Colombia
Departamento de Antioquia
y en su nombre el

INSTITUTO
POLITÉCNICO
INTERNACIONAL
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:

ALVARO SÁNCHEZ MOSQUERA

Identificada con D.I. 19.259.740 de Bogotá

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.

Rector (a)

Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 003, Folio 005
Dado en Medellín a los 6 días del mes de junio de 2019

13

136

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA CORPORACION JOHN F. KENNEDY

INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

PERSONERIA JURIDICA N° 5460 M.E.N

EN CONVENIO CON

LA LONJA DE COLOMBIA

EDUCACION CONTINUADA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590

Certifican a

Álvaro Sánchez Mosquera

C.C. 19.259.740

Como

Perito Avaluador Profesional

Según exámen en formación y calificación de las competencias según la ley 1673 en

Estudios del Valor del Suelo
Método Especiales de Tasación
Topografía de Terrenos y Cartografía
Plan de Ordenamiento Territorial
Inmuebles Urbanos y Rurales
Propiedad Horizontal
Reforma Urbana
Normas Contables
Derecho Inmobiliario
Matemática Financiera
Administración Empresarial

30 de Abril de 2015
Bogotá Colombia

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR
LONJA DE COLOMBIA

LUIS CARLOS RESTREPO
RECTOR
JOHN F. KENNEDY

14

137

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA CORPORACION JOHN F. KENNEDY

INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

PERSONERIA JURIDICA N° 5460 M.E.N

EN CONVENIO CON

LA LONJA DE COLOMBIA

EDUCACION CONTINUADA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590

Certifican Que

Álvaro Sánchez Mosquera

C.C. 19.259.740

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO AVALUOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos, se certifica con una intensidad de Setecientas horas (700)

FOLIO 4613 - LIBRO 505
30 DE ABRIL DE 2015
BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR
LONJA DE COLOMBIA

LUIS CARLOS RESTREPO
RECTOR
JOHN F. KENNEDY

15

Lonja de Colombia
Apoyo Empresarial
P.J. Nº 50038590 NIT. 900.404901-0

FUNDACIÓN NUEVO MILENIO
Personería Jurídica S-0021267
FUNDADA EN 1999
Formación Empresarial

CERTIFICAN QUE

Álvaro Sánchez Mosquera
C.C. 19.259.740

Participo en el

2° Congreso Nacional de Peritos Avaluadores Profesionales

BOGOTA 13 DE DICIEMBRE DE 2014

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL

REGISTRO 505 - FOLIO 15

GLORIA CECILIA MORENO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

16

158

139

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

FUNDACIÓN NUEVO MILENIO

PERSONERÍA JURÍDICA N° S-0021267

EN CONVENIO CON

Lonja de Colombia

LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590

CERTIFICAN QUE

Álvaro Sánchez Mosquera

C.C. 19.259.740

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO
GERENCIA EN FINCA RAÍZ
Y AVALÚOS INMOBILIARIOS

Por haber cursado los estudios y programas exigidos, se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)

FOLIO 100 - LIBRO 415

R.N.A.
1221-5642

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL
NUEVO MILENIO

30 DE NOVIEMBRE DE 2012
BOGOTÁ COLOMBIA

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LONJA DE COLOMBIA

17

MO

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

FUNDACIÓN NUEVO MILENIO

PERSONERÍA JURÍDICA Nº S-0021267

EN CONVENIO CON

LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA Nº S- 0038590

Lonja de Colombia

Certifican a

Álvaro Sánchez Mosquera

C.C. 19.259.740

COMO

Perito Avaluador Profesional

SEGÚN EXÁMEN Y CALIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN

Topografía de Terrenos y Cartografía
Plan de Ordenamiento Territorial
Avalúos Urbanos y Rurales
Propiedad Horizontal
Reforma Urbana
Derecho Inmobiliario
Matemáticas Catastrales
Administración Inmobiliaria

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R.N.A.
1221-5642

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL
NUEVO MILENIO

30 DE NOVIEMBRE DE 2012
BOGOTÁ COLOMBIA

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LONJA DE COLOMBIA

18

Doctora
PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
Juez 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D. C.
Ciudad.

Proceso: 018-2017-01291
DEMANDANTE: ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS
DEMANDADA: LUZ MERY CAMARGO CAICEDO

ORIGEN: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

NATALIA CHINCHILLA
F 18
U
RADICADO 12156-158-16

REF; RECURSO DE INSISTENCIA A AUTO FECHA NOVIEMBRE 26 de 2019,

Honorable Juez;

*Yo, **ALVARO SANCHEZ MOSQUERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.259.740, expedida en la Ciudad de Bogotá, **PERITO AVALUADOR** con Registro **RAA AVAL 19259740 registrado en la ERA ANAV,** y registrado en el Libro de Auxiliares de la Justicia como PERITO AVALUADOR desde hace aproximadamente dieciocho (18) años consecutivos y sin ningún requerimiento judicial en mi contra, recurro a mi ejercicio Legal en recurso de **INSISTENCIA** con el motivo de reiterar a su Honorable Despacho el incumplimiento taxativo por parte de su Despacho en relación con el por parte de su DESPACHO en relación con numeral 5 Del Artículo 266 del C.G.P., (Ley 1564 de 2012) sobre el incumplimiento que según su Despacho incurre el suscrito, y que reiteradas veces he aclarado sobre mi formación académica y experiencia laboral allegada en múltiples anexos documentales, los cuales han sido desestimados, no obstante acreditados documentalmente por el suscrito.*

De igual manera se han impetrado documentos escritos y originales dando respuesta a lo exigido por su Despacho.

Nuevamente anexo lista de declaraciones e informaciones requeridas en el numeral 5 del Artículo 266 del C.G.P, de los últimos cuatro (4) años aproximadamente.

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740 Bogotá
Perito Avaluador
RAA AVAL 19259740
R. N. A. No. 1221-564 S. I. C.
Cel. 310 874 79 94

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 05-12-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado con CC/NUIP #0019259740 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.
El compareciente fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley.
JOSE NIRIO CUELLARES MORALES
Notario Encargado (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado
Cotejo este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nb1neurslp2g | 05/12/2019 - 11:45:31
30492

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogota D C
ENTRADA AL DESPACHO

62 14 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. 018-2017-01291

Atendiendo la solicitud precedente, el libelista debe estarse a lo resuelto en auto de noviembre 26 de 2019[1].

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 17 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 04 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

[1] Ver folio 118 C.1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

119

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 27 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 27 de noviembre serán notificados el día 28 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 28 del mes de noviembre de 2019.

Cielo Gutierrez González
Profesional Universitario Grado 12

MARTHA VEGA BENAVIDES
ABOGADA
Cra 6 No 11 – 54 Oficina 310
marthavegaabogada@gmail.com

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
511 174 18

HS

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

38384 23-ENE-'20 14:07

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO CAICEDO. RADICADO No 2017-1291. 18

ASUNTO: SOLICITUD DE NUEVO DICTAMEN PERICIAL.

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la Señora **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS,** en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su señoría nos permita realizar y tener en cuenta un nuevo avalúo del bien inmueble, ubicado en la Diagonal 50 A sur No 31 – 96, con folio de matrícula inmobiliaria 50S-49785, el cual será realizado por otro perito avaluador, a fin de dar impulso al proceso de la referencia ya que tanta demora nos está presentando un perjuicio irremediable.

Quejo sujeta a las observaciones que su señoría tenga para presentar el nuevo dictamen pericial.

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
C. C. No. 52.231.894 de Bogotá
T. P. No. 210262 del C.S. de la Judicatura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 28 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Ct. Anteriores _____
Si (No) Escritos (s) _____

146

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

018 2017 01291

Atendiendo la solicitud precedente, se conmina al libelista para que actué conforme lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 31 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 014 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

147

2020

Álvaro Sánchez Mosquera
Perito Avaluador
RAA AVAL 19259740

Avalúo Comercial
"Casa con Local Comercio"
Carrera 32 No. 52A-44 Sur
Barrio "El Carmen"
Bogotá, D. C
Cundinamarca
República de Colombia

Escaneado con CamScanner

ANAV

Industria y Comercio
Superintendencia

Señor(a)
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEBOGOTA
Ciudad.

ASUNTO:	***DICTAMEN PERICIAL***
PROCESO:	***018-2017-01291***
DEMANDANTE:	***ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS***
DEMANDADO:	***LUZ MERY CAMARGO CAICEDO***

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

1.0 OBJETIVO
El objeto del presente informe es el de hallar el valor Comercial actual del Bien Inmueble Casa, ubicada en la Carrera 32 No. 52A – 44 Sur del Barrio el carmen, Localidad Sexta de Tunjuelito, esto con el fin de Avaluar la Cuota parte que le pertenece a la Señora LUZ MERY CAMARGO en calidad de propietaria del 16,66% de este Bien Inmueble objeto de este dictamen pericial.

2.0 AVALUADOR
ALVARO SANCHEZ MOSQUERA*, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.259.740 expedida en Bogotá Superintendencia de Industria y Comercio No. 12211 5642, inscrito en el Libro de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, y Registro AVAL RAA 191259740, Afiliado a la Lonja de Colombia, por medio de la presente y de conformidad con solicitud efectuada por la Doctora* ***MARTHA VEGA****, con fines de presentar ante el Juzgado 16 Civil de Ejecución de Bogotá, D. C.*

LOGISTICA: *El suscrito Perito Avaluador hizo visita al predio para una inspección ocular de manera externa, no se pudo acceder al interior del predio debido a que se presentan roces de índole familiar entre las partes, como también no dieron la aceptación o el permiso para poder hacer la inspección internamente, además que por lo general en estos escenarios he sufrido malversaciones por las partes demandadas, por lo tanto no puedo imponerme a la fuerza, a pesar que ya se les había avisado en la primera visita por vía telefónica por parte del Señor* ***PABLO VALENCIA****, persona que me ha atendido en las dos visitas presenciales hechas al predio, , identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.002.748.840 expedida en Bogotá.*

A lo que dejo en manos del (la) Señor(a) Juez, si a bien lo tiene y cree necesario ordenar una visita de inspección al predio al cual asistiré cumpliendo con la norma procedimental, con el fin de tener conocimiento cierto de las características internas del Bien Inmueble.

3.0 INFORMACION BASICA: *Se trata de un Bien Inmueble con nomenclatura Urbana de la Ciudad de Bogotá, la cual figura como Carrera 32 No. 52A – 44 Sur del Barrio San Vicente, Localidad Sexta de Tunjuelito, de la ciudad de Bogotá, D. C, República de Colombia:*

1 ✓
2 ✓
3 1/2 ✓
4 No tiene pto ✓
5. Materia y apoderados partes fecha
6

Escaneado con CamScanner

N8

ANAV

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SOLICITANTE:	DRA. MARTHA VEGA. ABOGADA ACTORA
PROPIETARIOS:	ALBEIRO DE JESUS VASQUEZ PEÑAEZ JOSE DARIO CAMARGO BOHORQUEZ INGRYTH CAMARGO BOHORQUEZ LUZ MERY CAMARGO CAICEDO, según Certificación Catastral Pág. 2. Fecha 25/04/2019
TIPO DE AVALUO:	DICTAMEN PERICIAL
TIPO DE INMUEBLE:	CASA
DESTINACION ACTUAL:	VIVIENDA FAMILIAR Y COMERCIAL
NOMENCLATURA:	DIAG. 50A SUR No.31-92
CEDULA CATASTRAL:	BS U DS0AS 31 15
MATRICULA INMOBILIARIA:	50S-497853
CHIP :	AAA016FFMR
BARRIO:	EL CARMEN
LOCALIDAD:	LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO
CIUDAD:	BOGOTA, D. C.
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
PAIS:	REPUBLICA DE COLOMBIA
FECHA DE VISITA:	JULIO 13 DE 2019
FCHA ENTREGA:	AGOSTO 18 DE 2020

DOCURMENTOS REVISADOS:

- COPIA DE REGISTRO DE TRADICION DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR.
- ESCRITURA PÚBLICA No. 0272 DE LA NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA, CON FECHA OCTUBRE 31 DE 1980.
- ESCRITURA PÚBLICA No. 8399 DE LA NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1989.
- ESCRITURA No. 2604 OTORGADA POR LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA, CON FECHAS 6 DE SEPTIEMBRE DE 2005 VENTA DEL DERECHO CUOTA EQUIVALENTE AL 50% INTERVINIENDO:
  DE: LUZ MERY CAMARGO
  A: ALBEIRO DE JESUS VASQUEZ PELAEZ

Escaneado con CamScanner

3.1 ASPECTOS JURIDICOS DEL BIEN INMUEBLE: *No es objeto de mi competencia dictaminar el estado jurídico del Bien Inmueble solamente Avalúo Comercial.*

3.2. TITULO DE ADQUISICION: *Escritura Pública No. 0272 protocolizada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, con fecha Octubre 31 de 1980, por parte del Señor* ***LUIS FILDARDO CRUZ BERNAL****, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 69.813 expedida en Bogotá, a los compradores* ***JOSE MARCELINO CAMARGO CASTRO****, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 2.886492 expedida en Bogotá y la Señora* ***SIXTA TULIA CAICEDO DE CAMARGO****, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.630.198 expedida en la Ciudad de Guaduas Cundinamarca* ***CAUSANTE*** *estos anteriores.*

4. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION DEL BIEN INMUEBLE

TOPOGRAFIA DEL TERRENO: *PLANA*

4.1 ACTIVIDADES DEL SECTOR: *La zona se distingue por ser Residencial y comercial.*

4.2 SITIOS RELEVANTES: *Cercanos al sector se encuentran diversos negocios comerciales formales, Colegios, Parque cercanos, Transporte público, zona comercial cerca, Centro Comercial, Centros Educativos etc.*

4.3 ESTRATO ECONOMICO: *El predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00240722, a la cual se le asigno el estrato dos (2), mediante el Decreto 394 de 2017 y es el vigente a la fecha.*

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

4. 4 SERVICIOS PUBLICOS: *Servicios de Acueducto y Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas Domiciliario, Alumbrado Público, etc. El sector se encuentra con buena atención de los Servicios públicos, domiciliarios y demás.*

4.5 TRANSPORTE PUBLICO: *Al sector se puede acceder mediante diferentes rutas de transporte público para varios sectores de la ciudad, SITP, transporte urbano tradicional por la Avenida Boyacá, Carrera 33, y vías aledaños al sector.*

4.6 VIAS DE INFLUENCIA: *Se encuentra cerca de la Carrera 33 con acceso hacia el sur, norte, Avenida Boyacá.*

4.7 VETUSTEZ: *Aproximadamente 38 años.*

5. NORMATIVIDAD URBANISTICA

El Bien Inmueble se encuentra ubicado en la UPZ 42 "VENECIA".

Escaneado con CamScanner

ANAV

Sector Normativo:

Área de actividad: Residencial.
Tratamiento: Consolidado con dosificación moderada.

Subsector de uso:

Uso Principal: Zona Residencial con zonas delimitadas.

Usos complementarios: Dotacional y Comercio y Centros Comerciales a su alrededor.

Usos restringidos: Seguridad Ciudadana.

5.1 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: *Según el movimiento del Mercado Inmobiliario del Sector se puede considerar que las perspectivas de valorización son buenas, debido a usos permitidos en el sector, con la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura como Edificios Residenciales, Comerciales existente a su alrededor.*

5.2 CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO: *El predio tiene su forma geométrica rectangular.*

LINDEROS GENERALES
El Barrio donde se encuentra el Bien Inmueble colinda con:

NORTE:	*Colinda con el Barrio Claret*
SUR:	*Colinda con Barrio San Vicente*
ORIENTE:	*Colinda conjuntos residenciales del Tunal.*
OCCIDENTE:	*Colinda con el Barrio Fátima.*

LINDEROS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE

NORTE:	*Colinda con Bien Inmueble demarcado con el No. 52A – 32 de las mismas manzanas.*
SUR:	*Colinda con la Diagonal 52B vía vehicular y peatonal.*
ORIENTE:	*Colinda con el Bien Inmueble demarcado con el No. 31-86, de la misma manzana.*
OCCIDENTE:	*Colinda con la Carrera 32, vía vehicular y peatonal de la misma manzana.*

DICTAMEN PERICIAL

Escaneado con CamScanner

Puede corroborarse con Escritura No. 272, de la Notaria VEINTISIETE (27) del Circulo de Bogotá, de fecha 31 de Octubre de 1980.

5.3 CARACTERISTICAS DEL BIEN INMUEBLE: *El Bien Inmueble CASA, se encuentra ubicado en la Carrera 32 No. 52A – 44 Sur, dirección asignada a la puerta más importante del predio, en donde se encuentra la placa domiciliaria instalada y dirección secundaria en puerta adicional en su predio que se encuentra sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que esta sobre una fachada de la dirección oficial. Diagonal 52B Sur No 31-92/ KR 32 No.52A - 46 Sur/KR 32 No.52A – 48 Sur/KR 32 No. 52A – 50 Sur, Barrio El Carmen, con las siguientes caracteristicas generales:*

El Bien Inmueble tiene su fachada en ladrillo a la vista, con una construcción compuesta por tres (3) pisos, con entrada hacia los pisos dos (2) y tres (3) por la puerta demarcada con el No. 52A–44 de la Carrera 32 Sur, la cual es de material metálico con sus chapas de seguridad, en el primer piso existe un local comercial tienda de víveres y una carniceria, tiene sus ventanas metálicas tipo cortina, con su seguridad interna, a su alrededor tiene ventanas metálicas en los pisos segundo y tercero, su fachada en ladrillo a la vista desde el primer piso hasta el tercero.

Por la Diagonal 52A existe un portón de color blanco, los pisos del local son en tableta, sus paredes estucadas y pintadas, en la parte donde se encuentra ubicado la venta de carne, sus paredes enchapadas, se aprecia una puerta metálica en color blanco la cual es utilizada para la entrada hacia el local, al fondo existe una pequeña bodega para viveres y el paso hacia el baño lo cual tiene sus accesorios necesarios.

El Bien Inmueble, se encuentra construido con cimientos base en piedra, tiene cubierta con placa de concreto, muros en ladrillo a la vista, y placa en terraza.

La persona quien atendió la visita fue el señor ***PABLO VALENCIA****, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.002.748.840 expedida en Bogotá, persona que atiende la tienda de víveres, al parecer es arrendatario del local a lo cual no me dio información al respecto, no dio más informaciones.*

5.4 AREA DEL BIEN INMUEBLE: *El Bien Inmueble tiene un área de terreno de 117,52 metros cuadrados con una construcción de 390,54, metros cuadrados.*

5.5 TOPOGRAFIA Y FORMA DEL TERRENO: *Según la ubicación bloque donde se encuentra el Bien Inmueble su topografia es plana con una forma rectangular regular.*

6 CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION: *El predio Bien Inmueble, tiene una construcción convencional.*

7 AREA DE CONSTRUCCION: *El Bien Inmueble tiene un área de construcción 390,54 metros cuadrados.*

Escaneado con CamScanner

ANAV

Industria y Comercio
Superintendencia

DESCRIPCION	AREA M2
Área Construida	390,54
TOTAL	**390,54**

7.1 ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION: *El Bien Inmueble tiene su entrada principal por la puerta demarcada con el No. 52A -44 de la Carrera 32, esta va hacia los pisos segundo y tercero.*

Tiene una fachada en general el Bien en ladrillo a la vista, con ventanas metálicas en las habitaciones correspondiente al segundo piso y tercero, como también el primer piso que son ventanas grandes y puertas en rejas tipo cortina con su respectiva seguridad.

Se desconoce la entrada hacia los demás pisos por cuanto la persona encargada no apareció y tampoco permite el acceso al interior del Bien Inmueble objeto de esta pericia.

7.2 SERVICIOS PUBLICOS: *Cuenta con los servicios con acometida de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, Gas Domiciliario.*

8. CONSIDERACIONES DETERMINANTES

8.1 RESPECTO AL SECTOR: *Este sector se encuentra ubicado en una Zona de la ciudad, la cual tiene buen acceso y una buena infraestructura de servicios, buenas vías para el desplazamiento y equipamiento comunal.*

8.2 RESPECTO AL BIEN INMUEBLE: *Dicha construcción del Bien Inmueble, en ladrillo a la vista, considerando la vetustez del Bien Inmueble ser encuentra en regular estado de conservación según se aprecia desde las afueras de ello, presentando desgastes en la fachada.*

9. METODOLOGIA EMPLEADA: *Para determinar el valor comercial del Bien Inmueble, se efectuó de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1420 de 24 de Julio de 1998, expedido por Presidencia de la República y Resolución Numero 620 de Septiembre de 2008, del* ***"IGAC"****, utilizando el método comparativo de mercado.*

9.1 Método de comparación o de Mercado: *Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de la Pericia. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.*

Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Los factores observados para determinar la homogeneidad del valor son los siguientes:

- *Ubicación.*
- *Uso permitido y actual.*

Escaneado con CamScanner

- *Área construida*
- *Calidad de los materiales empleados y acabados.*
- *Vetustez y estado de conservación.*

9.2 Investigación de Mercado: *Para la aplicación del método de mercado he tomado una muestra de Bienes Inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia, aplicando un proceso de homogenización que nos permita el estudio estadístico. Se ha tomado los factores observados para poder determinar la homogeneidad del valor.*

Se toma un valor por menor al promedio ya que el coeficiente de asimetría de los valores tiende a mostrar un comportamiento por debajo del promedio. De acuerdo a la resolución 0620 de 2008 del IGAC, el coeficiente de variación es menor al 7,5% en el método comparativo de mercado y por tanto la muestra es representativa. Así mismo teniendo en cuenta la desviación estándar obtenida en la investigación se puede determinar un valor acorde con el comportamiento del mercado inmobiliario.

ANALISIS DE MERCADO CASA CRA. 32 No. 52A-44 SUR									
DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL AVALUO						ÁREA DE TERRENO		117,52	
AVALUO CASTASTRAL			??????			AVALUO DEL TERRENO			
TIPO OFERTA	TELEFONO	DIRECCIÓN/FUENTE	VALOR OFERTA	%% NEG	VALOR NETO	AREA DE TERRENO	VLOR MT^2	VLOR AVALUO TERRENO	ESTADISTICO TERRENO
VENTA	Cod. Fincaraiz.com.co 3476316		$ 420.000.000	17%	$ 348.600.000	99.00	$ 3.521.212	$ 348.600.000	$ 3.521.212
VENTA	Codigo FincaRaiz.com 4622678		$ 320.000.000	0%	$ 320.000.000	100	$ 3.200.000	$ 320.000.000	$ 3.200.000
VENTA	Código FincaRaiz.com 4407180		$ 269.500.000	0%	$ 269.500.000	88.20	$ 3.055.556	$ 269.500.000	$ 3.055.556
VENTA	Cód. FincaRaiz.com.co 4275420		$ 550.000.000	13%	$ 478.500.000	99	$ 4.833.333	$ 478.500.000	
VENTA	Código FincaRaiz.com 3218056		$ 380.000.000	0%	$ 380.000.000	250	$ 1.520.000	$ 380.000.000	
VENTA	Código Finca Raiz.com 4634274		$ 360.000.000	0%	$ 360.000.000	128	$ 2.812.500	$ 360.000.000	

9.3 Cálculo del avalúo: *Los métodos utilizados para la determinación del precio fueron el comparativo de mercado, el método de homogenización esto por su estado de conservación del inmueble No. 4,5 es decir necesitando reparaciones de importancia, dando aplicación a la tabla de Fitto y Corvinni.*

Escaneado con CamScanner

ANAV

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

CÁLCULO DE M2 CONSTRUCCIÓN USADA		
ase Tabla Fitto y Covini - Cálculos Alvaro Sánchez M. Perito Avaluado		
TIPO CONSTRUCCIÓN	Casa Cra. 32 No. 52A-44 Sur B. El Carmen	
VETUSTEZ	38	AÑOS
VIDA TÉCNICA	70	AÑOS
% DE EDAD		54%
ESTADO DE CONSERVACIÓN		4,5
•Clase 1: Nuevo, sin reparaciones •Clase 2: Estado regular con conservación de poca importancia •Clase 3: Necesita reparaciones sencillas. •Clase 4: Necesita reparaciones importantes. •Clase 5: Sin valor.		VIDA REMANENTE 32
VALOR M2 CONST. NUEVA	Investigación según Vivendo.co 2019	$2.918.180
% RESIDUO (Salvamento)	10%	
DEPRECIACIÓN Fitto y Corvini	85,51	85,51%
VALOR M2 CONSTRUCCIÓN		$672.378

Aplicando las tablas correspondientes da un valor por metro cuadrado de reposiciones la suma de $672.378.oo según investigación hecha en vivendo.co, esto para el sector donde se encuentra ubicado el predio que es la Localidad Sexta de Tunjuelito.

10. CONSIDERACIONES DETERMINANTES

10.1 RESPECTO AL SECTOR: *Este sector se encuentra ubicado en esta Zona de la ciudad, la cual tiene buen acceso y una buena infraestructura de servicios, con buenas vías para el desplazamiento y equipamiento comunal.*

10.2 RESPECTO AL BIEN INMUEBLE: *Dicha construcción del Bien Inmueble, su diseño en que fue construida, considerando la calidad utilizada de los materiales los cuales fueron empleados.*

11. RESULTADO DEL DICTAMEN PERICIAL: *Para certificar el avalúo del inmueble y dar criterio en el análisis cualitativo y cuantitativo a que dio lugar la inspección ocular de dicho predio fue solicitada la Asesoría de un Asesor de Lonja de Finca Raíz actuando como dispone en el Art. 237 numeral 3 del C. P. C. teniendo en cuenta el estado del inmueble objeto de esta Experticia y ubicación del predio se ha tasado el valor así:*

METODO COMPARATIVO DE MERCADO			
AVALUO COMERCIAL CASA CRA. 32 No. 52A-44 SUR			
ITEM	ÁREA	VLOR MT^2	AVALUO
TERRENO	117,52	$ 3.055.556	$ 359.088.889
CONSTRUCCION	390	$ 672.378	$ 262.327.420
TOTAL AVALUO			$ 621.316.309

Escaneado con CamScanner

Según el análisis cualitativo y cuantitativo que dio lugar la inspección ocular de dicho predio, el inmueble tratándose de un Bien Inmueble casa incluido local comercial, es la suma de ***SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($621.316.309.oo).***

12. CUANTIFICACION DEL INMUEBLE: *Para este avalúo no se consideran aspectos de orden Jurídico de ninguna índole tales como servidumbres activas y en general aspectos de tipo legal.*

Esto encontrándose el Bien Inmueble en un Estado de conservación de acuerdo al sector y su uso.

ANEXOS: *REGISTRO FOTOGRAFICO INFORME PREDIOS EN ZONA DE AMENAZAS, ESTRATIFICACION, NORMAS POT, RESERVA VIAL, PLUSVALIA, DOCUMENTACION DEL AVALUADOR.*

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740 Bogotá
Perito Avaluador Profesional
R. N. A. No. 1221-S64 S.I.C.
RAA AVAL 19259740

DICTAMEN

621.316.309 — 100%

X — 16.66%

103.511.297,07

Escaneado con CamScanner

ANAV

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REGISTRO FOTOGRAFICO

Escaneado con CamScanner

- *El presente Informe Técnico, correspondiente a la real convicción Profesional e Independiente, así esperando haber dado cumplimiento cabalmente con la labor encomendada y encontrando una solución adecuada a las partes del presente proceso.*

- *Dicho Informe Técnico se enmarca bajo la Norma Técnica Sectorial NTS S 04 (Código de Conducta del valuador) y así se deja constancia que quien ha desarrollado y firma el presente informe no tiene ningún tipo de relación con quien lo ha solicitado y que implique cualquier tipo de conflicto de interés. Se aclara que el mismo es de carácter confidencial y se dirige exclusivamente hacia las partes interesadas dentro del contexto y propósito específico del encargo, por lo tanto, no se acepta responsabilidad alguna ante tercero ni responsabilidad por el uso inadecuado del mismo.*

- *Responsabilidad: El Perito Avaluador no se hace responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el Bien Inmueble, las acciones sobre este aplicadas a la propiedad raíz, como tampoco revelará ninguna clase de información respecto al Bien Inmueble y el informe presentado a nadie diferente la persona natural o jurídica quien solicita el encargo y solo se hará con la autorización escrita por la misma persona, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.*

ARTICULO 226 DEL C.G.P.

(Numeral 1)- *Dicho Dictamen Pericial se encuentra firmado por el suscrito ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.259.740 expedida en Bogotá.*

Numeral 2)- *El autor del presente Dictamen Pericial, tiene su identificación de Cedula de Ciudadanía No. 19.259.740, teniendo su sitio de oficina en la Diagonal 48 Sur No. 53-57 con abonado telefónico celular 310 874 79 94 en la Ciudad de Bogotá.*

Numeral 3)- *Allego credencial como Auxiliar de la Justicia con vigencia 06/07/2021, carné de la Lonja de Colombia vigente, y Registro en la ERA, RAA AVAL 19259740, vigente.*

Numeral 4)- *Hasta la presente no he realizado ninguna clase de publicaciones.*

Numeral 5)- *Lista de los casos en los que he sido asignado en calidad de PERITO AVALUADOR, por parte de los Despachos Judiciales como también casos particulares en los últimos cuatro (4) años.*

Escaneado con CamScanner

ANAV

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO EJECUTIVO: RADICACION No. 2007-0084
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ
DEMANDADO(A): MARIA DIVA FIERRO DE SAID.
ABOGADO SOLICITANTE: DR. PEDRO RIVERA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
PROCESO PERTENENCIA
POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA: 11001-40-03-036-2017-00475-00
DEMANDANTE: JOSE IBARDO SUAREZ MARROQUIN
DEMANDADO: JOSE SERVERANDO RODRIGUEZ FORIGUA Y DEMAS PERSONAS INDETERM.
ABOGADO SOLICITANTE: DRA. SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2007 – 0084
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ
DEMANDADO: MARIA DIVA FIERRO DE SAID
SOLICITANTE: DR. PEDRO RIVERA

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: No. 10-1995-00073
DEMANDANTE: EDIFICIO PANORAMICO PH
DEMANDADA: WILMA EUGENIA STRAUSS DE CADAVID
SOLICITANTE: DR. MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL UNE CUNDINAMARCA
INICIACION PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: EDGAR ELIECER ROMERO
DEMANDADA: MARIA LEONOR SANABRIA GUZMAN.
SOLICITANTE: MARIA LEONOR SANABRIA GUZMAN

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA-SALA CIVIL
PROCESO: POSESION
MAGISTRADA: DRA. ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
DEMANDANTE: JOSE GABRIEL GONZALEZ ROMERO
DEMANDADO: WILLIAM ALFREDO VARGAS
ABOGADO: DR. HERNANDO BARRAGAN L.
NOMBRAMIENTO DIRECTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA-SALA CIVIL-MAGISTRADA DRA. ADRIANA SAAVEDRA GUZMAN.

INICIACION PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: CONCEPCION LOPEZ DE SANCHEZ
DEMANDADO: NUBIA ALCIRA CANARIA BECERRA, GILMA PULIDO ARTUNDUAGA, LAURA M. RENGIFO CASTRO.
SOLICITANTE: DR. GUSTAVO PABON

Escaneado con CamScanner

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO VERBAL: No. 2014 - 036
PREDIO CALLE 43 SUR No. 6-02 ESTE B. LA VICTORIA
DR. DAMASO DE LA CRUZ
PRESENTADO EL 11/11/2017
NOMBRAMIENTO DIRECTO POR EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

JUZGADO DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTA
PROCESO: SUCESION No. 2015 - 0679
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO CORREA REYES
DEMANDADO: ANA ESTHER COCUNUBO GRANADOS, MYRIAM ZORAIDA CORREZ COCUNUBO, FABIO AUGUSTO CORREA C.
SOLICITANTE: ABOGADO DR. LUIS HERNANDO CORREA REYES

DETERMINAR AVALUO COMERCIAL PARA VENTA
CRA. 20 No. 185 - 58 APTO 107, GARAJE 185 Y DEPÓSITO 270.
CONJUNTO RESIDENCIAL ABEDULES
SOLICITANTE: JULIAN PARRA-PERSONAL NATURAL

AVALÚO COMERCIAL CASA LOTE INICIO PROCESO POSESION
Carrera 80H No. 57A -53 Sur, CATASTRAL
Carrera 88 No. 57A -53 Sur ANTIGUA
SOLICITANTE: SR. EVELIO CELEITA HERRERA C. C. No. 429.847
ABOGADO: DR. HILARIO TORRES

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: JENIFER ALEXANDRA ROMERO ALDANA
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
NOMBRAMIENTO DIRECTO POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: ANA ISABEL ANGARITA GOMEZ Y ROBERTO RINCON RAMIREZ
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
NOMBRAMIENTO DIRECTO POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Escaneado con CamScanner

ANAV

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO MARTINEZ MONGUI Y LILIANA PINEDA TORRES
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
NOMBRAMIENTO DIRECTO POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: JAIRO WILMAR GOMEZ ORMAZA
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
NOMBRAMIENTO DIRECTO POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: ROQUE ARMANDO ARIZA CAMACHO Y CARMEN AIR ALARCON
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
PRESENTADOS EL 06/07/2015
NOMBRAMIENTO DIRECTO POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO: No. 41-2014 – 0201
DEMANDANTE: ANA ELISA OSPINA DE TIRADO
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE OSPINA PIÑEROS, LUCILA OSPINA DE RUGGIERO Y GLORIA OSPINA DE BERTRAND
PRESENTADO 14/11/2015

INICIO PROCESO DE PERTENECIA
DEMANDANTE: BLANCA LUCILA CHAVARRO CARRERA
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12G No.22B-77 SUR.
SOLICITANTE: DRA. NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS

SOLICITANTE: SRA. HAIDY MUÑOZ LOPEZ
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL CASA-VENTA
CARRERA 69K No. 66– 42 – BARRIO ESTRADA, BOGOTA. D. C.

(Numeral 6)- **NO,** *he sido designado por el interesad o sus apoderados en temas de peritaje y por lo tanto las presentes gozan de su plena objetividad he sido asignado directamente por el interesado.*

(Numeral 7)- **NO,** *me encuentro incurso en causales de exclusión de lista de los Auxiliares de la Justicia.*

Escaneado con CamScanner

(Numeral 8)- *Los métodos, exámenes, experimentos e investigaciones (NO) difieren sustancialmente de peritajes que se han llevado a cabo en temas de Avalúos de Bienes Inmuebles, (Resolución 620 de 2008 IGAC), y el informe cumple con las normas establecidas.*

(Numeral 9)- *Declaro que los métodos, exámenes, experimentos e investigaciones, son* ***(HOMOGENEOS)*** *y son empleados en el ejercicio usualmente Profesional de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles. (Ver Resolución 620 de 2008 IGAC, Ley 1673 de 2013)*

(Numeral 10)- *Dentro del desarrollo de cada dictamen figuran los formatos de investigación y análisis para cada experticia.*

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C.C. No. 19.259.740 Bogotá
Perito Avaluador Profesional
RAA AVAL 19259740
R. N. A. No. 1221-5642 S. I. C.

DICTAMEN

Escaneado con CamScanner

155

PIN de Validación: ad770e8f

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19259740, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19259740.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado	**Fecha** 08 Jun 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales	**Fecha** 04 Oct 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	**Fecha** 04 Oct 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance • Puentes , Acueductos y conducciones	**Fecha** 09 Dic 2019	**Regimen** Régimen Académico

Escaneado con CamScanner

Categoria 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	04 Oct 2019	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	04 Oct 2019	Régimen Académico

Escaneado con CamScanner

156

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio	**Fecha** 04 Oct 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	**Fecha** 09 Dic 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	**Fecha** 09 Dic 2019	**Regimen** Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 23 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA.

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: DIAGONAL 40A SUR # 34C - 40 INT 12 BARRIO NUEVA VILLA MAYOR
Teléfono: 3108747994
Correo Electrónico: alvaro4253@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a)

Escaneado con CamScanner

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19259740.

El(la) señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

ad770a6f

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Agosto del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.259.740
SANCHEZ MOSQUERA

APELLIDOS
ALVARO

02-ABR-1953
MARIQUITA
(TOLIMA)

1.78 A+ M

17-ENE-1976 BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Licencia como Auxilia(de la Justicia

06/07/2016

06/07/2021

Alvaro Sanchez Mosquera
C.C. 19.259.740
Bogotá D.C 06/07/2016 - Bogota

Cargos Inscritos

P. Av. de B. Inmuebles
P. Av. de B. Muebles
P. Av. de Automotores
Técnico en Sistemas

Escaneado con CamScanner

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C.C 19.259.740
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
Registro Nacional de Avaluador No. 1221-5642
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Escaneado con CamScanner

159

MARTHA VEGA BENAVIDES
ABOGADA
Cra 6 No 11 – 54 Oficina 310
marthavegaabogada@gmail.com

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO CAICEDO. RADICADO No 2017-1291-18

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL.

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la Señora **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS,** en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito remitir a su despacho por tercera vez, dictamen pericial del bien inmueble, ubicado en la Diagonal 50 A sur No 31 – 96, con folio de matrícula inmobiliaria 50S-49785, el cual se presenta con todos los requisitos exigidos por su señoría, a fin de que en esta ocasión sea tenido en cuenta y así dar impulso al proceso de la referencia.

De antemano agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
C. C. No. 52.231.894 de Bogotá
T. P. No. 210262 del C.S. de la Judicatura.

Outlook Buscar Lina Maria Marti..

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | Deshacer | ...

Favoritos
- Bandeja de ... 1167
- Elementos enviados
- Borradores
- Agregar favorito

Carpetas
- Bandeja de ... 1167
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos elimina...
- Correo no deseado
- Archivo
- Notas
- Historial de conve...

Prioritarios | Otros | Filtrar

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Muni...
Solicitud Información pr... Jue 27/08
No hay vista previa disponible.

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mu
ref: proceso No 2019000... Jue 27/08
No hay vista previa disponible.
LIQUIDACION J...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mu
ENVIO ACTUALIZACION ... Jue 27/08
No hay vista previa disponible.
11liquidacion ju...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mu
Memorial - Dictamen pe... Jue 27/08
No hay vista previa disponible.
Dictamen Perici... 7 MB

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun
11001400306220170080 8... Jue 27/08
No hay vista previa disponible.
SOLICITO NUEV...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun →

Memorial - Dictamen pericial proceso 2017-1291

Responder Reenviar

De: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 20 de agosto de 2020 5:27 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fw: Memorial - Dictamen pericial proceso 2017-1291

De: Martha Vega Benavides <marthavegaabogada@gmail.com>
Enviado: jueves, 20 de agosto de 2020 16:49
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial - Dictamen pericial proceso 2017-1291

Buena tarde, adjunto me permito remitir oficio y dictamen pericial, para ser tenido en cuenta dentro de proceso Ejecutivo 2017-1291 de Alcira Roldan Vs Luz Mery Caicedo.

De antemano agradezco su amable colaboración,

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
3470 305 .16

Atentamente,

Martha Vega B.
T.P. 210262 del C.S. de la Judicatura.

160

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

10 SEP 2020

05

Al despacho del señor (a) juez

Observaciones

El/la Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 018-2017-01291

Frente a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Primero: Requerir a la apoderada de la parte actora para que especifique el valor del avalúo de la cuota parte correspondiente a la demandada.

Segundo: Así mismo, conforme al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., tratándose de bienes inmuebles, junto con el dictamen pericial deberá allegarse el avalúo catastral, por lo cual, deberá allegarlo.

Una vez se obtenga respuesta al requerimiento anterior, reingrese las diligencias al despacho para continuar el respectivo trámite.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2020.
Por anotación en estado N° 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

162

vur
ventanilla única de registro

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guardia de la fe pública

MINJUSTICIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

vur
ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 07/10/2020
Hora: 02:13 PM
No. Consulta: 215116741
No. Matrícula Inmobiliaria: 50S-497853
Referencia Catastral: AAA0016FFMR

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-10-1964 Radicación: 30932
Doc: ESCRITURA 1943 del 1964-05-14 00:00:00 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $3.500
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALFONSO BERNAL MARCO TULIO
A: BARROTE AMADO BENJAMIN X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-04-1979 Radicación: 30932
Doc: ESCRITURA 1156 del 1979-03-20 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $200.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARROTE AMADO BENJAMIN
A: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC 20045432 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-05-1979 Radicación: 43729
Doc: ESCRITURA 1587 del 1979-04-23 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $300.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC 20045432 X
A: HERRERA GONZALEZ RAFAEL ELIAS CC 2919053 C.C. 2.919.503

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-02-1980 Radicación: 80-15392
Doc: ESCRITURA 502 del 1980-02-12 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $300.000
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA GONZALEZ RAFAEL ELIAS CC 2919053
A: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC 20045432 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-04-1980 Radicación: 27675
Doc: ESCRITURA 1179 del 1980-03-17 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $650.000
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC 20045432
A: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO CC 69813 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-1980 Radicación: 27675
Doc: ESCRITURA 1179 del 1980-03-17 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $600.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO CC 69813 X
A: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC 20045432

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-09-1980 Radicación: 8080781
Doc: ESCRITURA 28 del 1980-09-17 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC 20045432
A: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO CC 69813 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-11-1980 Radicación: 8096714
Doc: ESCRITURA 272 del 1980-10-31 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $700.000
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO CC 69813
A: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELIANO CC 2886492 X
A: CAICEDO DE CAMARGO SIXTA TULIA CC 20630198 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-03-1993 Radicación: 18451
Doc: ESCRITURA 8399 del 1989-09-06 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAICEDO DE CAMARGO SIXTA TULIA CC 20630198
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-10-1993 Radicación: 70265
Doc: ESCRITURA 7721 del 1993-08-20 00:00:00 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X
DE: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELINO X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-09-1997 Radicación: 1997-80240
Doc: OFICIO 1093 del 1997-08-26 00:00:00 JUZGADO 36 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO, HOY BANCAFE
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X
A: RAMIREZ SUAREZ FERNANDO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-09-2005 Radicación: 2005-76616
Doc: OFICIO 1886 del 2004-08-30 00:00:00 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 11
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO 11001310303619970069 2 (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE - BANCO CAFETERO S.A.
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X
A: RAMIREZ SUAREZ FERNANDO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-09-2005 Radicación: 2005-76616
Doc: OFICIO 1886 del 2004-08-30 00:00:00 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZ.21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. COMUNICADO MEDIANTE OFC. 0193 DEL 02-02-2001. (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MELO DE MURCIA EVA
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 23-09-2005 Radicación: 2005-76621
Doc: ESCRITURA 2373 del 2004-09-21 00:00:00 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $11.000.000
Se cancela anotación No: 10
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA. (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION
A: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELIANO CC 2886492 X
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-04-2006 Radicación: 2006-32182
Doc: OFICIO 2148 del 2005-09-13 00:00:00 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 13
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REMANENTES (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MELO MURCIA EVA JULIA
A: CAMARGO LUZ MERY X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 26-04-2006 Radicación: 2006-35298
Doc: ESCRITURA 2604 del 2005-09-26 00:00:00 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29.443.500
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499
A: VASQUEZ PELAEZ ALBEIRO DE JESUS CC 70383224 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 08-06-2009 Radicación: 2009-49656
Doc: SENTENCIA 00 del 2009-05-12 00:00:00 JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50% (ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELIANO CC 2886492
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X 16.66%
A: CAMARGO BOHORQUEZ INGRYTH LILIANA X 16.66%
A: CAMARGO BOHORQUEZ JOSE DARIO X 16.66%

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-09-2017 Radicación: 2017-53610
Doc: OFICIO 5280 del 2017-08-28 00:00:00 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR N. 2017 01291 (EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROLDAN DE VANEGAS ALCIRA CC 51658235
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X

164

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 07/10/20

Radicación No.: 764199

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ALBEIRO DE JESUS VASQUEZ PELAEZ	C	70383224	50	N
2	INGRYTH LILIANA CAMARGO	C	700883556	16.666	N
3	JOSE DARIO CAMARGO BOHORQUEZ	C	700883559	16.666	N
4	LUZ MERY CAMARGO CAICEDO	C	51678499	16.666	N
					Total de propietarios: 4

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1	12/05/2009	SANTA FE DE	18	050S00497853

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 32 52A 44 SUR - Código postal 110611

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 32 52A 46 SUR
KR 32 52A 48 SUR
KR 32 52A 50 SUR
DG 52B SUR 31 92
Dirección(es) anterior(es) DG 52B SUR 31 94
DG 50A SUR 31 96 FECHA:15/10/2013

Código de sector catastral: 002407 22 13 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): BS U D50AS 31 15
CHIP: AAA0016FFMR
Número Predial 110010124060700220013000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2): 117.50
Total área de construcción: 390.54

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$209,687,000	2020
2	$195,801,000	2019
3	$164,667,000	2018
4	$157,935,000	2017
5	$152,724,000	2016
6	$133,049,000	2015
7	$128,273,000	2014
8	$123,404,000	2013
9	$98,371,000	2012
10	$90,712,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 729BEDD2F521

166

Fw: Aporte Avalúo Catastral proceso 2017-01291

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/10/2020 5:01 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (424 KB)

MEMORIAL PROCESO SRA. ALCIRA ROLDAN-AVALUO CATASTRAL.pdf; CTL casa Carmen.pdf; Certificado (2).pdf;

De: Martha Vega Benavides <marthavegaabogada@gmail.com>
Enviado: jueves, 8 de octubre de 2020 15:46
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Aporte Avalúo Catastral proceso 2017-01291

De acuerdo a requerimiento realizado por el despacho, en Auto de fecha 17 de Septiembre dentro del proceso 2017-01291 de la Sra. Alcira Roldan de Vanegas en Contra de la Sra. Luz Mery Camargo, me permito aportar Avaluoa catastral solicitado.

De antemano agradezco de su amable colaboración y se remita acuse de recibido.

Mil gracias

Martha C. Vega Benavides.
T.P.210262 del C.S. de la J.

[redacted]

167

MARTHA VEGA BENAVIDES
ABOGADA
Cra 6 No 11 – 54 Oficina 310
marthavegaabogada@gmail.com

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
9808-202-16

Origen 18Cm

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E.S.D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR
10087 9-OCT-'20 14:28

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO CAICEDO. RADICADO No 2017-1291.

ASUNTO: APORTE AVALUO CATASTRAL.

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la Señora **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS,** en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito remitir a su despacho según requerimiento de fecha 17 de septiembre del 2020, el valor del avalúo especifico que le corresponde a la Señora **LUZ MERY CAMARGO CAICEDO,** en calidad de propietaria del 16.666%, del inmueble ubicado en la Diagonal 50 A sur No 31 – 96, con folio de matrícula inmobiliaria 50S-49785.

Según lo establecido el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., se aportó a su despacho dictamen pericial, presentado con todos los requisitos exigidos por su señoría, siendo el valor total de este dictamen de **SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($621.316.309.oo),** del cual me permito especificar el valor que le corresponde a la Señora **LUZ MERY CAMARGO CAICEDO,** como propietaria de un porcentaje del 16.666%, el cual asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($51.774.288.oo).**

Ahora bien, según el valor del Avalúo Catastral, está en suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($314.530.500.oo),** correspondiéndole a la Señora **LUZ MERY CAMARGO CAICEDO,** como propietaria de un porcentaje del 16.666%, el valor de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($26.209.827.oo).**

En razón a lo anterior, le solicito a su señoría tener en cuenta el dictamen pericial aportado para tal fin y así dar continuidad a este proceso.

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
C. C. No. 52.231.894 de Bogotá
T. P. No. 210262 del C.S. de la Judicatura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 15 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

168

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

018 2017 01291

Vista la aclaración del avalúo comercial del bien inmueble cautelado, encuentra el Despacho que las operaciones aritméticas allí descritas no se corresponden con la realidad procesal, nótese que al aplicar el valor del 100% del avaluó comercial ($621.316.309,00) con el porcentaje que corresponde al demandado (16,666 %) arroja una suma diferente a la traída en el escrito, misma situación acontece con el avalúo catastral; por tanto, se conmina al libelista para que adecue el avalúo como corresponda.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 20 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

169

vur
ventanilla única de registro

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
MINJUSTICIA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

vur
ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 07/10/2020
Hora: 02:13 PM
No. Consulta: 215116741
No. Matricula Inmobiliaria: 50S-497853
Referencia Catastral: AAA0016FFMR

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-10-1964 Radicación: 30932
Doc: ESCRITURA 1943 del 1964-05-14 00:00:00 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $3.500
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALFONSO BERNAL MARCO TULIO
A: BARROTE AMADO BENJAMIN X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-04-1979 Radicación: 30932
Doc: ESCRITURA 1156 del 1979-03-20 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $200.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARROTE AMADO BENJAMIN
A: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC 20045432 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-05-1979 Radicación: 43729
Doc: ESCRITURA 1587 del 1979-04-23 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $300.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC 20045432 X
A: HERRERA GONZALEZ RAFAEL ELIAS CC 2919053 C.C. 2.919.503

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-02-1980 Radicación: 80-15392
Doc: ESCRITURA 502 del 1980-02-12 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $300.000
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA GONZALEZ RAFAEL ELIAS CC 2919053
A: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC 20045432 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-04-1980 Radicación: 27675
Doc: ESCRITURA 1179 del 1980-03-17 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $650.000
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC 20045432
A: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO CC 69813 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-1980 Radicación: 27675
Doc: ESCRITURA 1179 del 1980-03-17 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $600.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO CC 69813 X
A: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC 20045432

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-09-1980 Radicación: 8080781
Doc: ESCRITURA 28 del 1980-09-17 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC 20045432
A: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO CC 69813 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-11-1980 Radicación: 8096714
Doc: ESCRITURA 272 del 1980-10-31 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $700.000
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO CC 69813
A: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELIANO CC 2886492 X
A: CAICEDO DE CAMARGO SIXTA TULIA CC 20630198 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-03-1993 Radicación: 18451
Doc: ESCRITURA 8399 del 1989-09-06 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

170

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAICEDO DE CAMARGO SIXTA TULIA CC 20630198
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-10-1993 Radicación: 70265
Doc: ESCRITURA 7721 del 1993-08-20 00:00:00 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X
DE: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELINO X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-09-1997 Radicación: 1997-80240
Doc: OFICIO 1093 del 1997-08-26 00:00:00 JUZGADO 36 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO, HOY BANCAFE
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X
A: RAMIREZ SUAREZ FERNANDO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-09-2005 Radicación: 2005-76616
Doc: OFICIO 1886 del 2004-08-30 00:00:00 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 11
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO 11001310303619970069 2 _CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE - BANCO CAFETERO S.A.
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X
A: RAMIREZ SUAREZ FERNANDO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-09-2005 Radicación: 2005-76616
Doc: OFICIO 1886 del 2004-08-30 00:00:00 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZ.21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. COMUNICADO MEDIANTE OFC. 0193 DEL 02-02-2001. (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MELO DE MURCIA EVA
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 23-09-2005 Radicación: 2005-76621
Doc: ESCRITURA 2373 del 2004-09-21 00:00:00 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $11.000.000
Se cancela anotación No: 10
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA. (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION
A: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELIANO CC 2886492 X
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-04-2006 Radicación: 2006-32182
Doc: OFICIO 2148 del 2005-09-13 00:00:00 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 13
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REMANENTES (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MELO MURCIA EVA JULIA
A: CAMARGO LUZ MERY X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 26-04-2006 Radicación: 2006-35298
Doc: ESCRITURA 2604 del 2005-09-26 00:00:00 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29.443.500
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499
A: VASQUEZ PELAEZ ALBEIRO DE JESUS CC 70383224 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 08-06-2009 Radicación: 2009-49656
Doc: SENTENCIA 00 del 2009-05-12 00:00:00 JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50% (ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELIANO CC 2886492
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X 16.66%
A: CAMARGO BOHORQUEZ INGRYTH LILIANA X 16.66%
A: CAMARGO BOHORQUEZ JOSE DARIO X 16.66%

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-09-2017 Radicación: 2017-53610
Doc: OFICIO 5280 del 2017-08-28 00:00:00 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR N. 2017 01291 (EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROLDAN DE VANEGAS ALCIRA CC 51658235
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X

171

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 07/10/20

Radicación No.: 764199

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ALBEIRO DE JESUS VASQUEZ PELAEZ	C	70383224	50	N
2	INGRYTH LILIANA CAMARGO	C	700883556	16.666	N
3	JOSE DARIO CAMARGO BOHORQUEZ	C	700883559	16.666	N
4	LUZ MERY CAMARGO CAICEDO	C	51678499	16.666	N
					Total de propietarios: 4

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1	12/05/2009	SANTA FE DE	18	050S00497853

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 32 52A 44 SUR - Código postal 110611

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 32 52A 46 SUR
KR 32 52A 48 SUR
KR 32 52A 50 SUR
DG 52B SUR 31 92
Dirección(es) anterior(es) DG 52B SUR 31 94
DG 50A SUR 31 96 FECHA:15/10/2013

Código de sector catastral: 002407 22 13 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): BS U D50AS 31 15
CHIP: AAA0016FFMR
Número Predial 110010124060700220013000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2): 117.50
Total área de construcción: 390.54

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$209,687,000	2020
2	$195,801,000	2019
3	$164,667,000	2018
4	$157,935,000	2017
5	$152,724,000	2016
6	$133,049,000	2015
7	$128,273,000	2014
8	$123,404,000	2013
9	$98,371,000	2012
10	$90,712,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 729BEDD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

MARTHA VEGA BENAVIDES
ABOGADA
Cra 6 No 11 – 54 Oficina 310
marthavegaabogada@gmail.com

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
281-89-16

178

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E.S.D.

06878 19-JAN-'21 9:23

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO CAICEDO. RADICADO No 2017-1291. 18

ASUNTO: AVALUO DICTAMENTE PERICIAL.

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la Señora **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS,** en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito remitir a su despacho según requerimiento de fecha 19 de Octubre del 2020, el valor del avalúo especifico que le corresponde a la Señora **LUZ MERY CAMARGO CAICEDO,** en calidad de propietaria del 16.666%, del inmueble ubicado en la Diagonal 50 A sur No 31 – 96, con folio de matrícula inmobiliaria 50S-49785.

Según lo establecido el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., se aportó a su despacho dictamen pericial, presentado con todos los requisitos exigidos por su señoría, siendo el valor total de este dictamen de **SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($621.316.309.oo),** del cual me permito especificar el valor que le corresponde a la Señora **LUZ MERY CAMARGO CAICEDO,** como propietaria de un porcentaje del 16.666%, el cual asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($103.548.576.oo).**

Ahora bien, según el valor del Avalúo Catastral, está en suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($209.687.000.oo),** correspondiéndole a la Señora **LUZ MERY CAMARGO CAICEDO,** como propietaria de un porcentaje del 16.666%, el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($34.946.435.oo).**

Ahora bien, en razón a lo anterior y teniendo en cuenta que el dictamen pericial aportado cumple con todos los requisitos de Ley, le solicito a su señoría tener en cuenta dicho dictamen pericial y sobre este se realicen todas las actuaciones pertinentes a fin de dar continuidad a este proceso.

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
C. C. No. 52.231.894 de Bogotá
T. P. No. 210262 del C.S. de la Judicatura.

174

Fw: Memorial requerimiento Proceso 2017-01291 Alcira Roldan Vs Luz Mery Camargo

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 14/12/2020 3:26 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (421 KB)
MEMORIAL PROCESO SRA. ALCIRA ROLDAN-AVALUO CATASTRAL. (2) (1).pdf; CTL casa Carmen (1).pdf; Certificado (2) (1).pdf;

De: Martha Vega Benavides <marthavegaabogada@gmail.com>
Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 16:20
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial requerimiento Proceso 2017-01291 Alcira Roldan Vs Luz Mery Camargo

De acuerdo a requerimiento realizado por el despacho, en Auto de fecha 19 de octubre dentro del proceso 2017-01291 de la Sra. Alcira Roldan de Vanegas en Contra de la Sra. Luz Mery Camargo, me permito aportar Avaluoa catastral solicitado.

De antemano agradezco de su amable colaboración y se remita acuse de recibido.

Mil gracias

Martha C. Vega Benavides.
T.P.210262 del C.S. de la J.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

20 ENE 2021 **05**

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El/la Secretario (a)

20/01/2021
175

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
558.68.16

MARTHA VEGA BENAVIDES
ABOGADA
Cra 6 No 11 – 54 Oficina 310
marthavegaabogada@gmail.com

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO CAICEDO. RADICADO No 2017-1291. 18

ASUNTO: AVALUO DICTAMENTE PERICIAL.

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la Señora **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS,** en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito remitir a su despacho según requerimiento de fecha 19 de Octubre del 2020, el valor del avalúo especifico que le corresponde a la Señora **LUZ MERY CAMARGO CAICEDO,** en calidad de propietaria del 16.666%, del inmueble ubicado en la Diagonal 50 A sur No 31 – 96, con folio de matrícula inmobiliaria 50S-49785.

Según lo establecido el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., se aportó a su despacho dictamen pericial, presentado con todos los requisitos exigidos por su señoría, siendo el valor total de este dictamen de **SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($621.316.309.oo),** del cual me permito especificar el valor que le corresponde a la Señora **LUZ MERY CAMARGO CAICEDO,** como propietaria de un porcentaje del 16.666%, el cual asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($103.548.576.oo).**

Ahora bien, según el valor del Avalúo Catastral, está en suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($209.687.000.oo),** correspondiéndole a la Señora **LUZ MERY CAMARGO CAICEDO,** como propietaria de un porcentaje del 16.666%, el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($34.946.435.oo).**

Ahora bien, en razón a lo anterior y teniendo en cuenta que el dictamen pericial aportado cumple con todos los requisitos de Ley, le solicito a su señoría tener en cuenta dicho dictamen pericial y sobre este se realicen todas las actuaciones pertinentes a fin de dar continuidad a este proceso.

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
C. C. No. 52.231.894 de Bogotá
T. P. No. 210262 del C.S. de la Judicatura.

176

vur
ventanilla único de registro

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
MINJUSTICIA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

vur
ventanilla único de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 07/10/2020
Hora: 02:13 PM
No. Consulta: 215116741
No. Matricula Inmobiliaria: 50S-497853
Referencia Catastral: AAA0016FFMR

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-10-1964 Radicación: 30932
Doc: ESCRITURA 1943 del 1964-05-14 00:00:00 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $3.500
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALFONSO BERNAL MARCO TULIO
A: BARROTE AMADO BENJAMIN X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-04-1979 Radicación: 30932
Doc: ESCRITURA 1156 del 1979-03-20 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $200.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARROTE AMADO BENJAMIN
A: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC 20045432 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-05-1979 Radicación: 43729
Doc: ESCRITURA 1587 del 1979-04-23 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $300.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC 20045432 X
A: HERRERA GONZALEZ RAFAEL ELIAS CC 2919053 C.C. 2.919.503

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-02-1980 Radicación: 80-15392
Doc: ESCRITURA 502 del 1980-02-12 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $300.000
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA GONZALEZ RAFAEL ELIAS CC 2919053
A: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC 20045432 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-04-1980 Radicación: 27675
Doc: ESCRITURA 1179 del 1980-03-17 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $650.000
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC 20045432
A: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO CC 69813 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-1980 Radicación: 27675
Doc: ESCRITURA 1179 del 1980-03-17 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $600.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO CC 69813 X
A: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC 20045432

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-09-1980 Radicación: 8080781
Doc: ESCRITURA 28 del 1980-09-17 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE DE MORENO GABRIELA CC 20045432
A: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO CC 69813 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-11-1980 Radicación: 8096714
Doc: ESCRITURA 272 del 1980-10-31 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $700.000
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ BERNAL LUIS FILDARDO CC 69813
A: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELIANO CC 2886492 X
A: CAICEDO DE CAMARGO SIXTA TULIA CC 20630198 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-03-1993 Radicación: 18451
Doc: ESCRITURA 8399 del 1989-09-06 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

177

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAICEDO DE CAMARGO SIXTA TULIA CC 20630198
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-10-1993 Radicación: 70265
Doc: ESCRITURA 7721 del 1993-08-20 00:00:00 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X
DE: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELINO X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-09-1997 Radicación: 1997-80240
Doc: OFICIO 1093 del 1997-08-26 00:00:00 JUZGADO 36 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO, HOY BANCAFE
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X
A: RAMIREZ SUAREZ FERNANDO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-09-2005 Radicación: 2005-76616
Doc: OFICIO 1886 del 2004-08-30 00:00:00 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 11
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO 11001310303619970069 2 (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE - BANCO CAFETERO S.A.
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X
A: RAMIREZ SUAREZ FERNANDO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-09-2005 Radicación: 2005-76616
Doc: OFICIO 1886 del 2004-08-30 00:00:00 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZ.21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. COMUNICADO MEDIANTE OFC. 0193 DEL 02-02-2001. (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MELO DE MURCIA EVA
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 23-09-2005 Radicación: 2005-76621
Doc: ESCRITURA 2373 del 2004-09-21 00:00:00 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $11.000.000
Se cancela anotación No: 10
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA. (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION
A: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELIANO CC 2886492 X
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-04-2006 Radicación: 2006-32182
Doc: OFICIO 2148 del 2005-09-13 00:00:00 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 13
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REMANENTES (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MELO MURCIA EVA JULIA
A: CAMARGO LUZ MERY X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 26-04-2006 Radicación: 2006-35298
Doc: ESCRITURA 2604 del 2005-09-26 00:00:00 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29.443.500
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499
A: VASQUEZ PELAEZ ALBEIRO DE JESUS CC 70383224 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 08-06-2009 Radicación: 2009-49656
Doc: SENTENCIA 00 del 2009-05-12 00:00:00 JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50% (ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO CASTRO JOSE MARCELIANO CC 2886492
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X 16.66%
A: CAMARGO BOHORQUEZ INGRYTH LILIANA X 16.66%
A: CAMARGO BOHORQUEZ JOSE DARIO X 16.66%

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-09-2017 Radicación: 2017-53610
Doc: OFICIO 5280 del 2017-08-28 00:00:00 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR N. 2017 01291 (EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROLDAN DE VANEGAS ALCIRA CC 51658235
A: CAMARGO CAICEDO LUZ MERY CC 51678499 X

16.666 %

178

179

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 07/10/20

Radicación No.: 764199

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Copropiedad	Calidad de inscripción
1	ALBEIRO DE JESUS VASQUEZ PELAEZ	C	70383224	50	N
2	INGRYTH LILIANA CAMARGO	C	700883556	16.666	N
3	JOSE DARIO CAMARGO BOHORQUEZ	C	700883559	16.666	N
4	LUZ MERY CAMARGO CAICEDO	C	51678499	16.666	N
					Total de propietarios: 4

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1	12/05/2009	SANTA FE DE	18	050S00497853

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 32 52A 44 SUR - Código postal 110611

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 32 52A 46 SUR
KR 32 52A 48 SUR
KR 32 52A 50 SUR
DG 52B SUR 31 92
Dirección(es) anterior(es) DG 52B SUR 31 94

DG 50A SUR 31 96 FECHA:15/10/2013

Código de sector catastral: 002407 22 13 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): BS U D50AS 31 15

CHIP: AAA0016FFMR

Número Predial 110010124060700220013000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2): 117.50

Total área de construcción: 390.54

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$209,687,000	2020
2	$195,801,000	2019
3	$164,667,000	2018
4	$157,935,000	2017
5	$152,724,000	2016
6	$133,049,000	2015
7	$128,273,000	2014
8	$123,404,000	2013
9	$98,371,000	2012
10	$90,712,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 729BEDD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

180

Fwd: Memorial requerimiento Proceso 2017-01291 Alcira Roldan Vs Luz Mery Camargo

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Dom 17/01/2021 22:26
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener Outlook para iOS

De: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: Saturday, January 16, 2021 2:35:35 PM
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Memorial requerimiento Proceso 2017-01291 Alcira Roldan Vs Luz Mery Camargo

Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto,para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.
**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.
***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: sábado, 16 de enero de 2021 12:13
Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Memorial requerimiento Proceso 2017-01291 Alcira Roldan Vs Luz Mery Camargo

Obtener Outlook para iOS

De: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: Thursday, January 14, 2021 6:47:13 PM
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Memorial requerimiento Proceso 2017-01291 Alcira Roldan Vs Luz Mery Camargo

Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto,para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.
***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 13 de enero de 2021 10:08
Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Memorial requerimiento Proceso 2017-01291 Alcira Roldan Vs Luz Mery Camargo

Obtener Outlook para iOS

De: Martha Vega Benavides <marthavegaabogada@gmail.com>
Enviado: Sunday, December 27, 2020 8:41:27 PM
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Memorial requerimiento Proceso 2017-01291 Alcira Roldan Vs Luz Mery Camargo

---------- Forwarded message ---------
De: **Martha Vega Benavides** <marthavegaabogada@gmail.com>
Date: lun, 23 nov 2020 a las 16:20
Subject: Memorial requerimiento Proceso 2017-01291 Alcira Roldan Vs Luz Mery Camargo
To: <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De acuerdo a requerimiento realizado por el despacho, en Auto de fecha 19 de octubre dentro del proceso 2017-01291 de la Sra. Alcira Roldan de Vanegas en Contra de la Sra. Luz Mery Camargo, me permito aportar Avaluoa catastral solicitado.

De antemano agradezco de su amable colaboración y se remita acuse de recibido.

Mil gracias

Martha C. Vega Benavides.
T.P.210262 del C.S. de la J.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

181

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Oficina de Ejecución Civil Bogotá
26 ENE 2021

182

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 018 2017 01291

Del avalúo allegado por la apoderada de la parte ejecutante y que milita a folios 147 a 158, el Juzgado, Dispone:

Primero: CORRER traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, del avalúo comercial presentado por valor de **$103.548.5769,oo**, correspondiente a la cuota parte objeto de medida cautelar, para los fines de que trata el artículo 444 del Código General del Proceso.

Segundo: REQUERIR a la parte demandante para que actualice el avalúo que pretende hacer valer a la vigencia 2021.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 27 de enero de 2021
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

2021

Alvaro Sánchez Mosquera
Perito Avaluador
RAA AVAL 19259740

Actualización Avalúo Comercial
"Casa con Local Comercial"
Carrera 32 No. 52A-44 Sur
Barrio "El Carmen"
Bogotá, D. C
Cundinamarca
República de Colombia

Señor(a)
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEBOGOTA
Ciudad.

ASUNTO: ***ACTUALIZACION VALOR AVALUO COMERCIAL***

PROCESO: ***018-2017-01291***
DEMANDANTE: ***ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS***
DEMANDADO: ***LUZ MERY CAMARGO CAICEDO***

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

I. OBJETIVO

El objeto del presente informe, a solicitud del Despacho con fines de actualizar el valor del Avalúo presentado por ***la Doctora MARTHA VEGA,*** *apoderada de la Señora* ***LUZ MERY CAMARGO*** *en calidad de propietaria del 16,66% de este Bien Inmueble objeto de este dictamen pericial del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 32 No.52A – 44 Sur Barrio El Carmen, Localidad 06 de Tunjuelito, de la Ciudad de Bogotá, D. C., República de Colombia, valor a la fecha Octubre de 2020, teniendo en cuenta la variación del mercado existente, teniendo presente el estado de conservación del Inmueble donde se encuentra ubicado del Bien Inmueble, se ha determinado la incrementación mensual del año 2020 y los meses transcurridos del año 2021 del IPC, fecha en que fue presentado la experticia de dicho Activo.*

II. AVALUADOR

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, *mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.259740 expedida en Bogotá con Registro Nacional No. 1221-5642 S. I. C., RAA AVAL 19259740, Perito Avaluador de Bienes Inmuebles, inscrito en el Libro de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, presento esta actualización del Avalúo Comercial el cual fue solicitado por la* ***Doctora MARTHA VEGA*** *y que a mi juicio y saber detallo a continuación a petición del solicitante.*

Para la actualización del avalúo base de $621.316.309.oo, se aplicará la fórmula del Cálculo de reajustabilidad de valores usando la variación del IPC de los meses Noviembre y Diciembre del año 2020 y los meses transcurridos de Enero, Febrero y Marzo del año 2021 así:

Meses Noviembre y Diciembre del Año 2020
Noviembre 2020

$$\frac{(100+\text{IPC nov. 2020}) \times \text{vr. avalúo}}{100} = \text{Valor reajustado}$$

$$\frac{(100+1{,}18) \times 621.316.309}{100} = \text{Valor reajustado}$$

RAA

ANAV ALVARO SANCHEZ MOSQUERA PERITO AVALUADOR

$\frac{101,18 \times 621.316.309}{100}$ = **$ 7.331.632.oo valor reajustado noviembre 2020**

Diciembre 2020

$\frac{(100+ \text{IPC dic. } 2020) \times \text{vr. avalúo}}{100}$ = Valor reajustado

$\frac{(100+0,30 \times 621.316.309}{100}$ = Valor reajustado

$\frac{100,30 \times 621.316.309}{100}$ = **$ 1.864.049.oo valor reajustado diciembre 2020**

INCREMENTO MESES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020 = $ 9.195.681.oo

Enero 2021

$\frac{(100+ \text{IPC enero}2020) \times \text{vr. Avalúo}2020}{100}$ = Valor reajustado

$\frac{(100+0,41) \times 621.316.309}{100}$

$\frac{100,41 \times 621.316.309}{100}$ = **$ 2.547.497.oo valor reajustado Enero 2020**

Febrero 2021

$\frac{(100+ \text{IPC febrro}2020) \times \text{vr. Avalúo}2020}{100}$ = Valor reajustado

$\frac{(100+0,64) \times 621.316.309}{100}$

$\frac{100,64 \times 321.316.309}{100}$ = **$3.976.524.oo valor reajustado Febrero 2020**

Valores Reajustados

Meses Noviembre y Diciembre Año 2020 ..... $ 9.195.681.oo
Meses Enero y Febrero Año 2021..... $ 6.524.021.oo
TOTAL DE REAJUSTE .....$ 15.719.702.oo

VALOR AVALUO ..... $ 621.316.309.oo
MAS VALOR TOTAL REAJUSTES ..... $ 15.719.702.oo

TOTAL VALOR AVALUO ACTUALIZADO A FEBRERO 2021 .... $ 637.036.011.oo
==========

Aplicando el análisis anterior, se deduce que el Valor del Avalúo Comercial del Predio mencionado anteriormente al mes de Febrero de 2021 equivale a la suma de ***SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 637.036.011.oo)***

En los términos anteriores se rinde el reajuste y actualización de dicha experticia y se pone a disposición de las partes para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
Perito Avaluador C. S. J.
R. N. A. No.1221-5642
RAA AVAL 19259740

Marzo 9 de 2021

VIGENCIA DEL AVALUO: *De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.*

- *El presente Informe Técnico, correspondiente a la real convicción Profesional e Independiente, así esperando haber dado cumplimiento cabalmente con la labor encomendada y encontrando una solución adecuada a las partes del presente proceso.*

- *Dicho Informe Técnico se enmarca bajo la Norma Técnica Sectorial NTS S 04 (Código de Conducta del valuador) y así se deja constancia que quien ha desarrollado y firma el presente informe no tiene ningún tipo de relación con quien lo ha solicitado y que implique cualquier tipo de conflicto de interés. Se aclara que el mismo es de carácter confidencial y se dirige exclusivamente hacia las partes interesadas dentro del contexto y propósito específico del encargo, por lo tanto, no se acepta responsabilidad alguna ante tercero ni responsabilidad por el uso inadecuado del mismo.*

- *Responsabilidad: El Perito Avaluador no se hace responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el Bien Inmueble, las acciones sobre este aplicadas a la propiedad raíz, como tampoco revelará ninguna clase de información respecto al Bien Inmueble y el informe presentado a nadie diferente la persona natural o jurídica quien solicita el encargo y solo se hará con la autorización escrita por la misma persona, salvo en el caso en que el informe se solicitado por una autoridad competente.*

ARTICULO 226 DEL C.G.P.

(Numeral 1)- *Dicho Dictamen Pericial se encuentra firmado por el suscrito* ***ALVARO SANCHEZ MOSQUERA,*** *identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.259.740 expedida en Bogotá.*

Numeral 2)- *El autor del presente Dictamen Pericial, tiene su identificación de Cedula de Ciudadanía No. 19.259.740, teniendo su sitio de oficina en la Diagonal 48 Sur No. 53-57 con abonado telefónico celular 310 874 79 94 en la Ciudad de Bogotá.*

Numeral 3)- *Allego credencial como Auxiliar de la Justicia con vigencia 06/07/2021, carné de la Lonja de Colombia vigente, y Registro en la ERA, RAA AVAL 19259740, vigente.*

Numeral 4)- *Hasta la presente no he realizado ninguna clase de publicaciones.*

Numeral 5)- *Lista de los casos en los que he sido asignado en calidad de PERITO AVALUADOR, por parte de los Despachos Judiciales como también casos particulares en los últimos cuatro (4) años.*

PROCESO DE PERTENECIA
DEMANDANTE: BLANCA LUCILA CHAVARRO CARRERA
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12G No.22B-77 SUR.
DICTAMEN SOLICITADO POR: DRA. NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS APODERADA

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO EJECUTIVO: RADICACION No. 2007-0084
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ
DEMANDADO(A): MARIA DIVA FIERRO DE SAID.
ABOGADO SOLICITANTE: DR. PEDRO RIVERA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
PROCESO PERTENENCIA
POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA: 11001-40-03-036-2017-00475-00
DEMANDANTE: JOSE IBARDO SUAREZ MARROQUIN
DEMANDADO: JOSE SERVERANDO RODRIGUEZ FORIGUA Y DEMAS PERSONAS INDETERM.
ABOGADO SOLICITANTE: DRA. SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2007 – 0084
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ
DEMANDADO: MARIA DIVA FIERRO DE SAID
SOLICITANTE: DR. PEDRO RIVERA

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: No. 10-1995-00073
DEMANDANTE: EDIFICIO PANORAMICO PH
DEMANDADA: WILMA EUGENIA STRAUSS DE CADAVID
SOLICITANTE: DR. MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL UNE CUNDINAMARCA
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: EEDGAR ELIECER ROMERO
DEMANDADA: MARIA LEONOR SANABRIA GUZMAN.
SOLICITANTE: MARIA LEONOR SANABRIA GUZMAN

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA-SALA CIVIL
PROCESO: POSESION
MAGISTRADA: DRA. ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
DEMANDANTE: JOSE GABRIEL GONZALEZ ROMERO
DEMANDADO: WILLIAM ALFREDO VARGAS
ABOGADO: DR. HERNANDO BARRAGAN L.

PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: CONCEPCION LOPEZ DE SANCHEZ
DEMANDADO: NUBIA ALCIRA CANARIA BECERRA, GILMA PULIDO ARTUNDUAGA, LAURA M. RENGIFO CASTRO.
SOLICITANTE: DR. GUSTAVO PABON

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
***PROCESO VERBAL**: No. 2014 - 036*
PREDIO CALLE 43 SUR No. 6-02 ESTE B. LA VICTORIA
DR. DAMASO DE LA CRUZ

JUZGADO DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTA
PROCESO: SUCESION No. 2015 - 0679
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO CORREA REYES
DEMANDADO: ANA ESTHER COCUNUBO GRANADOS, MYRIAM ZORAIDA CORREZ COCUNUBO, FABIO AUGUSTO CORREA C.
ABOGADO: DR. LUIS HERNANDO CORREA REYES

DETERMINAR AVALUO COMERCIAL PARA VENTA
CRA. 20 No. 185 - 58 APTO 107, GARAJE 185 Y DEPÓSITO 270.
CONJUNTO RESIDENCIAL ABEDULES
SOLICITANTE: JULIAN PARRA

ASUNTO: AVALUO COMERCIAL PARA VENTA
CARRERA 69K No. 66– 42 – BARRIO ESTRADA, BOGOTA. D. C.
SOLICITANTE: SRA. HAIDY MUÑOZ LOPEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: JENIFER ALEXANDRA ROMERO ALDANA
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: ANA ISABEL ANGARITA GOMEZ Y ROBERTO RINCON RAMIREZ
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO MARTINEZ MONGUI Y LILIANA PINEDA TORRES
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: JAIRO WILMAR GOMEZ ORMAZA
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: ROQUE ARMANDO ARIZA CAMACHO Y CARMEN AIR ALARCON
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO DEDESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO: No. 41-2014 – 0201
DEMANDANTE: ANA ELISA OSPINA DE TIRADO
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE OSPINA PIÑEROS, LUCILA OSPINA DE RUGGIERO Y GLORIA OSPINA DE BERTRAND
PRESENTADO 14/11/2015

AVALÚO COMERCIAL CASA LOTE-POSESION
Carrera 80H No. 57A –53 Sur, CATASTRAL
Carrera 88 No. 57A –53 Sur ANTIGUA
SOLICITANTE: SR. EVELIO CELEITA HERRERA C. C. No. 429.847
ABOGADO: DR. HILARIO TORRES

***PROCESO DE PERTENECIA** – DRA. NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS*
DEMANDANTE: BLANCA LUCILA CHAVARRO CARRERA
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12G No.22B-77 SUR.

(Numeral 6)- ***NO,** he sido designado por el interesado sus apoderados en temas de peritaje y por lo tanto las presentes gozan de su plena objetividad, he sido asignado directamente por el interesado el apoderado del proceso.*

(Numeral 7)- ***NO,** me encuentro incurso en causales de exclusión de lista de los Auxiliares de la Justicia.*

(Numeral 8)- *Los métodos, exámenes, experimentos e investigaciones (NO) difieren sustancialmente de peritajes que se han llevado a cabo en temas de Avalúos de Bienes Inmuebles, (Resolución 620 de 2008 IGAC), y el informe cumple con las normas establecidas, a saber, Decreto 556 de 2014, Decreto 1074 (Compilación) de 2015 como también de la Resolución 620 de 2008 Art. 1, a saber, cálculo matemático para avalúos urbanos según dicha Resolución.*

(Numeral 9)- *Declaro que los métodos, exámenes, experimentos e investigaciones, son **(HOMOGENEOS)** y son empleados en el ejercicio usualmente Profesional de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles. (Ver Resolución 620 de 2008 IGAC, Ley 1673 de 2013)*

(Numeral 10)- *Dentro del desarrollo de cada dictamen figuran los formatos de investigación y análisis para cada experticia.*

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740 Bogotá
Perito Avaluador Profesional
RAA AVAL 19259740
R. N. A. No. 1221-5642 S. I. C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.259.740
SANCHEZ MOSQUERA
ALVARO


02-ABR-1953
MARIQUITA
(TOLIMA)
1.78
A+
M

Cargos Inscritos

- Av. de B. Inmuebles
- Av. de B. Muebles
- Av. de Automotores
- Tecnico en Sistemas

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA

C.C 19.259.740

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL

Registro Nacional de Avaluadores N° 1221-564

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 25406 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. 19259740, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde **el 08 de Junio de 2018** y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19259740.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances.

Categoría	Alcance	Fecha	Regimen
Categoría 1 Inmuebles Urbanos	• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	08 Jun 2018	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales	• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	04 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección	• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	04 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura	• Puentes , Acueductos y conducciones	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoria 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoria 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	04 Dic 2019	Régimen Académico

Categoria 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motocicles, motocicletas, cuatrimotos, bicicletas y similares.	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoria 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoria 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico . Paleontológico y similares	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoria 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad	04 Dic 2019	Régimen Académico

RAA

ANAV CORPORACIÓN COLOMBIANA

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	**Fecha** 04 Oct 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	**Fecha** 09 Dic 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores	**Fecha** 09 Dic 2019	**Regimen** Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 23 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: DIAGONAL 48A SUR # 34C - 48 INT 12 BARRIO NUEVA VILLA MAYOR
Teléfono: 3108747994
Correo Electrónico: alvaro4253@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a)

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 19259740.

El(la) señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, asi como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACION

b1fd0a36

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los quince (15) días del mes de Febrero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

República de Colombia
Departamento de Antioquia
y en su nombre el

INSTITUTO POLITÉCNICO INTERNACIONAL
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:

ALVARO SÁNCHEZ MOSQUERA

Identificada con D.I. 19.259.740 de Bogotá

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.

Rector (a) — Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 003, Folio 005
Dado en Medellín a los 6 días del mes de junio de 2019

INSTITUTO POLITÉCNICO INTERNACIONAL

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con Licencia de Funcionamiento según Resolución No. 20172000 5233 de noviembre 14 de 2017 y Registro de Programas según Resolución No. 20186000 5470 de febrero 12 de 2018, bajo el decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, Vigilado y Supervisado por la Secretaría de Educación de Medellín.

ACTA INDIVIDUAL DE CERTIFICACIÓN No. 69

En el acta de certificación No. 003, del día 6 de Junio del año 2019, folio No. 003, Número 1, libro No. 01, le fue otorgado a **ALVARO SÁNCHEZ MOSQUERA**, identificado(a) con documento de identidad No. 19259740 de BOGOTA, el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL COMO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN: AUXILIAR DE AVALÚOS, PERITO DE PROPIEDAD RAÍZ, PLANTAS, EQUIPOS Y SISTEMAS CATASTRALES**

Para constancia se firma en Medellín a los 6 días del mes de Junio del año 2019

RECTOR(A)
Cédula 42.878.264 de Envigado

SECRETARIA ACADÉMICA
Cédula 43.073.035 de Medellín

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740 Bogotá
Perito Avaluador Profesional
RAA AVAL 19259740
R. N. A. No. 1221-5642 S. I. C.

MARTHA VEGA BENAVIDES
ABOGADA
Cra 6 No 11 – 54 Oficina 310
marthavegaabogada@gmail.com

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO CAICEDO. RADICADO No 2017-1291.

ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL.

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la Señora **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS,** en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y atendiendo a lo solicitado por su despacho mediante Auto de fecha 26 de enero de 2021, me permito anexar la actualización del avalúo del bien inmueble a la vigencia del año 2021; adicionalmente me permito solicitar a su señoría y teniendo en cuenta que ya se venció el termino concedido a la parte demandada, para que se pronunciara frente al avalúo comercial presentado, quien guardo silencio, se permita proceder de conformidad.

De antemano agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
C. C. No. 52.231.894 de Bogotá
T. P. No. 210262 del C.S. de la Judicatura.

193

RV: Actualización avalúo vigencia 2021 Proceso No 2017-1291 - Alcira Roldan Contra Luz Mery Camargo

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/03/2021 13:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB) 18. 2017. 1291

MEMORIAL PROCESO SRA. ALCIRA ROLDAN - ACTUALIZACION AVALUO.pdf; ACTULIZACION AVALUO-CASA URBANA BARRIO EL CARMEN.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Martha Vega Benavides <marthavegaabogada@gmail.com>
Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 19:53
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Actualización avalúo vigencia 2021 Proceso No 2017-1291 - Alcira Roldan Contra Luz Mery Camargo

Buen dia de manera atenta me permito remitir memorial y avaluo de bien inmueble actualizado a la vigencia del año 2021.

De antemano agradezco su amable atención.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO 24337 . 174. 16

Martha Vega B.
C.C.52.231.894 de Bogotá
T.P.210262 del C.S. de la J

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

14863 10-MAR-'21 15:28

194

<gerenciageneral@bancofinandina.com>
Date: vie, 5 mar 2021 a las 13:57
Subject: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 25-2012-1579 JUZ 4 ECM
To: findicue5891@gmail.com <findicue5891@gmail.com>
Cc: gciari@bancolombia.com.co <gciari@bancolombia.com.co>, notificacijudicial@bancolombia.com.co <notificacijudicial@bancolombia.com.co>, requerinf@bancolombia.com.co <requerinf@bancolombia.com.co>, notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>, notificaciones <notificaciones@bancocajasocial.com>, Notificadjuridica@bancodeoccidente.com.co <Notificadjuridica@bancodeoccidente.com.co>, notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>, legalnotificacionescitibank@citi.com <legalnotificacionescitibank@citi.com>, presidencia@bancopopular.com.co <presidencia@bancopopular.com.co>, Notificaciones.juridico@itau.co <Notificaciones.juridico@itau.co>, daniel ariza <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>, jecortes@gnbsudameris.com.co <jecortes@gnbsudameris.com.co>, notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>, controlycumplimiento@bancow.com.co <controlycumplimiento@bancow.com.co>, hans_theilkuhl@coomeva.com.co <hans_theilkuhl@coomeva.com.co>, 1-54_bancoomeva@coomeva.com.co <1-54_bancoomeva@coomeva.com.co>, gerenciageneral@bancofinandina.com <gerenciageneral@bancofinandina.com>, rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>, cionesJudiciales@bancoavvillas.com.co <cionesJudiciales@bancoavvillas.com.co>, notificaciones@bancompartir.co <notificaciones@bancompartir.co>, servicioalcliente@itau.co <servicioalcliente@itau.co>, notificacionesjud@bancamia.com.co <notificacionesjud@bancamia.com.co>, Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>, documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co <documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle los oficios N° 57840 Y 57841 ordenado en auto del 29 de agosto de 2019 en tres folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 25-2012-1579 JUZ 4 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 09/03/2021 16:50
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (82 KB)
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles.pdf;

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Embargos Y Desembargos <embargosydesembargos@bancofinandina.com>
Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 15:14
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 25-2012-1579 JUZ 4 ECM

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

Cordialmente;

04 15 MAR 2021

Banco Finandina

Area de Embargos
Gerencia de Operaciones
embargosydesembargos@bancofinandina.com
6511919 EXT. 1203
Banco Finandina S.A
Cra. 7 Kilometro 17 Carretera Central del Norte.
Chia, Cundinamarca.
www.bancofinandina.com

El vie, 5 mar 2021 a las 13:58, Angelica Maria Barrios Giraldo (<angelica.barrios@bancofinandina.com>) escribió:

PSG.

---------- Forwarded message ---------
De: **'Profesional Grado XII - Bogotá D.C.' via Gerencia General**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

018 2017 01291

El Despacho se abstiene de tramitar el avalúo del inmueble aportado por el demandado, por cuanto el mismo no cumple con las exigencias del artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso. En efecto, téngase en cuenta que no se explican los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas así como los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones (artículo 226), limitándose a actualizar conforme al IPC, el valor dado al inmueble cautelado en dictamen rendido en el año 2020; además, no se allegó el ***"avaluó catastral"*** que hace alusión la referida norma, aunado que en el cálculo observado no se denota que el avalúo se haya efectuado únicamente sobre la proporción que le corresponde a la demandada, lo cual imposibilita su análisis.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 18 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

RV: Solicitud de Auto Proceso No 2017-1291 - Alcira Roldan Contra Luz Mery Camargo

origen 19

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/04/2021 9:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Martha Vega Benavides <marthavegaabogada@gmail.com>
Enviado: jueves, 25 de marzo de 2021 16:37
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de Auto Proceso No 2017-1291 - Alcira Roldan Contra Luz Mery Camargo

Buen día de manera atenta me permito solicitar de manera atenta si me pueden enviar copia del Auto de fecha 18 de marzo de 2021, dentro del proceso de la referencia, o en su defecto el link donde lo puedo descargar, toda vez que he verificado la pagina de la rama, desde el día 17 hasta el 24 de marzo a fin de descargarlo y no figura,

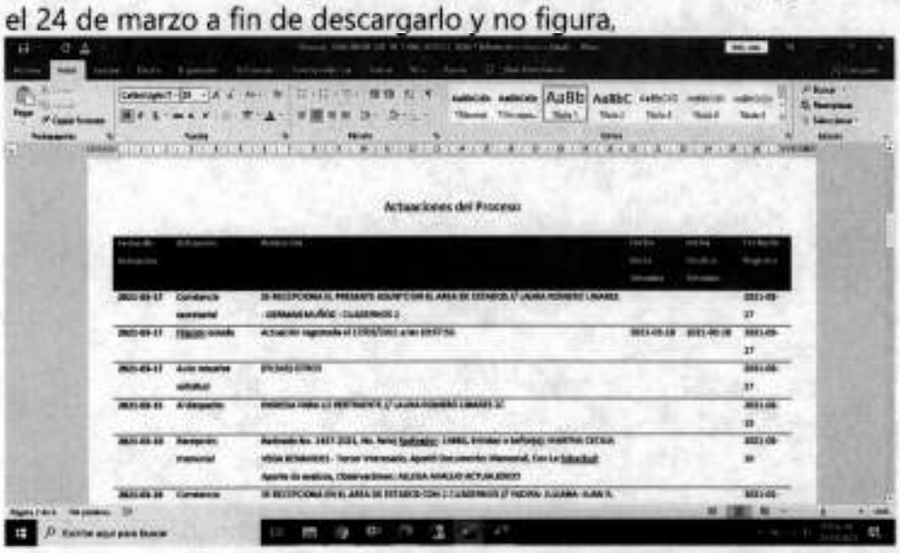

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
85414 6-APR-'21 15:16
85414 6-APR-'21 15:16

SONIA REYES Sonia Reyes
F
U
RADICADO
303 1-123-16

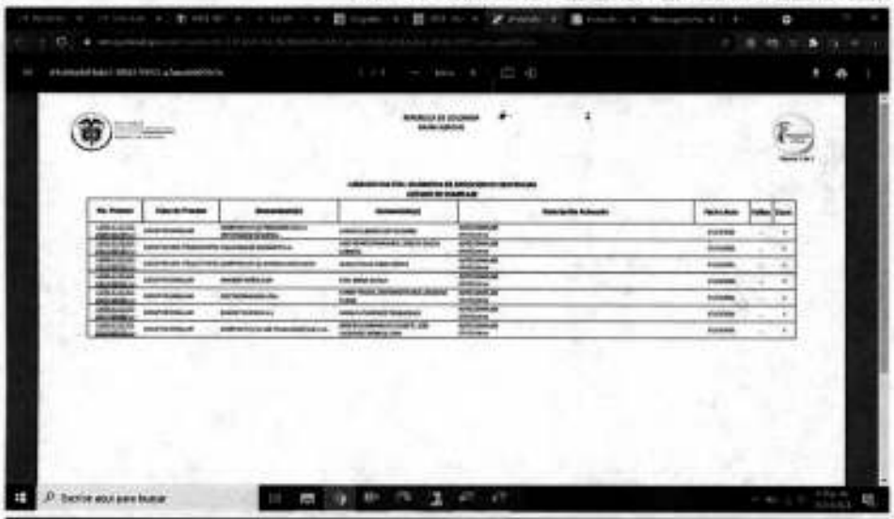

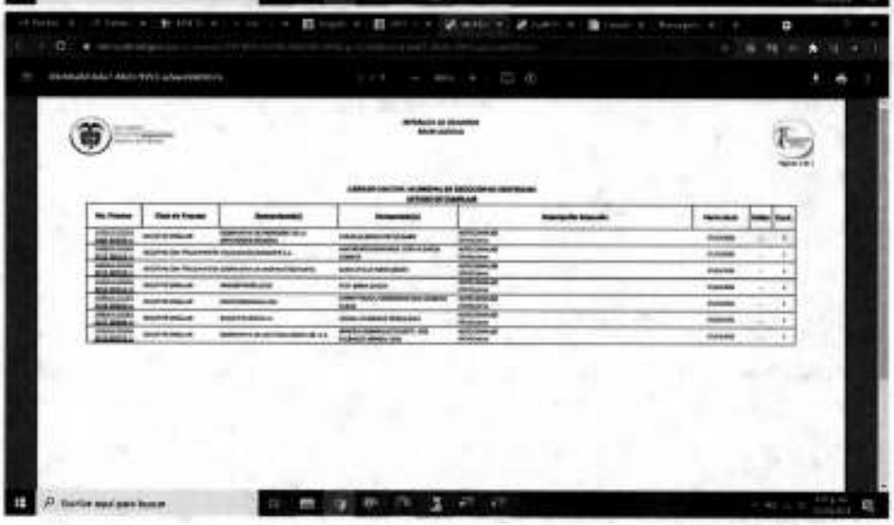

De antemano agradezco su amable atención.

Martha Vega B.
C.C.52.231.894 de Bogotá
T.P.210262 del C.S. de la J

196

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

envió de documentos

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Secci
onal Bogota
Vie 09/04/2021 9:12
Para: marthavegaabogada@gmail.com

CamScanner 04-09-2021 09.1...
311 kB

Cordial saludo,

En atención a su solicitud M- 85414, me permito adjuntar copia de lo solicitado en formato PDF.

Natalia Chinchilla Torres
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Responder Reenviar

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 15/04/2021

Radicación No.: 331738

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ALBEIRO DE JESUS VASQUEZ PELAEZ	C	70383224	50	N
2	INGRYTH LILIANA CAMARGO	C	700883556	16.666	N
3	JOSE DARIO CAMARGO BOHORQUEZ	C	700883559	16.666	N
4	LUZ MERY CAMARGO CAICEDO	C	51678499	16.666	N
					Total de propietarios: 4

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1	12/05/2009	SANTA FE DE	18	050S00497853

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 32 52A 44 SUR - Código postal 110611

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 32 52A 46 SUR
KR 32 52A 48 SUR
KR 32 52A 50 SUR
DG 52B SUR 31 92

Dirección(es) anterior(es): DG 52B SUR 31 94

DG 50A SUR 31 96 FECHA:15/10/2013

Código de sector catastral: 002407 22 13 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): BS U D50AS 31 15

CHIP: AAA0016FFMR

Número Predial 110010124060700220013000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) 117.50

Total área de construcción 390.54

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$211,029,000	2021
2	$209,687,000	2020
3	$195,801,000	2019
4	$164,667,000	2018
5	$157,935,000	2017
6	$152,724,000	2016
7	$133,049,000	2015
8	$128,273,000	2014
9	$123,404,000	2013
10	$98,371,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: AD304E181621

2021

Álvaro Sánchez Mosquera
Perito Avaluador
RAA AVAL 19259740

Actualización Avalúo Comercial
"Casa con Local Comercial"
Carrera 32 No. 52A-44 Sur
Barrio "El Carmen"
Localidad Sexta de Tunjuelito
Bogotá, D. C
Cundinamarca
República de Colombia

Señor(a)
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad.

ASUNTO: ***ACTUALIZACION VALOR AVALUO COMERCIAL***

PROCESO: ***018-2017-01291***

DEMANDANTE: ***ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS***

DEMANDADO: ***LUZ MERY CAMARGO CAICEDO***

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

I. OBJETIVO

El objeto del presente informe es el de hallar el valor Comercial actual del Bien Inmueble-Casa, ubicada en la Carrera 32 No. 52A – 44 Sur del Barrio el carmene, Localidad Sexta de Tunjuelito, esto con el fin de Avaluar la Cuota parte que le pertenece a la Señora LUZ MERY CAMARGO en calidad de propietaria del 16,66% de este Bien Inmueble objeto de este dictamen pericial.

II. AVALUADOR

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA*, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.259.740 expedida en Bogotá Superintendencia de Industria y Comercio No. 1221-5642, inscrito en el Libro de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, y Registro AVAL RAA 191259740, Afiliado a la Lonja de Colombia, por medio de la presente y de conformidad con solicitud efectuada por la Doctora* ***MARTHA VEGA****, con fines de presentar ante el Jugado16 Civil de Ejecución de Bogotá, D. C.*

- ***LOGISTICA:*** *El suscrito Perito Avaluador hizo visita al predio para una inspección ocular de manera externa, no se pudo acceder al interior del predio debido a que se presentan roces de índole familiar entre las partes, como también no dieron la aceptación o el permiso para poder hacer la inspección internamente, además que por lo general en estos escenarios he sufrido malversaciones por las partes demandadas, por lo tanto no puedo imponerme a la fuerza, a pesar que ya se les había avisado en la primera visita por vía telefónica por parte del Señor* ***PABLO VALENCIA****, persona que me ha atendido en las dos visitas presenciales hechas al predio, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.002.748.840 expedida en Bogotá.*

  A lo que dejo en manos del (la) Señor(a) Juez, si a bien lo tiene y cree necesario ordenar una visita de inspección al predio al cual asistiré cumpliendo con la norma procedimental, con el fin de tener conocimiento cierto de las características internas del Bien Inmueble.

1.0 INFORMACION BASICA: *Se trata de un Bien Inmueble con nomenclatura Urbana de la Ciudad de Bogotá, la cual figura como Carrera 32 No. 52A – 44 Sur del Barrio San Vicente, Localidad Sexta de Tunjuelito, de la ciudad de Bogotá, D. C, República de Colombia:*

SOLICITANTE:	*DRA. MARTHA VEGA. ABOGADA ACTORA*
PROPIETARIOS:	*ALBEIRO DE JESUS VASQUEZ PEÑAEZ* *JOSE DARIO CAMARGO BOHORQUEZ* *INGRYTH CAMARGO BOHORQUEZ* *LUZ MERY CAMARGO CAICEDO, según Certificación Catastral Pág. 2. Fecha 25/04/2019*
TIPO DE AVALUO:	*DICTAMEN PERICIAL*
TIPO DE INMUEBLE:	*CASA*
DESTINACION ACTUAL:	*VIVIENDA FAMILIAR Y COMERCIAL*
NOMENCLATURA:	*KR 32 52A - 44 SUR*
CEDULA CATASTRAL:	*BS U D50 AS 31 15*
CODIGO SECTOR CATASTRAL:	*002407 22 13 000 00000*
No. PREDIAL:	*110010124060700220011 3*
MATRICULA INMOBILIARIA:	*50S-497853*
CHIP :	*AAA016FFMR*
BARRIO:	*EL CARMEN*
LOCALIDAD:	*LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO*
CIUDAD:	*BOGOTA, D. C.*
DEPARTAMENTO:	*CUNDINAMARCA*
PAIS:	*REPUBLICA DE COLOMBIA*

1.1 DOCUMENTOS REVISADOS:

- *COPIA DE REGISTRO DE TRADICION DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR.*
- *ESCRITURA PÚBLICA No. 0272 DE LA NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA, CON FECHA OCTUBRE 31 DE 1980.*
- *ESCRITURA PÚBLICA No. 8399 DE LA NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1989.*

- *ESCRITURA No. 2604 OTORGADA POR LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA, CON FECHAS 6 DE SEPTIEMBRE DE 2005 VENTA DEL DERECHO CUOTA EQUIVALENTE AL 50% INTERVINIENDO:*
  DE: LUZ MERY CAMARGO
  A: ALBEIRO DE JESUS VASQUEZ PELAEZ

2.0 ASPECTOS JURIDICOS DEL BIEN INMUEBLE: *No es objeto de mi competencia dictaminar el estado jurídico del Bien Inmueble solamente Avalúo Comercial.*

3.0 TITULO DE ADQUISICION: *Escritura Pública No. 0272 protocolizada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, con fecha Octubre 31 de 1980, por parte del Señor* ***LUIS FILDARDO CRUZ BERNAL,*** *identificado con Cédula de Ciudadanía No. 69.813 expedida en Bogotá, a los compradores* ***JOSE MARCELINO CAMARGO CASTRO,*** *quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 2.886492 expedida en Bogotá y la Señora* ***SIXTA TULIA CAICEDO DE CAMARGO,*** *identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.630.198 expedida en la Ciudad de Guaduas Cundinamarca* ***CAUSANTE*** *estos anteriores.*

4.0 CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION DEL BIEN INMUEBLE

TOPOGRAFIA DEL TERRENO: *PLANA*

4.1 ACTIVIDADES DEL SECTOR: *La zona se distingue por ser Residencial y comercial.*

4.2 SITIOS RELEVANTES: *Cercanos al sector se encuentran diversos negocios comerciales formales, Colegios, Parque cercanos, Transporte público, zona comercial cerca, Centro Comercial, Centros Educativos etc.*

4.3 ESTRATO ECONOMICO: *El predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00240722, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 394 de 2017 y es el vigente a la fecha.*

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

4. 4 SERVICIOS PUBLICOS: *Servicios de Acueducto y Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas Domiciliario, Alumbrado Público, etc. El sector se encuentra con buena atención de los Servicios públicos, domiciliarios y demás.*

4.5 TRANSPORTE PUBLICO: *Al sector se puede acceder mediante diferentes rutas de transporte público para varios sectores de la ciudad, SITP, transporte urbano tradicional por la Avenida Boyacá, Carrera 33, y vías aledañas al sector.*

4.6 VIAS DE INFLUENCIA: *Se encuentra cerca de la Carrera 33 con acceso hacia el sur, norte, Avenida Boyacá.*

4.7 VETUSTEZ: *Aproximadamente 38 años*

5.0 NORMATIVIDAD URBANISTICA
El Bien Inmueble se encuentra ubicado en la ***UPZ 42 "VENECIA"****.*

Sector Normativo:
Área de actividad: Residencial.

Tratamiento: Consolidado con dosificación moderada.

Subsector de uso:

Uso Principal: Zona Residencial con zonas delimitadas.

Usos complementarios: Dotacional y Comercio y Centros Comerciales a su alrededor.

Usos restringidos: Seguridad Ciudadana.

5.1 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: *Según el movimiento del Mercado Inmobiliario del Sector se puede considerar que las perspectivas de valorización son buenas, debido a usos permitidos en el sector, con la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura como Edificios Residenciales, Comerciales existente a su alrededor.*

5.2 CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO: *El predio tiene su forma geométrica rectangular.*

5.2.1 LINDEROS GENERALES
El Barrio donde se encuentra el Bien Inmueble colinda con:

NORTE:	*Colinda con el Barrio Claret*
SUR:	*Colinda con Barrio San Vicente*
ORIENTE:	*Colinda conjuntos residenciales del Tunal.*
OCCIDENTE:	*Colinda con el Barrio Fátima.*

5.2.2 LINDEROS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE

NORTE:	*Colinda con Bien Inmueble demarcado con el No. 52A – 32 de la misma manzana.*
SUR:	*Colinda con la Diagonal 52B vía vehicular y peatonal.*
ORIENTE:	*Colinda con el Bien Inmueble demarcado con el No. 31-86, de la misma manzana.*
OCCIDENTE:	*Colinda con la Carrera 32, vía vehicular y peatonal de la misma manzana.*

Puede corroborarse con Escritura No. 272, de la Notaria VEINTISIETE (27) del Círculo de Bogotá, de fecha 31 de Octubre de 1980.

5.3 CARACTERISTICAS DEL BIEN INMUEBLE: *El Bien Inmueble CASA, se encuentra ubicado en la Carrera 32 No. 52A – 44 Sur, dirección asignada a la puerta más importante del predio, en donde se encuentra la placa domiciliaria instalada y dirección secundaria en puerta adicional en su predio que se encuentra sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que esta sobre una fachada de la dirección oficial. Diagonal 52B Sur No. 31-92/ KR 32 No.52A - 46 Sur/KR 32 No.52A–48 Sur/KR 32 No. 52A – 50 Sur, Barrio El Carmen, con las siguientes características generales:*

El Bien Inmueble tiene su fachada en ladrillo a la vista, con una construcción compuesta por tres (3) pisos, con entrada hacia los pisos dos (2) y tres (3) por la puerta demarcada con el No. 52A–44 de la Carrera 32 Sur, la cual es de material metálico con sus chapas de seguridad, en el primer piso existe un local comercial tienda de víveres y una carnicería, tiene sus ventanas metálicas tipo cortina, con su seguridad interna, a su alrededor tiene ventanas metálicas en los pisos segundo y tercero, su fachada en ladrillo a la vista desde el primer piso hasta el tercero.

Por la Diagonal 52A existe un portón de color blanco, los pisos del local son en tableta, sus paredes estucadas y pintadas, en la parte donde se encuentra ubicado la venta de carne, sus paredes enchapadas, se aprecia una puerta metálica en color blanco la cual es utilizada para la entrada

hacia el local, al fondo existe una pequeña bodega para víveres y el paso hacia el baño lo cual tiene sus accesorios necesarios.

El Bien Inmueble, se encuentra construido con cimientos base en piedra, tiene cubierta con placa de concreto, muros en ladrillo a la vista, y placa en terraza.

*La persona quien atendió la visita fue el señor **PABLO VALENCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.002.748.840 expedida en Bogotá, persona que atiende la tienda de víveres, al parecer es arrendatario del local a lo cual no me dio información al respecto, no dio más informaciones.*

***5.4 AREA DEL BIEN INMUEBLE:** El Bien Inmueble tiene un área de terreno de 117,52 metros cuadrados con una construcción de 390,54, metros cuadrados.*

***5.5 TOPOGRAFIA Y FORMA DEL TERRENO:** Según la ubicación bloque donde se encuentra el Bien Inmueble su topografía es plana con una forma rectangular regular.*

***6.0 CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION:** El predio Bien Inmueble, tiene una construcción convencional.*

***7.0 AREA DE CONSTRUCCION:** El Bien Inmueble tiene un área de construcción 390,54 metros cuadrados.*

DESCRIPCION	AREA M2
Área Construida	390,54
TOTAL	**390,54**

***7.1 ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION:** El Bien Inmueble tiene su entrada principal por la puerta demarcada con el No. 52A -44 de la Carrera 32, esta va hacia los pisos segundo y tercero.*

Tiene una fachada en general el Bien en ladrillo a la vista, con ventanas metálicas en las habitaciones correspondiente al segundo piso y tercero, como también el primer piso que son ventanas grandes y puertas en rejas tipo cortina con su respectiva seguridad.

Se desconoce la entrada hacia los demás pisos por cuanto la persona encargada no apareció y tampoco permite el acceso al interior del Bien Inmueble objeto de esta pericia.

***7.2 SERVICIOS PUBLICOS:** Cuenta con los servicios con acometida de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, Gas Domiciliario.*

8.0 CONSIDERACIONES DETERMINANTES

8.1 RESPECTO AL SECTOR: *Este sector se encuentra ubicado en una Zona de la ciudad, la cual tiene buen acceso y una buena infraestructura de servicios, buenas vías para el desplazamiento y equipamiento comunal.*

8.2 RESPECTO AL BIEN INMUEBLE: *Dicha construcción del Bien Inmueble, en ladrillo a la vista, considerando la vetustez del Bien Inmueble ser encuentra en regular estado de conservación según se aprecia desde las afueras de ello, presentando desgastes en la fachada.*

9.0 METODOLOGIA EMPLEADA: *Para determinar el valor comercial del Bien Inmueble, se efectuó de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1420 de 24 de Julio de 1998, expedido por Presidencia de la República y Resolución Numero 620 de Septiembre de 2008, del* ***"IGAC"****, utilizando el método comparativo de mercado.*

9.1 Método de comparación o de Mercado: *Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de la Pericia. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.*

Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Los factores observados para determinar la homogeneidad del valor son los siguientes:

- *Ubicación.*
- *Uso permitido y actual.*
- *Área construida*
- *Calidad de los materiales empleados y acabados.*
- *Vetustez y estado de conservación.*

9.2 Investigación de Mercado: *Para la aplicación del método de mercado he tomado una muestra de Bienes Inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia, aplicando un proceso de homogenización que nos permita el estudio estadístico. Se ha tomado los factores observados para poder determinar la homogeneidad del valor.*

ANALISIS DE MERCADO CASA CRA. 32 No. 52A-44 SUR									
DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL AVALUO						ÁREA DE TERRENO		117,50	
AVALUO CASTASTRAL			$211.029.000			AVALUO DEL TERRENO			
TIPO OFERTA	TELEFONO	DIRECCIÓN/FUENTE	VALOR OFERTA	%% NEG	VALOR NETO	ÁREA DE TERRENO	VLOR MT^2	VLOR AVALUO TERRENO	ESTADISTICO TERRENO
VENTA	Código Fincaraiz.com.co 6193681		$ 270.000.000	0%	$ 270.000.000	100	$ 2.700.000	$ 270.000.000	
VENTA	Código Fincaraiz.com.co 3476326		$ 420.000.000	17%	$ 348.600.000	99,00	$ 3.521.212	$ 348.600.000	$ 3.521.212
VENTA	Código FincaRaiz.com 4622678		$ 320.000.000	0%	$ 320.000.000	100	$ 3.200.000	$ 320.000.000	$ 3.200.000
VENTA	Código FincaRaiz.com 4407180		$ 269.500.000	0%	$ 269.500.000	88,20	$ 3.055.556	$ 269.500.000	$ 3.055.556
VENTA	Código FincaRaiz.com.co 4275420		$ 550.000.000	13%	$ 478.500.000	99	$ 4.833.333	$ 478.500.000	
VENTA	Código FincaRaiz.com 3218056		$ 380.000.000	0%	$ 380.000.000	250	$ 1.520.000	$ 380.000.000	
VENTA	Código Finca Raiz.om 4634274		$ 360.000.000	0%	$ 360.000.000	128	$ 2.812.500	$ 360.000.000	

Se toma un valor por menor al promedio ya que el coeficiente de asimetría de los valores tiende a mostrar un comportamiento por debajo del promedio. De acuerdo a la resolución 0620 de 2008 del IGAC, el coeficiente de variación es menor al 7,5% en el método comparativo de mercado y por tanto la muestra es representativa. Así mismo teniendo en cuenta la desviación estándar obtenida en la investigación se puede determinar un valor acorde con el comportamiento del mercado inmobiliario.

Método estadístico del terreno		
PROMEDIO	$ 3.258.923	
MEDIANA	$ 3.200.000	
MODA	#N/A	
DESV ESTAND	$ 238.355	
VARIANZA	56812910247	$ 238.355
COEF VAR	7,31%	
COEF ASIMETI	1,044443751	
LIM INF	$ 3.055.556	
LIM SUP	$ 3.521.212	

9.3 Cálculo del avalúo: *Los métodos utilizados para la determinación del precio fueron el comparativo de mercado, el método de homogenización esto por su estado de conservación del inmueble No. 3,5 es decir necesitando reparaciones de importancia, dando aplicación a la tabla de Fitto y Corvinni.*

CÁLCULO DE M2 CONSTRUCCIÓN USADA KR 32 52A - 44 SUR Base Tabla Fitto y Corvini - Cálculos ALVARO SANCHEZ MOSQUERA		
TIPO CONSTRUCCIÓN	CASA VIVIENDA FAMILIAR	
VETUSTEZ	37	AÑOS
VIDA TÉCNICA	100	AÑOS
% DE EDAD		37%
ESTADO DE CONSERVACIÓN		3,5
•Clase 1: Nuevo, sin reparaciones •Clase 2: Estado regular con conservación de poca importancia. •Clase 3: Necesita reparaciones sencillas. •Clase 4: Necesita reparaciones importantes. •Clase 5: Sin valor.		
VALOR M2 CONST. NUEVA	Revista Construdata Diciembre 2020 - Febrero 2021	$1.279.471
% RESIDUO (Salvamento)	10%	
DEPRECIACIÓN Fitto y Corvini	50,13	50,13%
VALOR M2 CONSTRUCCIÓN		$702.212

Aplicando las tablas correspondientes da un valor por metro cuadrado de reposiciones la suma de $702.212.oo según investigación hecha en Construdata, esto para el sector donde se encuentra ubicado el predio que es la Localidad Sexta de Tunjuelito, este es un valor para reparaciones sencillas del Bien Inmueble.

10. CONSIDERACIONES DETERMINANTES

10.1 RESPECTO AL SECTOR: *Este sector se encuentra ubicado en esta Zona de la ciudad, la cual tiene buen acceso y una buena infraestructura de servicios, con buenas vías para el desplazamiento y equipamiento comunal.*

10.2 RESPECTO AL BIEN INMUEBLE: *Dicha construcción del Bien Inmueble, su diseño en que fue construida, considerando la calidad utilizada de los materiales los cuales fueron empleados.*

11. RESULTADO DEL DICTAMEN PERICIAL: *Para certificar el avalúo del inmueble y dar criterio en el análisis cualitativo y cuantitativo a que dio lugar la inspección ocular de dicho predio fue solicitada la Asesoría de un Asesor de Lonja de Finca Raíz actuando como dispone en el Art. 237 numeral 3 del C. P. C. teniendo en cuenta el estado del inmueble objeto de esta Experticia y ubicación del predio se ha tasado el valor así:*

METODO COMPARATIVO DE MERCADO			
AVALUO COMERCIAL CASA CRA. 32 No. 52A-44 SUR			
ITEM	ÁREA	VLOR MT^2	AVALUO
TERRENO	117,50	$ 3.521.212	$ 413.742.424
CONSTRUCCION	390,54	$ 702.212	$ 274.241.874
TOTAL AVALUO			$ 687.984.299

Según el análisis cualitativo y cuantitativo que dio lugar la inspección ocular de dicho predio, el inmueble tratándose de un Bien Inmueble casa incluido local comercial, es la suma de ***SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($687.984.299.oo).***

12. CUANTIFICACION DEL INMUEBLE: *Para este avalúo no se consideran aspectos de orden Jurídico de ninguna índole tales como servidumbres activas y en general aspectos de tipo legal.*

13. *Allego el cuadro de repartición por cada Comunero con base al valor total del Avalúo.*

COMUNEROS	VR. AVALUO	%	TOTAL
ALBEIRO DE JESUS VASQUEZ PELAEZ	$ 687.984.299	50%	$343.992.150
INGRYTH LILIANA CAMARGO	$ 687.984.299	16,666%	$114.664.050
JOSE DARIO CAMARGO BOHORQUEZ	$ 687.984.299	16,666%	$114.664.050
LUZ MERY CAMARGO CAICEDO	$ 687.984.299	16,666%	$114.664.050
		100%	$687.984.300

En los términos anteriores se rinde el reajuste y actualización de dicha experticia y se pone a disposición de las partes para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740 Bogotá
Perito Avaluador Profesional
RAA AVAL 19259740
R. N. A. No. 1421-5642 S. I. C.

Mayo 6 de 2021

VIGENCIA DEL AVALUO: *De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.*

Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha 15/04/2021

Radicación No 301738

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Copropiedad	Calidad de inscripción
1	ALBEIRO DE JESUS VASQUEZ PELAEZ	C	70989224	50	N
2	INGRYTH LILIANA CAMARGO	C	700883556	16.666	N
3	JOSE DARIO CAMARGO BOHORQUEZ	C	700883559	16.666	N
4	LUZ MERY CAMARGO CACEDO	C	51678409	16.666	N
					Total de propietarios: 4

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1	12/05/2009	SANTA FE DE	18	050S00497853

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 32 52A 44 SUR - Código postal 110611

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 32 52A 46 SUR
KR 32 52A 48 SUR
KR 32 52A 50 SUR
DG 52B SUR 31 02
DG 52B SUR 31 04

Direcciones anteriores: DG 50A SUR 31 06 FECHA 15/10/2013

Código de sector catastral: 002407 22 13 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): BS U D50AS 31 15

CHIP: AAA0016FFMR

Número Predial: 110010124060700220013000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2): 117.50

Total área de construcción: 390.54

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$211,029,000	2021
2	$209,687,000	2020
3	$196,801,000	2019
4	$164,667,000	2018
5	$157,936,000	2017
6	$152,724,000	2016
7	$133,049,000	2015
8	$128,273,000	2014
9	$123,404,000	2013
10	$96,371,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL

EXPEDIDA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: AD304E161621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

RAA

ANAV

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA PERITO AVALUADOR

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE
PLANEACIÓN

Fecha: 21/04/2021
Hora: 15:02:52

Señor(a)

USUARIO

KR 32 52A 44 SUR

Localidad TUNJUELITO **CHIP** **AAA0016FFMR**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00240722, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

2 DKR0320000000052A000044000000000000000 9449811 104

Carrera 30 25 90 Piso 5, 6, 13. Conmutador 3358000 Extensión 5132

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 32 62 A 44 SUR

(DIR 5280 SUR 31 BALDOS 5280 SUR 31 BE KR 32 52A 50 SUR)

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SOLICITADO

Localización

Localidad	6-TUNJUELITO
Barrio Catastral	003407-EL CARMEN

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA PERITO AVALUADOR

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
KR 32 52 A 44 SUR
(DG 52B SUR 31 HASTA DG 52B SUR 31 BIS SUR 32 52A 50 SUR)

Manzana Catastral	00040722
Lote Catastral	0004072213
UPZ	42-VENECIA

Los contenidos por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio correspondien a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que contribuye la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA (Inventario para el Mapa de Referencia).

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 4 Sector Demanda: C Decreto: Dec 469 de 2010
Acuerdo 6 de 1990	Actividad: RG Tratamiento: A Decretos: 735 de 1993 Tipología:
Subsector Uso	I
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	A

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	Código: 0600993001 Tipo plano: I

Fecha: 2021-06-21

Página 1 de 1

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
KR 32 62 A 44 SUR
(DG 3[illegible] SUR 31 [illegible] SUR 31 [illegible] SUR 31 [illegible] SUR)

Topográfico	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa	El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Adopción	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	2 Acto Administrativo: DEC551 de 13-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA: [illegible]

[illegible] Fecha [illegible] Página 1 de 1

RAA

ANAV

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA PERITO AVALUADOR

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 32 52 A 44 SUR

(DG 52b BIS 31 96,DG 52b BIS 31 92,KR 32 52A 50 BIS)

TRATAMIENTO:	RENOVACION URBANA	MODALIDAD:	DE REACTIVACION	FICHA	4		
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	LOCALIDAD:	8	KENNEDY	
				UPZ:	42	VENECIA	
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	Dec 456 de 2010	SECTOR:	4	VENECIA	

Sector de Demanda: 0

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Para determinar usos dotacionales permitidos, se debe consultar el capítulo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de nuevo cuño, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son informativos y su aplicación debe ser contrastada con la Ficha Reglamentaria de las diferentes normas vigentes de la Ciudad.

Fecha 2021 04 21

Página 1 de 1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 32 52 A 44 SUR

(DG 52B BIS 31 94,DG 52B BIS 31 92,KR 32 52A 50 BIS)

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO 1

Categoría: Principal

Uso-Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES: Condiciones	PARQUEADEROS: Privados	PARQUEADEROS: Visitantes
VIVIENDA-VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	En zonas residenciales con actividad económica en la vivienda		1 x 5 viviendas	1 x 15 viviendas
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	En zonas residenciales con actividad económica en la vivienda		1 x 5 viviendas	1 x 15 viviendas

Categoría: Complementario

Uso-Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES: Condiciones	PARQUEADEROS: Privados	PARQUEADEROS: Visitantes
COMERCIO-COMERCIO VECINAL 0	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 50 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confiterías, lácteos, carnes, salchichería, ranchos, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y miscelánea	Vecinal 0	4. Hasta 50 m2 de construcción con las siguientes condiciones: a. En primer piso de edificaciones residenciales o de oficinas. c b. En las manzanas comerciales o centros cívicos definidos en los actos que dieron origen a la urbanización	No se exige	No se exige
DOTACIONAL-EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Instituciones educativas Núcleos de Apoyo Pedagógico (NAP) Núcleos educativos en Red o Colegios-Red. Educación para el trabajo y desarrollo humano	zonal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	EDUCATIVO	Instituciones educativas Núcleos de Apoyo Pedagógico (NAP) Núcleos educativos en Red o Colegios-Red. Educación para el trabajo y desarrollo humano	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	CULTURAL	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros, en predios hasta 10.000 m2	urbano		1 x 150 m2	1 x 200 m2
	CULTURAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de	zonal		1 x 80 m2	1 x 200 m2

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, actualización y ajuste de la información de normatividad, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente informativos y su aplicación debe ser confirmada con las Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la Ciudad.

Fecha 2021 04 21

RAA

ANAV

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA PERITO AVALUADOR

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 32 52 A 44 SUR

(DG 52A SUR 31 04,DG 52A SUR 31 92,KR 32 52A 50 SUR)

Uso Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
	CULTURAL	expresión, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles. Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	SALUD	Nivel 1: Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CAA, empresas sociales de salud del estado e instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención. En predios de 1500 a 5000 m2	zonal		1 x 80 m2	1 x 350 m2
	SALUD	UPA0, UBA0, Centros de salud, unidades menores, puestos de salud, consultorios, CAA	vecinal		1 x 80 m2	1 x 350 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Unidades de protección integral (UPI), Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Desarrollo infantil (CDI)	zonal		1 x 80 m2	1 x 350 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Unidades de protección integral (UPI), Centros de Desarrollo infantil (CDI) y Centros de Servicio de Integración Social	vecinal	3. No se permite en predios con frente a la Malla Vial Arterial.	1 x 80 m2	1 x 80 m2
	CULTO	Templos: Templos (hasta 450 m2 de área neta de celebración). Nuevos (hasta 250 m2 de área neta de celebración). Formación (hasta 350 personas). Residencias (hasta 100 personas)	vecinal	1. Solo se permite en predios con el uso existente a la entrada en vigencia del presente decreto. No se permiten ampliaciones.	No se exige	No se exige
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Canchas múltiples y espacios deportivos de la red básica de deporte	vecinal		1 x 400 m2	1 x 250 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SEGURIDAD CIUDADANA	Casas de Justicia, Centros de Convivencia, Estaciones de Bomberos, Subestaciones de Policía, Subestaciones de Tránsito, Fuerzas Antidisturbios de Carabineros.	zonal	La exigencia de estacionamientos es la establecida en el Decreto 563 de 2007 (Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana Defensa y Justicia) 1. Solo se permite en predios con el uso existente a la entrada en vigencia del presente decreto. No se permiten ampliaciones.		

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, actualización y ajuste de la información de norma urbana, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente informativos y su aplicación debe ser confrontada con los Decretos Reglamentarios de las diferentes acciones normativas de la ciudad.

Fecha 2021 04 21

Página 1 de 3

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 32 52 A 44 SUR

(DG 52B STA 31 14,DG 52B STA 31 92,KR 32 52A 50 STA)

Uso Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
	SEGURIDAD CIUDADANA	CAI	zona	La vigencia de estacionamientos se la establecida en el Decreto 563 de 2007 (Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana Defensa y Justicia)		
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio	urbano	1) Sobre Círculos de Movilidad (CM). 2. Permitidos únicamente en predios con frente a la Malla Vial Arterial construida	1 x 60 m2	1 x 60 m2
	SERVICIOS FINANCIEROS	Cajeros automáticos	zona		No se exige	No se exige
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salón de belleza, sastrería, agencias de lavandería y tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadores de calzado, marquetarías, vidrierías, floristerías, confecciones, carnicerías, heladerías, elaboración de emparedados.	vecinal	4. Hasta 60 m2 de construcción con las siguientes restricciones: a. En primer piso de edificaciones residenciales o de oficinas; b. En las manzanas comerciales o centros cívicos definidos en los estudios que darán origen a la urbanización	No se exige	No se exige
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Chance, lotería en línea. Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato	vecinal	5. Los juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza no se podrán ubicar a menos de 200 metros a la redonda respecto de equipamientos colectivos educativos, de culto y/o de salud existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta reglamentación. 6. En áreas de ocupación de uso no mayores a 20 m2 por predio	No se exige	No se exige
	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas	zona		1 x 60 m2	1 x 60 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Alquiler de videos, servicios de Internet, Servicios de telefonía, juegos de habilidad y destreza. Juegos electrónicos de suerte y azar	zona	5. Los juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza no se podrán ubicar a menos de 200 metros a la redonda respecto de equipamientos colectivos educativos, de culto y/o de salud existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta reglamentación.	1 x 100 m2	1 x 200 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Pistas de baile, billares, bolera	zona	1) Sobre Círculos de Movilidad (CM). 2. Permitidos únicamente en predios con frente a la Malla Vial Arterial construida	1 x 100 m2	1 x 200 m2

Para determinar usos diferentes permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, verificación y ajuste de la información de nuestra ciudad en consecuencia los datos contenidos en este reporte son totalmente informativos y su aplicación debe ser confrontada con los Decretos Reglamentarios de las diferentes normas normativas de su ciudad.

Fecha 2021 04 21

Página 4 de 8

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 32 52 A 44 SUR

(DG 52b sur 31 96,DG 52b sur 31 82,KR 32 52A 50 sur)

Categoría: No aplica

Uso-Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES: Condiciones	PARQUEADEROS: Privados	PARQUEADEROS: Visitantes
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BASICOS	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	Los usos definidos en el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios se regulan por lo establecido en el Decreto 313 de 2006 y las normas que los modifiquen y/o complementen. La delimitación de notas prevista en el Plan Maestro, no implica la obligatoriedad de desarrollar exclusivamente los usos establecidos en el mismo, en estas notas se podrán desarrollar los demás usos previstos en la respectiva ficha normativa. Las áreas de exposición definidas en el Plan Maestro no generan afectaciones al uso de suelo, exceptuando las áreas de exposición destinadas para el Osario. Los estándares definidos por el Plan Maestro se complementarán con las normas urbanísticas contempladas en la presente reglamentación.	zona		1 x 300 m2	1 x 50 m2

Categoría: Restringido

Uso-Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES: Condiciones	PARQUEADEROS: Privados	PARQUEADEROS: Visitantes
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Instituciones educativas Núcleos de Apoyo Pedagógico (NAP) Núcleos educativos en Red o Colegios-Red. Educación para el trabajo y desarrollo humano	urbano		1 x 80 m2	1 x 200 m2
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de máquinas tipiadoras, cortadoras, torno, litografía y litografía. Carpintería metálica y de madera.	zona	1. Solo se permite en predios con el uso existente a la entrada en vigencia del presente decreto. No se permiten ampliaciones. 2. Se permiten los servicios técnicos especializados y las actividades de producción o industriales, clasificadas como de bajo impacto ambiental, según condiciones que para el efecto determine la Secretaría Distrital de Ambiente.	1 x 80 m2	1 x 200 m2

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de suelos urbanos, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser contrastada con los Decretos Reglamentarios de los

Fecha 2021 04 21

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 32 52 A 44 SUR

(DG 52b BIS 31 94,DG 52b BIS 31 92,KR 32 52A 50 BIS)

				CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	Condiciones	Privados	Visitantes
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (uso o más pisos) o subterráneos. Estacionamiento en superficie	Urbana	11. Sobre Circuitos de Movilidad (CM)	No se exige	No se exige

Nota No:	1	A. Todos los usos permitidos en estas fichas reglamentarias están sujetos a las disposiciones del POT, Decreto Distrital No. 190 de 2004 y el Decreto Distrital No. 333 de 2010. Todos usos se rigen por las condiciones específicas aquí plasmadas, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia correspondiente.
Nota No:	2	B. DOTACIONALES: Los Sectores Normativos 9 y 10 y los usos dotacionales existentes de escalas metropolitana, urbana o zonal, en todos los sectores normativos, tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT), se regulan por el POT, las normas reglamentarias específicas, el Decreto Distrital 156 de 2004 y normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos Planes Maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno, establecerán la exigencia de planes de regularización y manejo u otros instrumentos aplicables. Los nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante el instrumento correspondiente. La descripción y clasificación de usos dotacionales de las fichas reglamentarias será precisada por los correspondientes planes maestros. Las presentes fichas normativas señalan las Áreas de Actividad dotacional previstas por el POT como sectores normativos. Adicionalmente, se han incorporado algunos de los usos dotacionales existentes no señalados por el POT, cuya permanencia se encuentra en función de las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 y de los planes maestros de equipamientos respectivos. Todos los usos dotacionales deben según los lineamientos establecidos en los respectivos planes maestros.
Nota No:	3	C. SECTORES E INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL: Los Bienes de Interés Cultural localizados en los Sectores Normativos 4 y 5, se rigen por lo dispuesto en el Decreto 606 de 2001 y normas que lo modifiquen o sustituyan, así como por el presente Decreto.
Nota No:	4	D. TRATAMIENTO DE DESARROLLO URBANÍSTICO: Aplica a todos los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano o de expansión, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización. Se rige por las disposiciones contenidas en el POT, en el Decreto Distrital 327 de 2004, en las normas complementarias y los lineamientos planteados en el plano de Estructura (Plancha No. 1 del presente Decreto). Entre otros se identifican los localizados en el sector 13 y el subsector 1 del sector 2.
Nota No:	5	E. TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: En los sectores normativos 3 y 4 reglamentados por el Tratamiento de Renovación Urbana, mediante Plan Parcial de redesarrollo podrán definirse nuevos usos y condiciones de edifiabilidad adicionales a los que aparecen en las presentes fichas reglamentarias. El área a intervenir mediante plan parcial será definida por la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con las determinantes definidas para su delimitación.
Nota No:	6	F. TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL: El Sector normativo 1, se encuentra sujeto al tratamiento de mejoramiento integral; los usos están contemplados en la ficha normativa del presente decreto. Adicionalmente, los desarrollos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente decreto localizados al interior o interior de esta UPZ, estarán sujetos a las disposiciones del proceso de legalización, a las del Plan de Ordenamiento Territorial y sus actos reglamentarios, y a las directrices de orden nacional.
Nota No:	7	G. ACCESOS VEHICULARES: Las zonas de cargue y descargue y los accesos vehiculares de los predios con frente sobre las vías de la malla del arterial se rigen por el artículo 192 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT).
Nota No:	8	H. PARQUES DISTRITALES: Los Sectores Normativos 15 y 16 y demás parques existentes en esta UPZ, se rigen por los artículos 70, 242, 243, y 244 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT); se regulan por los artículos 252, 253, 254 y 255 del mismo Decreto y por el Plan Director respectivo. Las presentes fichas normativas señalan de manera indicativa los parques y zonas verdes existentes de conformidad con la información suministrada por el IDRD. La información detallada se consigna en los planos urbanísticos aprobados para cada urbanización y/o en los Planes Directores correspondientes.
Nota No:	9	I. COMERCIO: Los nuevos proyectos comerciales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante Planes de Implantación y/o Planes Parciales, según corresponda.
Nota No:	10	J. USOS INDUSTRIALES: Los usos industriales se encuentran permitidos en las zonas industriales y demás áreas señaladas en el presente decreto, con las restricciones establecidas. Las actividades de llenado, depósito y/o expendio de gas propano, polvorines y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales, que garantice condiciones de localización y funcionamiento, con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto, las Secretarías Distritales de Ambiente, Planeación y Salud establecerán los estudios y reglamentación correspondiente.
Nota No:	11	K. Los sectores normativos No. 17 y 18 se rigen por las disposiciones del Decreto 378 de 2004, Plan Parcial "La Laguna".
Nota No:	12	L. CIRCUITOS DE MOVILIDAD (CM): En el área que comprende esta UPZ se definen corredores viales, conformados por tramos de la malla vial intermedia y local, y por corredores de movilidad local (CML). Dichos circuitos de movilidad (CM) se encuentran señalados en el plano de estructura funcional y de movilidad consignado en la Plancha reglamentaria No. 1, y las planchas No. 2 y 3, que hacen parte integral del presente Decreto.

Para determinar usos diferentes a los permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de forma urbana, en consecuencia los datos contenidos en esta ficha son referenciales y su aplicación debe ser conforme con los Decretos Reglamentarios de las diferentes áreas normativas de la ciudad.

Fecha 2021 04 21

Página 8 de 8

RAA

ANAV

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA PERITO AVALUADOR

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 32 52 A 44 SUR

(DG 52b sur 31 04,DG 52b sur 31 02,KR 32 52a 50 sur)

Notas No.: 13 W. Salvo expresa excepción, las notas consignadas en las presentes fichas normativas se aplican de manera activa y no opcional.

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

EDIFICABILIDAD	
Variable	Condiciones

TIPO FRENTE: Norma Moderada

Aislamiento Posterior (Metros)	0	1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas, corresponden a las normas urbanísticas generales, así como las específicas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que le modifiquen o complementen. 1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas, corresponden a las normas urbanísticas generales, así como las específicas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que le modifiquen o complementen. No se exige
Altura Máxima (Pisos)	3	1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas, corresponden a las normas urbanísticas generales, así como las específicas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que le modifiquen o complementen. 1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas, corresponden a las normas urbanísticas generales, así como las específicas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que le modifiquen o complementen. No se exige
Antejardín (Metros)	0	1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas, corresponden a las normas urbanísticas generales, así como las específicas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que le modifiquen o complementen. 1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas, corresponden a las normas urbanísticas generales, así como las específicas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que le modifiquen o complementen. No se exige
Frente Mínimo (Metros)	6.00	1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas, corresponden a las normas urbanísticas generales, así como las específicas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que le modifiquen o complementen. 1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas, corresponden a las normas urbanísticas generales, así como las específicas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que le modifiquen o complementen. No se exige
Índice de Construcción	2.25	1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas, corresponden a las normas urbanísticas generales, así como las específicas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que le modifiquen o complementen.

Para desarrollos usos dotacionales periódicos, se debe consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, actualización y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son informativos y su aplicación debe ser verificada con las Secretarías Regionales de las diferentes alcaldías correspondientes de la ciudad.

Fecha 2021 04 21

Página 7 de 8

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 32 52 A 44 SUR

(DG 52b ctra 31 34,DG 52b ctra 31 32,ak 32 52a 50 ctra)

		1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas, corresponden a las normas urbanísticas generales, así como las específicas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 323 de 2010 y normas que le modifiquen o complementen. No se exige
Indice de Ocupación	0.75	1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas, corresponden a las normas urbanísticas generales, así como las específicas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 323 de 2010 y normas que le modifiquen o complementen. 1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas, corresponden a las normas urbanísticas generales, así como las específicas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 323 de 2010 y normas que le modifiquen o complementen. No se exige
Subdivisión Mínima (Metros)	0	1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas, corresponden a las normas urbanísticas generales, así como las específicas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 323 de 2010 y normas que le modifiquen o complementen. 1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas, corresponden a las normas urbanísticas generales, así como las específicas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 323 de 2010 y normas que le modifiquen o complementen. No se exige
Tipología	CONTINUA	1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas, corresponden a las normas urbanísticas generales, así como las específicas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 323 de 2010 y normas que le modifiquen o complementen. 1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas, corresponden a las normas urbanísticas generales, así como las específicas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 323 de 2010 y normas que le modifiquen o complementen. No se exige
Voladizo (Metros)	0	1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas, corresponden a las normas urbanísticas generales, así como las específicas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 323 de 2010 y normas que le modifiquen o complementen. 1. Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas, corresponden a las normas urbanísticas generales, así como las específicas para los tratamientos de consolidación con cambio de patrón, consolidación con densificación moderada y renovación en la modalidad de reactivación, adoptadas en el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 323 de 2010 y normas que le modifiquen o complementen. No se exige

Nota No.:	1	A. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA, TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE CAMBIO DE PATRÓN Y TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA MODALIDAD REACTIVACIÓN: Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas para estos tratamientos, corresponden a las disposiciones generales contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT), y específicas del capítulo II del Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 323 de 2010 y demás normas que le complementen, modifiquen o adicionen.
Nota No.:	2	D. DOTACIONALES: Los Sectores Normativos 5 y 10, y los usos dotacionales existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, en todos los sectores normativos, tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT), se regulan por el POT, las normas reglamentarias específicas, el Decreto Distrital 159 de

Para descargar otras fichas normativas, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser contrastada con los Decretos Reglamentarios de las diferentes unidades normativas de la ciudad.

Fecha 2021 04 21

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 32 52 A 44 SUR

(DG 52b nme 3: 94,DG 52b nme 3: 82,nm 32 52a 50 nme)

2004 y normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos planes maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno, establecerán la vigencia de planes de regularización y manejo, o de otro instrumento que le aplique. Los nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante el instrumento correspondiente. La descripción y clasificación de usos dotacionales de las fichas reglamentarias podrán ser precisadas por los correspondientes planes maestros. Las presentes fichas normativas asumen las Áreas de Actividad Dotacional previstas por el POT como sectores normativos. Adicionalmente, se han incorporado algunos de los usos dotacionales existentes no señalados por el POT, cuya permanencia se encuentran en función de las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 y de los planes maestros de equipamientos respectivos. Todos los usos dotacionales deben seguir los lineamientos establecidos en los respectivos planes maestros.

Nota No.: 3 C. SECTORES O INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL: Los bienes de interés Cultural localizados en los Sectores Normativos 4 y 5, se rigen por lo dispuesto en el Decreto Distrital 606 de 2001 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

Nota No.: 4 D. TRATAMIENTO DE DESARROLLO URBANÍSTICO: Aplica a todos los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano o de expansión, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización. Se rige por las disposiciones contenidas en el POT, Decreto 327 de 2004, normas complementarias y los lineamientos planteados en el plano de Estructura (Plancha No. 1 de presente Decreto). Aplica para el sector 18 y a subsector 5 del sector normativo 2.

Nota No.: 5 E. TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: En los sectores normativos 2, 9, 13, 20 y 21 sujetos al Tratamiento de Renovación Urbana, mediante Plan Parcial de Redesarrollo podrán definirse nuevos usos y condiciones de edificabilidad, adicionales a los que aparecen en las presentes fichas reglamentarias. El área a intervenir mediante plan parcial será definida por la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con las determinantes definidas para su delimitación. En el sector normativo 21 las licencias de construcción en las modalidades de modificación y reforzamiento estructural, no poseen como requisito la adopción de Plan Parcial de Redesarrollo.

Nota No.: 6 F. TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL: El Sector normativo 1, se encuentra sujeto al tratamiento de mejoramiento integral, de usos están contemplados en la ficha normativa del presente decreto. Adicionalmente, los desarrollos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente decreto localizados al interior de esta UPZ, estarán sujetos a las disposiciones del proceso de legalización, a las del Plan de Ordenamiento Territorial y sus actos reglamentarios, y a las directrices del orden nacional.

Nota No.: 7 G. ACCESOS VEHICULARES: Las zonas de cargue y descargue y los accesos vehiculares de los predios con frente sobre las vías de la malla vial arterial se rigen por el artículo 152 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT).

Nota No.: 8 H. CIRCUITOS DE MOVILIDAD (CM): En el área que comprende esta UPZ se definen corredores viales, confirmados por tramos de la malla vial intermedia y local, o por corredores de movilidad local (CML). Dichos circuitos de movilidad (CM), se encuentran señalados en el plano de estructura funcional y de movilidad consignado en la plancha reglamentaria No. 1 y las planchas No. 2 y 3, que hacen parte integral de este Decreto.

Nota No.: 9 I. Salvo expresa excepción, las notas consignadas en las presentes fichas normativas se asumen de manera activa y no opcional.

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de corte urbano, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son referentes informativos y su aplicación debe ser verificada con los Decretos Reglamentarios de las diferentes sectores normativos de la Ciudad.

Fecha 2021 04 21

Página 8 de 8

- *El presente Informe Técnico, correspondiente a la real convicción Profesional e Independiente, así esperando haber dado cumplimiento cabalmente con la labor encomendada y encontrando una solución adecuada a las partes del presente proceso.*

- *Dicho Informe Técnico se enmarca bajo la Norma Técnica Sectorial NTS S 04 (Código de Conducta del valuador) y así se deja constancia que quien ha desarrollado y firma el presente informe no tiene ningún tipo de relación con quien lo ha solicitado y que implique cualquier tipo de conflicto de interés. Se aclara que el mismo es de carácter confidencial y se dirige exclusivamente hacia las partes interesadas dentro del contexto y propósito específico del encargo, por lo tanto, no se acepta responsabilidad alguna ante tercero ni responsabilidad por el uso inadecuado del mismo.*

- *Responsabilidad: El Perito Avaluador no se hace responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el Bien Inmueble, las acciones sobre este aplicadas a la propiedad raíz, como tampoco revelará ninguna clase de información respecto al Bien Inmueble y el informe presentado a nadie diferente la persona natural o jurídica quien solicita el encargo y solo se hará con la autorización escrita por la misma persona, salvo en el caso en que el informe se solicitado por una autoridad competente.*

ARTICULO 226 DEL C.G.P.

(Numeral 1)- *Dicho Informe Técnico se encuentra firmado por el suscrito* ***ALVARO SANCHEZ MOSQUERA,*** *identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.259.740 expedida en Bogotá.*

Numeral 2)- *El autor del presente Informe Técnico, tiene su identificación de Cedula de Ciudadanía No. 19.259.740, teniendo su sitio de oficina en la Diagonal 48 Sur No. 53-57 con abonado telefónico celular 310 874 79 94 en la Ciudad de Bogotá.*

Numeral 3)- *Allego credencial como Auxiliar de la Justicia con vigencia 06/07/2021, carné de la Lonja de Colombia vigente, y Registro en la ERA, RAA AVAL 19259740, vigente.*

Numeral 4)- *Hasta la presente no he realizado ninguna clase de publicaciones.*

Numeral 5)- *Lista de los casos en los que he sido asignado en calidad de PERITO AVALUADOR, por parte de los Despachos Judiciales como también casos particulares en los últimos cuatro (4) años.*

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL BIEN INMUEBLE
PROCESO: 018-2017-01291
DEMANDANTE: ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS
DEMANDADO: LUZ MERY CAMARGO CAICEDO
SOLICITANTE: LUZ MERY CAMARGO CAICEDO

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ASUNTO: AVALUO BIENES MUEBLES Y ENSERES
PROCESO: EJECUTIVO No. 2002-16492
DEMANDANTE: CARLOS HERNANDO GONZALEZ RAMIREZ
DEMANDADO: FERNANDO SANCHEZ & CONSTANZA GORRON
SOLICITANTE: CARLOS ARTURO GONZALEZ NOVOA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION TERCERA "SUB-SECCION A"
MAGISTRADO DR. HECTOR ALVAREZ MELO
ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL VEHICULO
PROCESO: REPARACION DIRECTA No. 2001-00583.01
DEMANDANTE: BEATRIZ RAMOS CASTRO
DEMANDADO: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. Y OTROS.
SOLICITANTE: MAGISTRADO DR. HECTOR ALVAREZ MELO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL DE VEHICULO
PROCESO: No. 2013 – 115
DEMANDANTE: TRAVEL MARKET REPRESENTACIONES
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE OSMA ROMERO
SOLICITANTE: JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

PROCESO DE PERTENECIA
DEMANDANTE: BLANCA LUCILA CHAVARRO CARRERA
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12G No.22B-77 SUR.
DICTAMEN SOLICITADO POR: DRA. NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS APODERADA

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO EJECUTIVO: RADICACION No. 2007-0084
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ
DEMANDADO(A): MARIA DIVA FIERRO DE SAID.
ABOGADO SOLICITANTE: DR. PEDRO RIVERA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

PROCESO PERTENENCIA
POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA: 11001-40-03-036-2017-00475-00
DEMANDANTE: JOSE IBARDO SUAREZ MARROQUIN
DEMANDADO: JOSE SERVERANDO RODRIGUEZ FORIGUA Y DEMAS PERSONAS INDETERM.
ABOGADO SOLICITANTE: DRA. SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2007 – 0084
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ
DEMANDADO: MARIA DIVA FIERRO DE SAID
SOLICITANTE: DR. PEDRO RIVERA
JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: No. 10-1995-00073
DEMANDANTE: EDIFICIO PANORAMICO PH
DEMANDADA: WILMA EUGENIA STRAUSS DE CADAVID
SOLICITANTE: DR. MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL UNE CUNDINAMARCA
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: EEDGAR ELIECER ROMERO
DEMANDADA: MARIA LEONOR SANABRIA GUZMAN.
SOLICITANTE: MARIA LEONOR SANABRIA GUZMAN

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA-SALA CIVIL
PROCESO: POSESION
MAGISTRADA: DRA. ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
DEMANDANTE: JOSE GABRIEL GONZALEZ ROMERO
DEMANDADO: WILLIAM ALFREDO VARGAS
ABOGADO: DR. HERNANDO BARRAGAN L.

PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: CONCEPCION LOPEZ DE SANCHEZ
DEMANDADO: NUBIA ALCIRA CANARIA BECERRA, GILMA PULIDO ARTUNDUAGA, LAURA M. RENGIFO CASTRO.
SOLICITANTE: DR. GUSTAVO PABON

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
***PROCESO VERBAL**: No. 2014 - 036*
PREDIO CALLE 43 SUR No. 6-02 ESTE B. LA VICTORIA
DR. DAMASO DE LA CRUZ.

JUZGADO DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTA
PROCESO: SUCESION No. 2015 - 0679
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO CORREA REYES
DEMANDADO: ANA ESTHER COCUNUBO GRANADOS, MYRIAM ZORAIDA CORREZ COCUNUBO, FABIO AUGUSTO CORREA C.
ABOGADO: DR. LUIS HERNANDO CORREA REYES

AVALUO COMERCIAL PARA VENTA
CRA. 20 No. 185 - 58 APTO 107, GARAJE 185 Y DEPÓSITO 270.
CONJUNTO RESIDENCIAL ABEDULES
SOLICITANTE: JULIAN PARRA

ASUNTO: AVALUO COMERCIAL PARA VENTA
CARRERA 69K No. 66– 42 – BARRIO ESTRADA, BOGOTA. D. C.
SOLICITANTE: SRA. HAIDY MUÑOZ LOPEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: JENIFER ALEXANDRA ROMERO ALDANA
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: ANA ISABEL ANGARITA GOMEZ Y ROBERTO RINCON RAMIREZ
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO MARTINEZ MONGUI Y LILIANA PINEDA TORRES
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: JAIRO WILMAR GOMEZ ORMAZA
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: ROQUE ARMANDO ARIZA CAMACHO Y CARMEN AIR ALARCON
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

PRESENTADOS EL 06/07/2015
JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO DEDESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO: No. 41-2014 – 0201
DEMANDANTE: ANA ELISA OSPINA DE TIRADO
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE OSPINA PIÑEROS, LUCILA OSPINA DE RUGGIERO Y GLORIA OSPINA DE BERTRAND
PRESENTADO 14/11/2015

AVALÚO COMERCIAL CASA LOTE-POSESION
Carrera 80H No. 57A –53 Sur, CATASTRAL
Carrera 88 No. 57A –53 Sur ANTIGUA
SOLICITANTE: SR. EVELIO CELEITA HERRERA C. C. No. 429.847
ABOGADO: DR. HILARIO TORRES

***PROCESO DE PERTENECIA** – DRA. NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS*
DEMANDANTE: BLANCA LUCILA CHAVARRO CARRERA
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12G No.22B-77 SUR.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL APTO. 411 CALLE 15 No. 10-26 BLOQUE "B" EDIF. CALLE 15
PROCESO: DIVISORIO
SOLICITANTE: DR. MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
ASUNTO: DICTAMEN AVALUO COMERCIAL
RADICADO: 252863110001-2018-00168-00
DEMANDANTE: MARIA ELVIRA PULIDO MARTINEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DED SIXTO MANUEL ENRIQUEZ QUINTERO (Q.E.P.D.)
SOLITANTE: MARIA ELVIRA PULIDO MARTINEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUMICIPAL DE BOGOTA
ASUNTO: INFORME TECNICO AVALUO COMERCIAL
DEMANDANTE: MARTHA LIGIA GAVIRIA DIAZ
DEMANDADOS: NOHORA PATRICIA OLAYA PEDRAZA, ARTURO MARTINEZ ROMERO
SOLICITANTE: MARTHA LIGIA GAVIRIA DIAZ.

(Numeral 6)- ***NO,*** *he sido designado por el interesado sus apoderados en temas de peritaje y por lo tanto las presentes gozan de su plena objetividad, he sido asignado directamente por la Dra. Martha Vega, Abogada interesada del proceso.*

(Numeral 7)- ***NO,*** *me encuentro incurso en causales de exclusión de lista de los Auxiliares de la Justicia.*

(Numeral 8)- *Los métodos, exámenes, experimentos e investigaciones (NO) difieren sustancialmente de peritajes que se han llevado a cabo en temas de Avalúos de Bienes Inmuebles, (Resolución 620 de 2008 IGAC), y el informe cumple con las normas establecidas, a saber, Decreto 556 de 2014, Decreto 1074 (Compilación) de 2015 como también de la Resolución 620 de 2008 Art. 1, a saber, cálculo matemático para avalúos urbanos según dicha Resolución.*

(Numeral 9)- *Declaro que los métodos, exámenes, experimentos e investigaciones, son* ***(HOMOGENEOS)*** *y son empleados en el ejercicio usualmente Profesional de*

Perito Avaluador de Bienes Inmuebles. (Ver Resolución 620 de 2008 IGAC, Ley 1673 de 2013)

(Numeral 10)- *Dentro del desarrollo de cada dictamen figuran los formatos de investigación y análisis para cada experticia.*

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740 Bogotá
Perito Avaluador Profesional
RAA AVAL 19259740
R. N. A. No. 1221-5642 S. I. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

19.259.740
SANCHEZ MOSQUERA

ALVARO

02-ABR-1953
MARIQUITA
(TOLIMA)

1.78 A+ M

BOGOTA D.C.

Cargos Inscritos

- F. Au. de S. [illegible]
- F. Au. de S. [illegible]
- F. Au. de Automotores
- Tecnico en Sistemas

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA

C.C 19.259.740

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL

Registro Nacional de Avaluadores No. 1721-564

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19259748, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19259748.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances.

Categoría	Alcance	Fecha	Regimen
Categoría 1 Inmuebles Urbanos	• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	08 Jun 2018	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales	• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	04 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección	• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales	04 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura	• Puentes, Acueductos y conducciones	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoria 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoria 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	04 Oct 2019	Régimen Académico

Categoria 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo, Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motocicles, motocicles, cuatrimotos, bicicletas y similares.	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoria 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoria 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Arte , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoria 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad	04 Oct 2019	Régimen Académico

RAA

ANAV

Categoria 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	04 Oct 2019	Régimen Académico
Categoria 12 Intangibles		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	09 Dic 2019	Régimen Académico
Categoria 13 Intangibles Especiales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos hereditarios y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores	09 Dic 2019	Régimen Académico

Adicionalmente ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 23 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACA RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA.

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTA, BOGOTA DC
Dirección: DIAGONAL 48A SUR # 34C - 48 INT 12 BARRIO NUEVA VILLA MAYOR
Teléfono: 3108747994
Correo Electrónico: alvaro4253@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a)

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 19259740.

El(la) señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, asi como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a Internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

bab00adf

El presente certificado se expide en la Republica de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) dias del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 dias calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

República de Colombia
Departamento de Antioquia
y en su nombre el

INSTITUTO POLITÉCNICO INTERNACIONAL
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:

ALVARO SÁNCHEZ MOSQUERA

Identificada con D.I. 19.259.740 de Bogotá

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.

Estella Bey
Rector (a)

Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 003, Folio 005
Dado en Medellín a los 6 días del mes de junio de 2019

INSTITUTO POLITÉCNICO INTERNACIONAL

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con Licencia de Funcionamiento según Resolución No. 2017001.5252 de noviembre 14 de 2017 y Registro de Programas según Resolución No. 20182001.3473 de febrero 13 de 2018, bajo el decreto 1075 de 26 de mayo de 2015. Vigilado y Supervisado por la Secretaría de Educación de Medellín.

ACTA INDIVIDUAL DE CERTIFICACIÓN No. 59

En el acto de certificación No. "003, del día 6 de junio del año 2019, folio No. "005, Numeral 1, libro No. 01, le fue otorgado a **ALVARO SÁNCHEZ MOSQUERA**, identificado(a) con documento de identidad No. 19259740 de BOGOTÁ, el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL COMO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN: AUXILIAR DE AVALÚOS, PERITO DE PROPIEDAD RAÍZ, PLANTAS, EQUIPOS Y SISTEMAS CATASTRALES**

Para constancia se firma en Medellín a los 6 días del mes de junio del año 2019

DIRECTOR(A)
Cédula 42.878.364 de Envigado

SECRETARIA ACADEMICA
Cédula 43.073.035 de Medellín

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740 Bogotá
Perito Avaluador Profesional
RAA AVAL 19259740
R. N. A. No. 1221-5642 S. I. C.

MARTHA VEGA BENAVIDES
ABOGADA
Cra 6 No 11 – 54 Oficina 310
marthavegaabogada@gmail.com

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO CAICEDO. RADICADO No 2017-1291.

ASUNTO: SOLICITUD DE NUEVO DICTAMEN PERICIAL.

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la Señora **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS,** en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito remitir una vez más el dictamen pericial actualizado y con las observaciones realizadas en auto de fecha 17 de marzo de 2021, en donde se explican los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados así como los fundamentos técnicos, científicos o artísticos (folios 25 y ss), adicionalmente me permito allegar copia del avalúo catastral del año 2021 y en la página 10 No 13, se hace el avalúo al porcentaje correspondiente a la Señora Luz Mery Camargo Caicedo (16.66%).

De antemano solicito tener en cuenta este dictamen pericial que está sujeto a los requerimientos realizados en auto de fecha 17 de marzo de 2021 y en caso de requerir algo adicional, se mencione de manera puntual.

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
C. C. No. 52.231.894 de Bogotá
T. P. No. 210262 del C.S. de la Judicatura.

5/5/

18CM

214

.V: Dictamen Pericial - Proceso No 2017-1291 - Alcira Roldan Contra Luz Mery Camargo

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 05/05/2021 8:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL PROCESO SRA. MERY-PERITAZGO.pdf; Certificado Catastral Año 2021.pdf; DICTAMEN PERICIAL CASA EL CARMEN.pdf;

El presente correo se envia para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Martha Vega Benavides <marthavegaabogada@gmail.com>
Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 12:06
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Dictamen Pericial - Proceso No 2017-1291 - Alcira Roldan Contra Luz Mery Camargo

Buen dia de manera atenta me permito remitir una vez mas dictamen pericial dentro del proceso de la referencia.

De antemano agradezco su amable atención.

Martha Vega B.
C.C.52.231.894 de Bogotá
T.P.210262 del C.S. de la J

NATALIA CHINCHILLA
F 23
U Fecha.
RADICADO
4300 - 102 - 16

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 MAY 2021 05

Al despacho del señor (a) juez (ra) _____
Observaciones _____
El/la Secretario (a) _____

220

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

018 2017 01291

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo comercial (16,666%) del inmueble presentado por la parte actora, en la suma de $114`664.050,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 31 de mayo de 2021
Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario

221

RESPUESTA SOLIITUD PROCESO No. 18-2017-1291 JUZ 16 ECM

221

Wendy Shamir Arias Vasquez <wariasv@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 08/07/2021 15:47

Para: marthavegaabogada@gmail.com <marthavegaabogada@gmail.com>

1 archivos adjuntos (273 KB)
CamScanner 07-08-2021 15.39.pdf;

Cordial saludo

En atención a su solicitud M-03710 de fecha 10 de junio de 2021, me permito remitir copia de auto de fecha 28 de mayo de 2021.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Wendy Arias

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal

222

MARTHA VEGA BENAVIDES
ABOGADA
Cra 6 No 11 – 54 Oficina 310
marthavegaabogada@gmail.com

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO CAICEDO. RADICADO No 2017-1291.

ASUNTO: SOLICITUD AUTO.

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la Señora **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS,** en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar de manera respetuosa se me remita copia del Auto de fecha 28 de mayo de 2021, ya que no ha sido posible descargarlo por la página de rama, porque no figura en los estados del 28 de mayo ni del 06 de junio.

De antemano agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
C. C. No. 52.231.894 de Bogotá
T. P. No. 210262 del C.S. de la Judicatura.

03710 10-JUN-'21 12:52

03710 10-JUN-'21 12:52

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

NATALIA CHINCHILLA
F 2
U Letra.
RADICADO
5337 - 221-16

223

RV: Solicitud copia de Auto proceso No 2017-1291 - Alcira Roldan Contra Luz Mery Camargo

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/06/2021 7:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (43 KB)

MEMORIAL PROCESO SRA. ALCIRA ROLDAN- SOLICITUD AUTO.docx

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Martha Vega Benavides <marthavegaabogada@gmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de junio de 2021 16:48
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud copia de Auto proceso No 2017-1291 - Alcira Roldan Contra Luz Mery Camargo

Buen día de manera atenta me permito solicitar me sea enviado el Auto que solicito en el presente memorial.

De antemano agradezco su amable atención.

Martha Vega B.
C.C.52.231.894 de Bogotá
T.P.210262 del C.S. de la J

224

MARTHA VEGA BENAVIDES
ABOGADA
Cra 6 No 11 – 54 Oficina 310
marthavegaabogada@gmail.com

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO CAICEDO. RADICADO No 2017-1291.

ASUNTO: SOLICITUD DE NUEVO DICTAMEN PERICIAL.

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la Señora **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS,** en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar su señoría se de continuidad al proceso de la referencia, teniendo en cuenta que mediante Auto de fecha 28 de mayo de 2021, se le corrió traslado a la parte demandada, para que en el termino de tres (3) días se pronunciara respecto del avalúo comercial del (16.666%), equivalente a la suma de $114.664.050.oo, del bien inmueble objeto del litigio, quien hasta el momento no se pronunció.

Razón por la cual solicito su señoría, se sirva fijar fecha a fin de llevar a cabo el respectivo remate al porcentaje equivalente.

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
C. C. No. 52.231.894 de Bogotá
T. P. No. 210262 del C.S. de la Judicatura.

15521 27-JUL-'21 16:50
15521 27-JUL-'21 16:50
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
0-18
letra
6941-190-16
72
10ums

225

Rv: Solicitud Continuación proceso No 2017-1291 - Alcira Roldan Contra Luz Mery Camargo

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/07/2021 14:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (106 KB)

MEMORIAL PROCESO SRA. ALCIRA ROLDAN.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Martha Vega Benavides <marthavegaabogada@gmail.com>
Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 14:10
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud Continuación proceso No 2017-1291 - Alcira Roldan Contra Luz Mery Camargo

Buen día de manera atenta me permito remitir memorial solicitando se de continuidad al proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la parte demandada no se pronuncio frente al avaluo de bien inmueble objeto del litigio.

De amtemano agradezco su amable atención.

Martha Vega B.
C.C.52.231.894 de Bogotá
T.P.210262 del C.S. de la J

C : AGC 2021

226

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

018-2017-01291

Previo a resolver la solicitud que antecede, sírvase la parte actora presentar liquidación de crédito, conforme a lo ordenado mediante numeral 3 del auto del 22 de febrero del 2018[1].

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 11 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

[1] Ver folio 42 C.1

227

RV: Memorial requerimiento Proceso 2017-01291 Alcira Roldan Vs Luz Mery Camargo

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/02/2022 16:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Martha Vega Benavides <marthavegaabogada@gmail.com>
Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 16:46
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial requerimiento Proceso 2017-01291 Alcira Roldan Vs Luz Mery Camargo

Buena tarde Señores Juzgado, de manera atenta me permito remitir oficio a fin de que se sirvan fijar fecha para llevar a cabo remate de inmueble, dentro del proceso de la de la Sra. Alcira Roldan de Vanegas en Contra de la Sra. Luz Mery Camargo.

De antemano agradezco de su amable colaboración y se remita acuse de recibido.

Mil gracias

Martha C. Vega Benavides.
T.P.210262 del C.S. de la J.

RADICADO
1786-88-16

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
63614 2-MAR-'22 10:46
63614 2-MAR-'22 10:46

MARTHA VEGA BENAVIDES
ABOGADA
Cra 6 No 11 – 54 Oficina 310
marthavegaabogada@gmail.com

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS CONTRA LUZ MERY CAMARGO CAICEDO. RADICADO No 2017-1291.

ASUNTO: FIJACION DE FECHA PARA REMATE.

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la Señora **ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS,** en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta el Auto emitido por su despacho el día 09 de febrero de 2022, mediante el cual se dio aprobación a la liquidación del crédito, me permito solicitar a su señoría se fije fecha a fin de realizar el remate sobre el porcentaje que le corresponde a la Señora **LUZ MERY CAMARGO CAICEDO,** en calidad de propietaria del 16.666%, del inmueble ubicado en la Diagonal 50 A sur No 31 – 96,con folio de matrícula inmobiliaria 50S-49785.

De la Señora Juez,

Atentamente,

MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES
C. C. No. 52.231.894 de Bogotá
T. P. No. 210262 del C.S. de la Judicatura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 MAR 2022

Al despacho del señor(a) juez, con
Observaciones:
El(la) Secretario(a)

9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

9

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

-018 2017 01291-

Atendiendo la solicitud precedente, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del año 2022.

Para tal efecto, por la Oficina de Apoyo Judicial diligénciese el formulario "**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD"** y ofíciese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.[1], solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50S-497853.

Proceda la Oficina de Ejecución como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 21 de abril de 2022
Por anotación en estado N° 058 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

[1] Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0422JR-5315
Bogotá, D.C. 28 de abril de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 018-2017-01291-00** iniciado por ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS C.C. 51.658.235 **contra** LUZ MERY CAMARGO CAICEDO C.C. 51.678.499 (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de abril de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin solicitar certificado catastral para la vigencia 2022 así mismo se remite el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-497853,**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	**11001-40-03- 018-2017-01291-00**
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**DIRECCIÓN:** KR 32 52 A 44 SUR **CHIP:** AAA0016FFMR **MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-497853**
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**
Despacho:	**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

J.RIAÑO S.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0422JR-5315
Bogotá, D.C. 28 de abril de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 018-2017-01291-00** iniciado por ALCIRA ROLDAN DE VANEGAS C.C. 51.658.235 **contra** LUZ MERY CAMARGO CAICEDO C.C. 51.678.499 (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de abril de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin solicitar certificado catastral para la vigencia 2022 así mismo se remite el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-497853,**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	**11001-40-03- 018-2017-01291-00**
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**DIRECCIÓN:** KR 32 52 A 44 SUR **CHIP:** AAA0016FFMR **MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-497853**
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**
Despacho:	**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

J.RIAÑO S.

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 5 de mayo de 2022 11:36 a. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OOECM-0422JR-5315
Datos adjuntos: 5315-desaj.pdf

REMITE O-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio NO. OOECM-0422JR-5315, dentro del Proceso No. 018-2017-1291 que cursa en el Juzgado 016 **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

235

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-322275

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 05 de mayo de 2022 **Hora: 02:35:56 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0016FFMR Cédula(s) catastral(es): BS U D50AS 31 15

Código de sector catastral: 002407221300000000 Número predial nacional: 110010124060700220013000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 32 52A 44 SUR Código postal: 110611

Dirección secundaria y/o incluye : DG 52B SUR 31 92
DG 52B SUR 31 94
KR 32 52A 46 SUR
KR 32 52A 48 SUR
KR 32 52A 50 SUR

Nomenclatura anterior:

Fecha: 15/10/2013 Dirección: DG 50A SUR 31 96

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 117.50

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 390.54

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Valor avalúo catastral: $213,291,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	365.87

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $211,029,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento r reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17 MAY 2022 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art.
el cual corre desde el 18 MAY 2022 hasta el 20 MAY 2022
comparecer
Secretaria.

236

RV: REMITE OOECM-0422JR-5315

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 05/05/2022 14:39

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

tratados

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

ANÉXESE A JUICIO
F
U
RADICADO
9366-13-16

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

73384 11-MAY-'22 9:18

73384 11-MAY-'22 9:18

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC DesajBCA
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 5 de mayo de 2022 11:36 a. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OOECM-0422JR-5315

REMITE O-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio NO. OOECM-0422JR-5315 , dentro del Proceso No. 018-2017-1291 que cursa en el Juzgado 016 **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo** servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .

2

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

CONSULTA EXPEDIENTE

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 136

FECHA: 17-6-22